

2023

La intervención profesional del trabajo social en la unidad penar N°15 de Batán : una mirada desde el sur y el paradigma de derechos humanos

Almada, Iara

<http://kimelu.mdp.edu.ar/xmlui/handle/123456789/452>

Downloaded from DSpace Repository, DSpace Institution's institutional repository



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA

Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social

TESIS DE GRADO - AÑO 2023

***LA INTERVENCIÓN PROFESIONAL DEL TRABAJO SOCIAL
EN LA UNIDAD PENAL N° 15 DE BATÁN***

Una mirada desde el Sur y el paradigma de derechos humanos

AUTORAS

IARA ALMADA - PAULA PEREIRA DIEZ

DIRECTORA: LIC. MONTES, SANDRA

CO-DIRECTORA: LIC. SLOVACEK, LEILA



*Dedicada a todas las personas que murieron
en manos del Servicio Penitenciario Bonaerense*

Agradecimientos de Iara

*“No tenía zapatillas. En realidad tenía pero con la punta cortada porque me quedaban chicas.
Éramos muchos en casa, yo muy chico y no podíamos comprar.
Entonces supe que venía un tren a Mendoza con cosas.
Me acerqué y estaba Eva entregando cajas.
¡Eva Perón!
Ella me saludó y ese día tuve mis primeras zapatillas nuevas.
Hasta mis viejos radicales se volvieron peronistas”.*
El abuelo Roberto.

-

*A mamá y papá, quienes sin darse cuenta gestaron el Trabajo Social en mi a través de la
militancia y la sensibilidad;*
*A las Ricardas, que han festejado cada logro como propio y demostrado el significado de
incondicionalidad;*
A mis abuelxs, que me hicieron orgullosamente peronista;
*A la Universidad Pública, que supo darme grandes amigas y compañeras, como así también
un espacio donde crecer;*
*A mi familia, quienes me han enseñado la importancia de abrazar a unx otrx, especialmente
a mi hermano Alan y a la tía Marina por ser sostén;*
*A Makú, que me apoyó desde su genuino amor traducido en pavas de mate para el estudio y
abrazos reparadores;*
A Parque Palermo y su gente, por los mediodías y por el olor a tuco de la cocina de Gaby;
A lxs docentes que han sido parte del proceso;
*A la hermandad latinoamericana que conocí en 2019, la mochila, los caminos de tierra y a
los pueblitos que me abrigaron;*
A mi cuerpo, que transformó el estremecimiento de la injusticia en lucha y convicción;
A Graciela y su terapia floral, por sacudirme los miedos;
A Victor, que espero que ya se encuentre en libertad y cenando con su vieja;
*Y especialmente a Paula, por el aguante, la comprensión, la complicidad
y la amistad brindada que gestaron este hermoso trabajo.*

Agradecimientos de Paula

*A mamá y papá, por el esfuerzo de tantos años para dejarme volar y soñar,
teniendo su amor y apoyo incondicional;
A cada uno de mis hermanos, por caminar la vida conmigo enseñándome
sobre confianza, escucha, respeto y empatía;
A mis sobrines, niñeces protagonistas y en movimiento que me permiten reafirmar que
con ternura siempre venceremos;
A Mati, por su amor y paciencia, por creer en mí,
por los abrazos y la escucha genuina en cada momento;
A cada una de mis amistades, por quererme y sostenerme siempre
a lo largo de la vida;
A mi familia y amigos marplatense que supe construir,
quienes me acompañan y aguantan en todas;
A mi compañera Iara, por desentrañar conmigo lo que nos incomoda,
por enseñarme de compromiso y justicia social;
A la Universidad Pública y nuestra profesión,
que me permitió (des)aprender y saber que otros mundos son posibles.
A cada una de las personas que han transitado conmigo este camino y dejaron su huella.*

-

*En conjunto queremos agradecer a Leila y Sandra,
por acompañarnos en la construcción de este trabajo,
mujeres que nos motivaron a seguir defendiendo un
Trabajo Social crítico, descolonial, emancipador, feminista y antipunitivista.*

Índice

Introducción	8
Capítulo 1: El diseño de la investigación	10
1.1. La construcción del problema	11
1.2. Objetivos	14
1.3. Las estrategias metodológicas	15
1.4. Posicionamiento teórico - epistemológico y ético-político en la Investigación en Trabajo Social	17
Capítulo 2: Recuperación de lo vivenciado: experiencias en el Sistema Penitenciario Bonaerense	20
2.1. Proyectos de Extensión de la Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social (FCsyTS) de la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMDP)	22
2.2. Prácticas supervisadas en la Unidad Penal N° 15	27
2.3. Programa GAIA	30
2.4. Diplomatura de Extensión “Autogestión, lógicas de cuidado y justicia restaurativa en contexto de encierro”	32
Capítulo 3: Marco Teórico	35
3.1. Intervención en lo social	36
3.2. Paradigma de derechos humanos en la intervención profesional del Trabajo Social	38
3.3. Perspectiva decolonial	42
3.3.1. ¿Perspectiva decolonial o descolonial?	43
3.4. Epistemología del Sur	44
3.5. Matriz colonial del poder	46
3.6. Trabajo Social Descolonial en la intervención profesional	47
3.7. Trabajo Social en el campo de la justicia	49
3.8. La configuración de la cárcel como institución colonial: nuestro posicionamiento ético - político	52
Capítulo 4: Ojos que no ven: el marco normativo	55
4.1. Ley Federal de Trabajo Social 27.072	57
4.1.2. Código de Ética Profesional de Trabajo Social de la Provincia de Buenos Aires	60
4.2. Instrumentos internacionales sobre los Derechos Humanos	62
4.2.1. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	63
4.2.2. Declaración Universal de Derechos Humanos	64
4.2.3. Convención Americana sobre Derechos Humanos	64
4.2.4. Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes	66
4.3. Ley de Ejecución Penal Bonaerense 12.256	67
4.4. Misiones y funciones de la Dirección General de Asistencia y Tratamiento Penitenciario	76
4.5. Misiones y funciones de la Subdirección de Asistencia y Tratamiento Penitenciario	77

Capítulo 5: Caracterización del Servicio Penitenciario Bonaerense	78
5.1. El Servicio Penitenciario Bonaerense	80
5.2. Sistema de la crueldad: hechos de tortura y/o malos tratos	82
5.3. Estar encarcelado: un acercamiento al gobierno carcelario bonaerense	92
5.4. Estar encarcelado: un acercamiento a la Unidad Penal N° 15	97
5.5. Negarse a morir en la cárcel	99
5.6. Para concluir, ¿y el Trabajo Social?	102
Capítulo 6: La palabra es libertad: aclaraciones preliminares sobre las entrevistadas	103
6.1. Algunas aclaraciones sobre el proceso de las entrevistas	104
6.2. Presentación de las trabajadoras sociales entrevistadas	105
6.2.1. Subdirección de Asistencia y Tratamiento Penitenciario de la Unidad Penal N° 15	105
6.2.2. Salud Penitenciaria de la Unidad Penal N° 15	106
6.2.3. Patronato de Liberados - Equipo de Pre - Libertad	107
Capítulo 7: Conocer sobre las prácticas y las estrategias de intervención de los Trabajadores Sociales en la Unidad Penal N° 15	109
7. 1. Intervenciones sociales del Trabajo Social en la UP N° 15	110
7.1.1. Área de Subdirección de Asistencia y Tratamiento de la UP N° 15	110
7.1.2. Salud Penitenciaria de la Unidad Penal N° 15	115
7.1.3. Patronato de Liberados - Equipo de Pre- Libertad	119
7.1.4. Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)	124
7.2. De las intervenciones sociales entre acuerdos y tensiones	127
7.2.1. Hallazgos al interior de la disciplina en la UP N° 15	131
7.3. Aportes desde y hacia el Trabajo Social	133
Capítulo 8: Caracterización del Servicio Penitenciario Bonaerense en el cual se inscribe el ejercicio profesional de los Trabajadores Sociales	138
8.1. Sobre la cárcel y las personas privadas de la libertad	139
8.2. Crueldad institucionalizada: hechos de tortura y/o malos tratos	142
8.3. Una aproximación del ejercicio profesional inscripta en la gobernabilidad penitenciaria	148
8.4. Consideraciones de las trabajadoras sociales	154
Capítulo 9: Sobre el abordaje de la autonomía profesional	158
9.1. Reflexiones de las profesionales	164
Capítulo 10: A modo de cierre: seguir pensando la cárcel	168
10.1. Una última propuesta...	175
Referencias bibliográficas	177
Anexo	183
1. Documentos	183
1.1. Informe socioambiental del Área de Asistencia y Tratamiento de la UP N° 15	183
1.1.1. Ejemplo 1	184
1.1.2. Ejemplo 2	187

1.2. Informe de pre egreso del Equipo de Pre-Libertad	189
2. Imágenes	194
3. Modelo de consentimiento informado	199

Introducción

El presente trabajo de investigación tiene como punto de partida la problematización acerca de cómo se configuran las intervenciones sociales de les¹ trabajadores sociales en la Unidad Penal (UP) N° 15 del Complejo Penitenciario de Batán de la ciudad de Mar del Plata, perteneciente al Sistema Penitenciario Bonaerense Argentino.

Esta problematización deviene de diversos interrogantes, cuestionamientos y sentires que han ido brotando en el transcurso de nuestra formación académica como Trabajadoras Sociales. De esta manera, cada una de nosotras a través de sus propias vivencias, ha experimentado y reflexionado en torno a la situación carcelaria actual, no sólo en las condiciones materiales que caracterizan las cárceles bonaerenses, sino también al quehacer profesional dentro de estas instituciones. En otras palabras, no sólo nos interpela la situación injusta, degradante e inhumana en la que viven las personas privadas de la libertad, sino que también nos interesa conocer la intervención del Trabajo Social, en tanto profesión garante de derechos humanos por definición, en instituciones donde pareciera no existir ni los derechos ni la humanidad.

Por otro lado, consideramos que esta problematización se encuentra arraigada a otra cuestión: la cárcel como institución moderna. De allí, que las personas que la habitan han sufrido de manera sistemática las injustas desigualdades y discriminaciones causadas por el capitalismo y por el colonialismo. Es así que entendemos necesario aportar una mirada desde el Sur, la cual permita pensar *formas otras* de intervención. De este modo, en esta compleja problematización, nace y cobra vida esta investigación.

Ahora bien, en un primer capítulo daremos cuenta de las diversas decisiones que tomamos en torno a: la construcción del problema, los objetivos de investigación, las estrategias metodológicas y el posicionamiento teórico - epistemológico y ético-político. En el capítulo siguiente, expondremos las diversas experiencias que hemos tenido ambas tesis a lo largo de nuestra formación académica en el Sistema Penitenciario, siendo las mismas un pilar fundamental en la elaboración de esta Tesis.

¹ En concordancia con la OCS 1245/19 - que refiere a la implementación y utilización del "Lenguaje Igualitario en la Universidad Nacional de Mar Del Plata" - utilizaremos un lenguaje inclusivo, no binario, no excluyente y no discriminatorio por razones de género.

Posteriormente, referiremos la construcción del marco teórico, el marco normativo y una detallada caracterización del Sistema Penitenciario Bonaerense. Estos tres capítulos, tienen como finalidad encuadrar el contexto y el fundamento de la intervención profesional del Trabajo Social dentro de la UP N° 15. Luego, continuaremos con los relatos de las trabajadoras sociales que intervienen en dicha Unidad, donde intentaremos hacer dialogar los capítulos precedentes, con sus palabras, sentires y experiencias.

Por último, les proponemos seguir pensando la cárcel. Para ello, realizamos un apartado de conclusiones con el objetivo de invitarles a realizar una reflexión desde y para el Trabajo Social, desde la cual continuar desnaturalizando entre estudiantes, graduados y también toda persona que la situación carcelaria le resuene. Apostamos a que la incomodidad que pueda generar este documento nos movilice, como colectivo profesional y como militantes anti punitivistas.

Sin más, consideramos necesario mencionar que todas las ilustraciones de la presente Tesis de Grado fueron extraídas de las revistas, publicaciones y fanzines de la Organización Popular en cárceles “Atrapamuros²”.

² Las diversas publicaciones de la organización se pueden visualizar en: <https://atrapamuros.home.blog/>

Capítulo 1

El diseño de la investigación

*“Yo, hablo de millones de hombres
a quienes sabiamente se les ha inculcado el miedo,
el complejo de inferioridad,
el temblar,
la genuflexión,
la desesperación,
el servilismo”³*



³Poema escrito por Aimé Césaire en “La negación de lo Otro como violencia. Pensamiento decolonial y cuestión social” de Alfredo Juan Manuel Carballeda (2017).

En este capítulo daremos cuenta de los diferentes aspectos que nos permitieron construir nuestro posicionamiento, así como también diseñar y tomar las decisiones necesarias para llevar a cabo la investigación para la elaboración de la presente Tesis de Grado.

En primer lugar, profundizaremos sobre la construcción del problema de investigación donde nos referimos a las problematizaciones, experiencias y tensiones que nos llevaron a pensar los diferentes lineamientos.

En segundo lugar, daremos cuenta del objetivo general y los objetivos específicos que nos proponemos alcanzar, y luego explicaremos las estrategias metodológicas elegidas para poder llevar a cabo la investigación, definiendo el enfoque, el método y las técnicas en base a dichos objetivos.

Por último, aludiremos al posicionamiento teórico -epistemológico y ético - político desde el cual pensamos y construimos esta investigación considerando fundamental dar claridad sobre el mismo.

1.1. La construcción del problema

La presente Tesis de Grado toma como punto de partida la problematización acerca de cómo los profesionales de Trabajo Social, agentes del Estado en la Unidad Penal (UP) N°15, construyen sus intervenciones sociales. En este sentido, comprendemos que allí se da una tensión constante en la medida en que dichas intervenciones pueden ser construidas (o no) desde un enfoque de derechos humanos dentro de un contexto institucional que violenta, oprime y elimina derechos sobre las personas privadas de la libertad. De esta forma, creemos fundamental reflexionar sobre la contradicción entre la especificidad del Trabajo Social vinculada a la defensa de los derechos humanos y el contexto institucional carcelario que vulnera derechos.

Asimismo, la construcción del problema surge de la incomodidad e indignación que nos generó el haber conocido la realidad de las personas privadas de la libertad y, frente a ello pensamos que existen herramientas desde nuestra profesión que podrían transformarla y quizás no son llevadas a cabo.

Dicho acercamiento a la realidad del Sistema Penitenciario es el motor fundamental y se dió desde la participación en Proyectos de Extensión en la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMDP)⁴, el cursado de la asignatura de Derecho II⁵ con la cual realizamos una visita a la UP N° 50, y el cursado de la cátedra de Investigación en Trabajo Social II⁶. Además, hemos realizado diversos escritos académicos a lo largo de nuestra trayectoria universitaria por la Licenciatura en Trabajo Social, como así también, participamos de una capacitación dictada por la Escuela Provincial de Derechos Humanos⁷. Por lo tanto, si bien realizamos un recorrido diferente cada una de nosotras, las motivaciones y cuestionamientos hacia la población a trabajar y a la profesión resultan similares.

De igual modo, en el año 2021 realizamos las prácticas institucionales supervisadas en el marco de la asignatura Supervisión de las Intervenciones Sociales⁸, donde una de nosotras la llevó a cabo en la UP N° 15 de Batán dentro del Comité para la Prevención y Solución de Conflictos y el Comité de Rehabilitación de Conductas Tóxicas⁹ y otra en uno de los Equipos de Medidas de Abrigo (EMA)¹⁰ del Partido de General Pueyrredón. A partir de ello, entendemos que acercarnos al cotidiano del ejercicio profesional del Trabajo Social dentro de las instituciones mencionadas, impulsó la problematización sobre las intervenciones sociales y nos llevó a repensar sobre las personas que transitan estas instituciones.

⁴ Proyecto “Promoción de la salud con mujeres privadas de la libertad: gestión menstrual y cuidados para la salud e higiene (marzo a diciembre 2020); Proyecto “Derechos humanos y ciudadanía. Promoción del acceso al documento de identidad (marzo a diciembre 2021).

⁵ Es correspondiente a la materia código 212 del Plan de Estudio del año 2019 de la Licenciatura en Trabajo Social de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

⁶ Es correspondiente a la materia código 228 del Plan de Estudio del año 2019 de la Licenciatura en Trabajo Social de la Universidad Nacional de Mar del Plata. El cursado de la misma finalizó en el año 2020 con la publicación del libro “Ensayar el Oficio: escrituras desde el sur en Trabajo Social” editado por Maria Eugenia Hermida y Lucia Stefani, dentro del cual fuimos parte de la construcción del capítulo denominado “Cuando lo ausente se hizo noticia. Un análisis sobre el sistema penitenciario federal de argentina desde el enfoque decolonial y la Epistemología del Sur”.

⁷ La capacitación se denominó “Los Derechos Humanos frente a la Violencia Institucional: pensar las violencias, repensar las instituciones” y fue llevada a cabo en el año 2021 por Madera Ramiro.

⁸ Es correspondiente a la materia código 232 del Plan de Estudio del año 2019 de la Licenciatura en Trabajo Social de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

⁹ Dichos Comités abarcan un protocolo de actuación para reparar infracciones que cometen las personas privadas de la libertad y así no sancionarlas, trabajando desde el diálogo y la reflexión. Son parte de éstos diferentes representantes de cada pabellón, pudiendo allí visibilizar sus inquietudes y brindar soluciones posibles dentro de lo legal y viable del Sistema Penitenciario.

¹⁰ Los EMA dependen de la Dirección Municipal de Niñez, Adolescencia y Familia, cuya función es la creación e impulso de políticas tendientes a la protección de las niñeces. Estos equipos son quienes intervienen frente a la toma de Medidas de Protección Excepcional, es decir, aquellas que deben adoptarse cuando las niñas, niños o adolescentes estén temporalmente o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo interés superior del niño así lo exija (Ley N° 26.061). Están conformados por Trabajadores Sociales, Psicólogos y Abogados en su mayoría.

Por lo tanto, para llevar a cabo la presente Tesis de Grado, consideramos necesario no sólo el posicionamiento ético-político desde un enfoque de derechos humanos, sino que también es enriquecedora la incorporación de la perspectiva descolonial, recuperando los aportes de la Epistemología del Sur (Sousa Santos, 2011)¹¹.

En este sentido, comprendemos que la colonialidad es productora y reproductora de distintos mecanismos de invisibilización y anulación de las diversas formas de ser y habitar el mundo, en consonancia con el discurso impuesto desde el "Norte Global", por lo que resulta necesario descolonizar las formas de pensar, sentir, hacer, de construir conocimientos o herramientas que nos fueron impuestas.

Por ende, consideramos que la población privada de la libertad en el Sistema Penitenciario Bonaerense no escapa a esta construcción histórica de ser vistos desde lo ausente, lo invisible, lo silenciado (Sousa Santos, 2011), por lo que nos parece un aporte y análisis fundamental para problematizar a las personas con las que intervenimos desde el Trabajo Social.

Teniendo en cuenta lo abordado anteriormente, creemos que no es posible intervenir en la realidad social actual desde una epistemología eurocéntrica¹² positivista, capitalista y patriarcal, en la medida que busquemos lograr una transformación social en la sociedad. Asimismo, la hegemonía de dicho colonialismo está dada por la producción de ausencias, por lo que "si logramos reconstruir algunos procesos coloniales que invisibilizaron, anularon, silenciaron otras maneras de ser y de hacer, quizás podamos colaborar en correr el velo, liberar esa energía condensada que sabe de resistencia, de devenir desde otras lógicas" (Hermida, 2015, p.70), y el Trabajo Social se vuelve esencial como profesión para ello.

En consecuencia, estimamos que la presente Tesis de Grado contribuya a generar una reflexión crítica y situada de la intervención en Trabajo Social tanto para estudiantes, graduados y profesionales que se desempeñan en los ámbitos carcelarios. Si bien el Sistema Penitenciario es una institución de difícil acceso, en la que resulta complejo introducir cambios, no nos parece imposible de hacer pero sabemos que requiere de un trabajo activo,

¹¹ En la presente Tesis de Grado se hace uso de las Normas APA 2019, sexta edición.

¹² El eurocentrismo "refiere a una específica racionalidad o perspectiva de conocimiento que se hace mundialmente hegemónica colonizando y sobreponiéndose a todas las demás, previas o diferentes, y a sus respectivos saberes concretos, tanto en Europa como en el resto del mundo" (Quijano, 2000, p.11).

constante y colectivo para lograr que se abone a una mayor garantía de los derechos humanos.

De esta forma, surgieron diversos interrogantes al momento de repensar sobre la construcción del problema de investigación, tales como ¿Qué concordancias o discrepancias se dan en relación al paradigma de Derechos Humanos con la realidad carcelaria de la UP N° 15 de Batán?; ¿Cómo se lleva a cabo la autonomía profesional que nos proporciona la Ley Federal de Trabajo Social N° 27.072 y el Código de Ética que rige la profesión, en relación a las lógicas de la Unidad Penal?; ¿Por qué es necesario repensar nuestro rol profesional en contexto de encierro?; ¿Cuáles son las condiciones y características actuales del Servicio Penitenciario Bonaerense en las cuales están insertes los profesionales de Trabajo Social?; ¿Cómo influye la perspectiva descolonial en el Servicio Penitenciario?; ¿Cómo se reproduce la colonialidad en el Servicio Penitenciario? ¿En qué prácticas y lógicas se visualiza?; ¿Cómo descolonizar la intervención profesional dentro del Servicio Penitenciario?.

1.2. Objetivos

Objetivo general

Problematizar acerca de las presencias y las ausencias de la perspectiva de Derechos Humanos en las intervenciones profesionales de los trabajadores sociales en la Unidad Penal N° 15 desde el Sur.

Objetivos específicos

- Conocer sobre las prácticas y las estrategias de intervención de los Trabajadores Sociales en la Unidad Penal N° 15.
- Caracterizar el Servicio Penitenciario Bonaerense en el cual se inscribe el ejercicio profesional de los Trabajadores Sociales.
- Indagar acerca del abordaje de la autonomía profesional planteada por la Ley Federal de Trabajo Social N°27.072 y el Código de Ética que rige la profesión en relación a las lógicas de la Unidad Penal N° 15.

1.3. Las estrategias metodológicas

En este apartado referimos a los diferentes aspectos que hacen al enfoque metodológico elegido para la realización de la investigación. El enfoque es cualitativo (Sautu, 2005) y el método a emplear es de análisis, ya que nos permitió examinar los supuestos temáticos. En cuanto a las técnicas seleccionadas encontramos la observación participante (Guber, 2004), entrevistas en profundidad (Guber, 2004), análisis de contenido cualitativo y cuantitativo (Andréu, 2002) y el uso de documentos (Corbetta, 2007).

En un primer momento, profundizamos en la recuperación de lo vivenciado a través de la observación participante, siendo una herramienta que no sólo nos permitió obtener información, sino también producir y analizar datos en la medida que, mediante un proceso reflexivo entre quienes participaron, se generó un proceso de conocimiento de lo real (Guber, 2004). Consideramos que la puesta del cuerpo en primera persona nos permitió adentrarnos en el contexto que problematizamos y así, comprender el punto de vista de los actores sociales dentro de su cotidianeidad, ya sea tanto de las personas privadas de la libertad como de los profesionales de Trabajo Social.

En continuidad, entendiendo que la observación no es desimplicada sino que requiere de diferentes grados de participación (Guber, 2004) llevamos a cabo esta herramienta a partir de la participación y co-coordinación en el marco de las prácticas institucionales supervisadas tanto en los Comités de Prevención y Resolución de Conflictos, como en los Comités de Rehabilitación de conductas tóxicas. Sumado a ello, utilizamos los registros escritos y visuales que hemos obtenido desde la participación en diversas actividades dentro de las Unidades Penales de Batán, como es el caso de los Talleres en el marco de Proyectos de Extensión de la UNMDP, el voluntariado en el marco del Programa Gaia¹³ y las visitas presenciales.

El segundo momento, fue de análisis e interpretación a partir de las herramientas de análisis de contenido cualitativo y cuantitativo (Andreu, 2002) en conjunto con el uso de documentos (Corbetta, 2007). A partir de la primera herramienta pudimos obtener conocimiento de diversos aspectos y fenómenos de la vida social, incluyendo los datos expresos y/o latentes dentro del contexto de cada texto que interpretamos (Andreu, 2002).

¹³ Se desarrolla en las UP N° 15 y N° 50 del Complejo Penitenciario de Batán, en el cual se trabajan herramientas de autoconocimiento y expansión de la conciencia con mecanismos como las constelaciones estructurales y familiares, biodecodificaciones, lógica global convergente y neurolingüística.

En este punto analizamos documentos institucionales que seleccionamos, tales como informes realizados por la Comisión Provincial por la Memoria (CPM) y el Mecanismo local de prevención de la tortura de la Provincia de Buenos Aires¹⁴ como son: “Informes Anuales del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos” (RNCT, 2021), el “Informe Especial de Aislamiento en las Cárceles Bonaerenses” (2021), el “Informe Especial: Los Traslados como práctica de tortura en las Cárceles Bonaerenses” (2021) y el “Informe Anual 2022: “El sistema de la crueldad XVI. Sobre lugares de encierro, políticas de seguridad, salud mental y niñeces en la provincia de Buenos Aires”” siendo estos últimos tres publicados por la CPM. Por otro lado, también tomamos la información recabada y sistematizada en el sitio web de Datos Abiertos¹⁵ construido por el Mecanismo Local de Prevención de la Tortura.

El análisis de dichos documentos decidimos realizarlo ya que, nos permiten acercarnos a la realidad de las condiciones y características en las que se encuentran las personas privadas de la libertad, así como también quizás a las prácticas y/o estrategias de los profesionales del Trabajo Social.

Además, resultó necesaria la utilización de documentos institucionales entendiendo que éstos son producto de la vida institucionalizada de nuestra sociedad, y no sólo recogen hechos “memorables” que se producen en la cultura o sociedad, sino que proceden también sobre la vida cotidiana de las personas comunes (Corbetta, 2007). Por lo tanto, estos documentos se convirtieron en datos para la investigación, teniendo en cuenta las ventajas y desventajas que presentó la utilización de los mismos, pero lo creemos necesario para acercarnos a esta realidad social.

El tercer momento, se caracterizó por la realización de entrevistas en profundidad - las cuales se vincularon estrechamente con la observación participante - de modo que pudimos conocer las vivencias y las subjetividades de quienes participaron de la investigación.

¹⁴La Comisión Por la Memoria (CPM) es un organismo público autónomo y autárquico que promueve e implementa políticas públicas de memoria y derechos humanos. Sus objetivos y líneas de trabajo expresan el compromiso con la memoria del terrorismo de Estado y con la promoción y defensa de los derechos humanos en democracia. Fue creada por resolución legislativa de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires de 1999, y ratificada por la Ley Provincial 12.483 el 13 de julio del 2000 y su modificatoria, la ley 12.611 del 20 de diciembre del año 2000. Luego, el 13 de noviembre de 2019 fue designada como Mecanismo Local de Prevención de la Tortura en la Provincia de Buenos Aires. La CPM está integrada por referentes de organismos de derechos humanos, intelectuales, funcionarios universitarios y judiciales, artistas, religiosos de distintos credos, legisladores y sindicalistas, como expresión plural del compromiso con la memoria del terrorismo de Estado y la promoción y defensa de los derechos humanos. Sus presidentes son Adolfo Pérez Esquivel y Dora Barrancos.

¹⁵ Se puede ingresar al sitio desde el siguiente link: <https://www.comisionporlamemoria.org/datosabiertos/>.

Además, el establecer un vínculo con ellos nos permitió adentrarnos en los propios sentires, saberes y actividades desde los cuales construyen su cotidianeidad. Aquí, resultó necesario al momento de llevarlas a cabo, el tener en cuenta el contexto, los temas, los términos de la conversación, el lugar y la duración (Guber, 2004) ya que incidieron de manera directa sobre el logro de los objetivos deseados.

Por ende, en relación a la problemática y los objetivos de esta Tesis de Grado, realizamos entrevistas en profundidad a las profesionales en Trabajo Social¹⁶ pertenecientes a la Subdirección de Asistencia y Tratamiento Penitenciario de la Unidad Penal N°15 de Batán, ya que entendemos que los conocimientos, las vivencias y el desempeño de las trabajadoras es extenso y enriquecedor. Además, daremos cuenta posteriormente de los motivos por los cuales incorporamos en las entrevistas a Trabajadores Sociales de otras áreas que se desempeñan actualmente al interior de la UP N° 15: la trabajadora social del modular de Salud Penitenciaria; dos trabajadoras sociales del Patronato de Liberados del Equipo de Pre-Libertad y una trabajadora social técnica del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).

1.4. Posicionamiento teórico - epistemológico y ético-político en la Investigación en Trabajo Social

Partimos de un posicionamiento teórico-epistemológico que tiene como base la perspectiva crítica, comprendiendo que implica “no sólo la consideración de la injusticia y la opresión que resultan del neoliberalismo en términos generales, sino que sería siempre sensible a las diferencias de clase, raza, género, entre otras, que profundizan la desigualdad” (Muñoz Arce, 2018, p.22). Asimismo, coincidimos con Muñoz Arce (2018), en el sentido de que desde esta perspectiva se busca conformar un proyecto de sociedad que goce de la diferencia y se escandalice con las desigualdades, resultando necesario interrogar desde las partes al todo.

Por ende, la realización de esta Tesis de Grado busca comprender las relaciones de poder, las lógicas, los intereses y los conflictos que atraviesan les profesionales del Trabajo Social que se encuentran inmersos en el Sistema Penitenciario, así como también las

¹⁶ La viabilidad de estas entrevistas se dió debido a que una de nosotras realizó las prácticas institucionales supervisadas en la UP N° 15, a partir de lo cual se gestó allí un vínculo con los trabajadores sociales de dicha institución.

desigualdades de la población que se encuentra privada de la libertad en instituciones carcelarias.

Nuestro posicionamiento parte de abonar a la construcción del Trabajo Social Emancipador, desde el cual asumimos el compromiso de acción transformadora de la realidad como trabajadoras sociales, siendo capaces de ver “lo invisible y escuchar lo inaudible” (Martínez y Agüero, 2015, p.15), dejándonos interpelar por la realidad, pero pudiendo a su vez interpellarla, desnaturalizarla, deconstruirla y leer entre líneas lo no dicho en los discursos hegemónicos.

Asimismo, tanto el Paradigma de Derechos Humanos¹⁷ y la Perspectiva Decolonial son herramientas que nos permiten construir espacios analíticos desde los cuales descolonizar y cuestionar los conocimientos y las prácticas que hemos naturalizado. Adherimos que

Pensar en derechos humanos desde América Latina exige reconocer lo que éstos tienen de ausencia, de demandas postergadas, de ofertas modernizantes frustradas y engañosas. Hablamos de derechos desde su negación y desde la indignación que moviliza en su búsqueda; desde un conjunto de condiciones institucionales que les niegan y postergan (...) (Gándara Carballido, 2020, p.16).

De la mano de ello, resulta necesario contribuir a un Trabajo Social Decolonial que nos permita “subvertir las lógicas instituidas en nuestros espacios de ejercicio profesional, que racializan, inferiorizan y estigmatizan las maneras otras de ser, de hacer...” (Hermida, 2017, p.194). Tal como refieren Hermida y Meschini (2017)

el trabajo social enmarca su práctica profesional en esos espacios donde el horror colonial deja de ser una retórica trágica para convertirse en una materialidad; herida colonial que signa cuerpos, vidas, proyectos y posibilidades. Estos padecimientos subjetivos y colectivos con los que nuestra disciplina se encuentra tienen rostros, nombres, cuerpos (p.28).

Entonces desde este lugar de enunciación, es fundamental reconocer y visibilizar el dolor acumulado en las sociedades a lo largo de la historia por los diversos procesos de

¹⁷ Es necesario mencionar que en la construcción de este documento utilizamos tanto la noción de enfoque de derechos y de perspectiva de derechos para hacer referencia a dicho paradigma, en concordancia con los aportes de los autores que utilizamos en el apartado 3.2.

silenciamiento, explotación y marginación generados por el sistema hegemónico de poder-saber (Gándara Carballido, 2020) que insta la Modernidad. Requiriendo por ende, de repensar las investigaciones, las intervenciones y las herramientas tradicionales que se desenvuelven en lo social, ya que muchas veces responden a lógicas que no dan lugar a la transformación y emancipación social de las personas. Esto lo entendemos ya que no es posible pensar intervenciones ingenuas “(...) sino que toda intervención lleva implícita una concepción acerca de aquello sobre lo que se interviene, entonces la investigación, con sus insumos e interpretaciones sobre lo social, permite mejorar las miradas y por ende garantiza una intervención fundada” (Acevedo, 2006, p. 28).

Capítulo 2

Recuperación de lo vivenciado:

experiencias en el Sistema Penitenciario Bonaerense

“Lo que caracteriza el concepto de aventura y lo distingue de todos los fragmentos de la vida es el hecho de que algo aislado y accidental pueda responder a una necesidad y abrigar un sentido”¹⁸



¹⁸Escrita por Georg Simmel en “Sobre la Aventura” (1988).

En el siguiente apartado ampliaremos algunas de las experiencias que hemos vivido a lo largo de nuestra formación académica en relación al Sistema Penitenciario Bonaerense. Para ello, fuimos seleccionando de cada una de ellas aquellos aspectos, características y condiciones que resultan pertinentes para lo que nos planteamos investigar.

Ambas tesis comprendemos la importancia que tiene este apartado debido a que a partir de estas experiencias, pudimos adentrarnos en las diversas realidades de las personas que transitan esta institución, construir nuestro posicionamiento sobre la cárcel y también conocer cómo se concibe y/o desempeña el Trabajo Social en el contexto penitenciario.

Cabe mencionar que varias de las actividades que participamos se vieron afectadas por la pandemia por el virus COVID-19, contexto que comenzó a nivel global el 11 de marzo de 2020 cuando la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la pandemia por la propagación del virus. Frente a esto, con el transcurso de los días, nuestro país decretó¹⁹ por parte de las autoridades nacionales el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPyO) en todo el territorio nacional, con el objetivo de proteger la salud pública. En dicho decreto, se estableció que todas las personas debían permanecer en sus residencias habituales o lugares donde se encuentren y no concurrir a otros, prohibiendo así el desplazamiento por rutas, espacios públicos y vías, a fin de restringir la circulación y prevenir el contagio del virus.

Es a partir de este acontecimiento histórico, social, político y económico de impacto mundial, que comenzó a transformarse la vida cotidiana de todas las personas y se dió inicio a un conjunto de medidas preventivas y restrictivas con el objetivo de hacer frente a la nueva situación que se presentaba, y el Sistema Penitenciario no escapó a ellas.

Por lo tanto, resulta necesario referir que las recomendaciones de la OMS sobre higiene, limpieza y el distanciamiento resultaban difíciles de garantizarse en las Unidades Penales. Según el Informe Anual de la Comisión Provincial de la Memoria (2021), el hacinamiento existente en estas instituciones impidió el distanciamiento social, existiendo además deficiencias estructurales en la atención médica, en las condiciones materiales (deterioro edilicio, humedad, ambientes reducidos, falta de calefacción y de ventilación), en la provisión escasa e incompleta de elementos de higiene ambiental y personal.

¹⁹ Decreto N° 297/2020 disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-297-2020-335741/texto>.

Por último, queremos dar cuenta que las experiencias que seleccionamos no se desarrollaron todas en la UP N° 15 - objeto de nuestra investigación - sino también en la UP N° 50. La incorporación de lo vivenciado en esta Unidad nos resultó pertinente ya que es parte del Complejo Penitenciario Batán - encontrándose en cercanía física - pero también, porque lo ocurrido allí nos permitió ver similitudes en cuanto a las condiciones y las características en las que se encuentran las personas que atraviesan estas instituciones. Por lo tanto, consideramos que no son características exclusivas de una Unidad Penal en particular, sino que es algo que se perpetúa en los distintos establecimientos carcelarios.

2.1. Proyectos de Extensión de la Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social (FCsyTS) de la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMDP)

Promoción de la salud con mujeres en contexto de encierro: Consolidando estrategias para gestionar la menstruación en la Unidad Penal N° 50 de Batán

Durante el año 2020 una de nosotras participó del Proyecto de Extensión con origen en la Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social (FCsyTS) de la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMDP) denominado: “*Promoción de la salud con mujeres en contexto de encierro: Consolidando estrategias para gestionar la menstruación en la Unidad Penal N° 50 de Batán*”. Este proyecto tiene sus inicios en el año 2017, donde diferentes integrantes del equipo venían desarrollando talleres en dicha Unidad Penal desde los cuales se pudo conocer la existencia de profundas dificultades en la atención de la salud y la escasez de provisión de productos - como son los de menstruación - de las mujeres allí detenidas. Además, se pudo constatar allí que el Servicio Penitenciario distribuye mensualmente entre cuatro o cinco mujeres un paquete de ocho toallas descartables y medio pote de shampoo.

Frente a esto, se construyó como objetivo general del Proyecto en el año 2021 el promover el acceso a la salud menstrual por parte de las mujeres privadas de libertad en la UP N° 50, y desde allí el equipo de trabajo comenzó a gestar diversas acciones tanto de capacitación y de formación de quienes participábamos, como también de intervención e intercambio con las personas privadas de la libertad y las agentes penitenciarias. En virtud de esto, se proyectó diseñar con las mujeres privadas de la libertad productos menstruales alternativos para que puedan ser usados por sus creadoras y/o intercambiados por productos de cuidado personal, pero debido al contexto de pandemia por COVID-19, se tuvo que

realizar una readecuación del proyecto comprendiendo las adversidades sobre todo de presencialidad y de acceso a la Unidad Penal, quedando imposibilitado llevar a cabo esta parte.

De igual modo, desde la modalidad virtual se pudo trabajar y avanzar sobre otros ejes del Proyecto como fue en las capacitaciones de formación del equipo de extensionistas. Dentro de éstas resulta interesante dar cuenta de la participación en el Conversatorio denominado “*Otro encierros: diálogos sobre y desde la cárcel en el marco de la pandemia*” en el cual nos encontramos extensionistas, investigadores, estudiantes de otras carreras y operadores judiciales, quienes pudimos no solo poner en común como se estaban dando las readecuaciones de cada proyecto por la pandemia, sino también sobre las condiciones en las que se sabía que estaban las diversas UP del país. Igualmente, las protagonistas de este encuentro fueron tres mujeres privadas de la libertad quienes pudieron relatarnos en primera persona cómo estaban atravesando la pandemia dentro del Penal, lo cual fue más que interesante ya que pudimos conocer de manera directa las consecuencias de las transformaciones que se estaban dando:

- *Suspensión de las visitas al Penal*: tuvieron un gran costo, no sólo emocional, sino también material, debido a que muchas personas dependen de los productos/recursos que les llevan sus familiares, los cuales además se vieron afectados por las dificultades económicas que se atravesaban en la sociedad;

- *Salidas transitorias, actividades de educación, deportes, talleres*: fueron suspendidas, lo cual según lo referido por las mujeres, éstas permiten ocupar la cotidianeidad, pero también colaboran a la ausencia de conflictos y la realización de las mismas es valorada positivamente por los jueces;

- *Pérdida de la comunicación fluida y ágil con defensores y juzgados*: lo cual generaba que no podían interiorizarse de cómo iban sus causas;

- *Niveles de tolerancia hacia el mal servicio de salud*: se potenció y aumentó el reclamo.

Por lo tanto, formó parte de las conclusiones del encuentro el hecho de que la pandemia llegó en una crisis carcelaria que ya existía y este período la profundizó, siendo

necesario pensar, poner atención y enfatizar en la importancia de que lleguen soluciones para esta población.

Otra de las actividades realizadas en el marco de las capacitaciones fue el encuentro con Agostina Mileo "*La Barbie Científica*"²⁰ en el marco del Día de la Higiene Menstrual, con quien pudimos trabajar sobre el panorama actual del acceso de los productos de higiene menstrual dentro de las Unidades Penales, dando cuenta que son utilizados en la modalidad premio/castigo por parte de las agentes penitenciarias, o bien el acceso se da si se cuenta con dinero para comprar en las proveeduría de las Unidades (a precios altos) o si son llevadas por familias en las visitas.

En continuidad, en referencia a las acciones realizadas con las personas privadas de la libertad, logramos llevar a cabo seis conversatorios virtuales en torno a temáticas de salud y de la menstruación en contexto de pandemia desde una mirada integral. Los mismos se desarrollaron cada quince días teniendo una duración de una hora aproximadamente y la participación de las mujeres fue rondando entre tres y siete de diferentes pabellones a lo largo de los encuentros. Fue parte de estas actividades la búsqueda de lograr recuperar la experiencia y la voz de las mujeres participantes, pudiendo concretar la grabación de audios por parte de ellas con reflexiones y aprendizajes logrados en el transcurso de los conversatorios, lo cual resultó muy gratificante para el equipo de trabajo ya que se pudo concretar la difusión de los mismos para la sociedad.

De igual modo, es necesario dar cuenta que a partir de las diferentes temáticas trabajadas como fue por ejemplo "*mitos y tabúes de la menstruación*", se notó de manera constante las dudas, la curiosidad y las ganas de aprender, no sólo por ellas mismas, sino que también destacaban la importancia de poder brindarle esa información a sus compañeras, y a sus familiares - especialmente hijas - cuando las vieran.

A su vez, se generó como demanda concreta y explícita por parte de las mujeres detenidas, la necesidad de que pudiéramos acercar a una especialista para resolver las dudas

²⁰ Es una comunicadora y divulgadora científica argentina que analiza cómo la brecha de género en la ciencia incide en la producción de conocimiento. Forma parte del colectivo Economía Feminista donde lidera la campaña MenstruAcción, que busca visibilizar cómo menstruar es un factor de desigualdad para las mujeres, así como también, terminar con el estigma del periodo menstrual debiendo garantizarse la provisión gratuita de productos menstruales y conciencitizar del imparto sobre los derechos fundamentales de las mujeres. Asimismo, La Barbie Científica nace como un recurso de comunicación en las redes sociales con el objetivo de confrontar los prejuicios, el sesgo de género e impulsar la desacralización de la ciencia. En este sentido, busca atender una demanda existente proveniente de gente que le interesa la ciencia sin haberla estudiado. Disponible en: https://es.wikipedia.org/wiki/Agostina_Mileo.

que tenían sobre el ciclo menstrual, los métodos anticonceptivos, los productos de higiene menstrual, entre otros, lo cual pudo ser concretado por el equipo, ya que ninguna de las extensionistas respondía a esa profesión. De allí pudimos denotar que hacía bastante tiempo que no tenían acceso a profesionales de la salud, y en particular a la especialidad de Ginecología, siendo vulnerado constantemente el derecho de acceso a la salud.

Por otro lado, si bien estas son algunas de las cuestiones que acontecieron a lo largo de todo el año de participación en el Proyecto, fue más que importante el haber logrado intervenir aunque sea desde la virtualidad. No quita ello que nos encontramos con dificultades institucionales y operativas, que generó que algunos encuentros la participación disminuyera, además de las vinculadas a la conexión de internet y la distancia. De todas maneras, pudimos sostener en el tiempo los encuentros y la construcción conjunta constante de espacio de intercambio y aprendizaje con las mujeres privadas de la libertad en un contexto de mayor vulnerabilidad, como fue el transcurso de la pandemia.

Asimismo, la participación en dichos espacios permitió poder interiorizarnos en sus propios relatos, lo cual nos interpeló como grupo y desde las capacitaciones e inferencias realizadas como equipo pudimos reflexionar sobre las condiciones reales de las personas que transitan esta institución, denotando la vulneración constante de sus derechos, principalmente el reclamo más presente y fundamental que es el acceso a la salud.

Por último, cabe mencionar que el hecho de que estas personas estén privadas de la libertad, no significa que tengan que ser despojadas de su humanidad, subjetividad y dignidad, aunque así lo crean muchos sectores de la sociedad y de la institución en particular también.

Derechos humanos y ciudadanía. Promoción del acceso al documento de identidad

En el año 2021, una de nosotras participó en el Proyecto de Extensión “*Derechos humanos y ciudadanía. Promoción del acceso al documento de identidad*” (2020-2021) en el marco de la Secretaría de Extensión de la FCSyTS de la UNMDP, el cual tenía como población destinataria el Complejo Penitenciario de Batán, particularmente en un inicio a las personas privadas de la libertad de la UP N° 15. El proyecto se orientó por el objetivo de promover el acceso al derecho a la identidad y Documento Nacional de Identidad (DNI) en contextos de privación de la libertad.

Para llevar a cabo los objetivos del Proyecto, se planificó la creación de material informativo a través de una campaña de sensibilización desde la cual recuperar la voz de quienes están privados de la libertad. Se pensó esta creación tomando como punto de partida que cada participante grabe un audio de Whatsapp que resuma lo trabajado en relación a los Derechos Humanos y el Derecho a la Identidad, para posteriormente crear un material de audio que pueda ser difundido en redes sociales, plataformas como Spotify y distintos espacios desde los cuales llegar a más personas privadas de la libertad, familiares de personas detenidas, así como también, personal penitenciario.

El objetivo final, luego de la concreción de lo anteriormente relatado, era la gestión de los DNI de quienes participaron y no cuenten con el mismo, haciendo hincapié en el reconocimiento de aspectos que facilita en materia de acceso a derechos humanos, como educación, salud, vivienda, trabajo, como así también, programas sociales y de formación académica.

Igualmente, debido a las restricciones de presencialidad por la pandemia por COVID-19 el equipo se encontró imposibilitado de ingresar al Penal, por lo cual se comenzaron a gestar readecuaciones del proyecto, no pudiendo llevarse a cabo todas las acciones propuestas²¹.

Ahora bien en relación a la problemática, desde la experiencia de una de nosotras en el proyecto, es posible comprender que en este contexto no poseer DNI implica, como se mencionó anteriormente, la vulneración del derecho a la identidad, la inaccesibilidad a un empleo, a la formación educativa y a sus certificaciones correspondientes, aún sabiendo que estas actividades son computadas como “beneficios de la pena” siendo indicadores de buena conducta (permitiendo en algunos casos reducir la pena alcanzando la libertad en menor tiempo). Asimismo, para aquellas personas próximas a recuperar su libertad, le impide el acceso a alquileres de vivienda, a un trabajo formal o a programas y/o planes sociales, por mencionar los más destacados en relación a evitar la reincidencia y posibilitar instancias de inclusión social²².

²¹ Frente a esta situación, podemos mencionar como ejemplo, que se logró establecer una articulación con el Equipo Directivo de Educación de la UP N° 15 (que continuaban brindando clases de manera virtual), a partir de lo cual se incorporó en su currícula un módulo pedagógico - elaborado por el equipo extensionista - que brindaba herramientas informativas y reflexivas de la temática.

²² Este término es el utilizado en el Proyecto de Extensión pero quisiéramos dar cuenta que ambas coincidimos en que es un concepto que debería ser revisado, pudiendo tener una mirada más crítica del mismo, siendo que entendemos que hace referencia a “incluir” a personas dentro de una sociedad, cuando en realidad las personas privadas de la libertad son parte de la sociedad.

A su vez, una de nosotras pudo visualizar que la problemática atravesaba a una gran cantidad de población dentro del Penal, significando una vulneración de derechos y de acceso a otros, siendo el DNI una herramienta que permite mejorar la realidad y la calidad de vida de las personas, y la falta del mismo perpetúa la creación de las personas como ausentes, siendo fundamental poder ser nombrados, que sea reconocida nuestra identidad autopercebida, la fecha y lugar de nacimiento, ya que desde allí construimos nuestra identidad y el quienes somos.

Sumado a ello, se entiende desde lo vivenciado que no es casual que la institución no se ocupe de la gestión del DNI, sino que va de la mano de las lógicas institucionales desde las cuales se considera a estas personas como merecedoras de estar allí y por ende, no se trabaja sobre acciones que favorezcan el bienestar de la población carcelaria.

2.2. Prácticas supervisadas en la Unidad Penal N° 15

Durante el año 2021, una de nosotras realizó sus prácticas supervisadas en el marco de la asignatura Supervisión de las Intervenciones Sociales de la Licenciatura en Trabajo Social de la UNMDP, dentro de la UP N°15. En la misma, se participó en la coordinación de dos grupos, los cuales se desprendían del Comité de Prevención y Resolución de Conflictos y del Comité de Rehabilitación de Conductas Tóxicas.

Los encuentros de ambos grupos eran semanales y se realizaron en un principio de manera virtual y luego híbrida²³, planteando desde una lógica grupal, diversas temáticas de interés para quienes los integraban: personas privadas de la libertad, dos trabajadoras sociales y tres estudiantes de Trabajo Social. Asimismo, cabe agregar que la participación de la gran mayoría de la población carcelaria en la actividad fue a partir la obligación establecida por el marco de un protocolo por falta “grave” dentro de la UP, por lo que sólo muy pocos de ellos garantizaron su participación de manera voluntaria.

Ahora bien, el desarrollo de estas actividades tiene su encuadre en normativas sustanciales, como es la Ley N° 12.256 de Ejecución Penal Bonaerense donde se establece la normativa básica del Servicio Penitenciario Bonaerense, que luego desarrollaremos con detenimiento.

²³ Esta modalidad consiste en que algunos participantes se encontraban de manera presencial en la UP N° 15 y otros se conectaban de forma virtual mediante la plataforma de Zoom. De esta forma, encontramos la hibridez como alternativa para garantizar actividades pese al contexto sanitario de COVID-19.

Por lo tanto, es en este marco que se comenzó a gestar el Comité para la Prevención y Solución de Conflictos y el Comité de Rehabilitación de Conductas Tóxicas en las Unidades Penales Bonaerenses con la aplicación de los principios de la justicia restaurativa.

El Comité abarca un protocolo de actuación que tiene por objetivo reparar las infracciones o situaciones de conflicto pero no desde la sanción, sino que se plantea la creación de soluciones desde la prevención de los mismos a través de la escucha, el diálogo y la reflexión. Son parte de estos espacios las personas representantes de cada pabellón, quienes pueden visibilizar allí sus inquietudes y brindar soluciones posibles desde lo legal y viable dentro del Sistema Penitenciario.

Ahora bien, retomando la experiencia de las prácticas institucionales supervisadas, las mismas fueron variando semana a semana, por ejemplo, las actividades desarrolladas dentro de los grupos se refirieron a cuestiones vinculadas a la libertad de expresión, las emociones reprimidas, el estado actual y futuros deseados, la relación con sus familiares -particularmente con hijos y/o parejas-, los problemas y oportunidades, el carácter, la autocrítica, entre otros. Si bien el puntapié inicial dentro de los grupos fueron temáticas puntuales y planificadas, surgieron relatos de todo tipo: convivencia entre pabellones, tensiones con el personal del Penal y experiencias vivenciadas en distintos espacios dentro de la Unidad, tales como en la Escuela, la Universidad o áreas de oficios.

Dentro de las actividades desarrolladas por una de nosotras, formó parte la elaboración de una crónica y la observación de cada uno de los encuentros, por lo que se realizaron anotaciones, observaciones y descripciones de ellos a lo largo de todo el año. A su vez, se ha podido tomar registros de los propios sentires y experiencias dentro de las reuniones, registrando situaciones que interpelan, generan dudas e interrogantes los cuales debían ser modificados o considerados desde un enfoque crítico.

Asimismo, una de estas cuestiones significativas fue que se generó una disminución notable de la cantidad de participantes a medida que transcurrían los encuentros. Al principio asistían veinticinco personas, mientras que en los últimos encuentros la cifra descendió a tan solo cuatro personas privadas de la libertad. Dicha disminución - según las trabajadoras sociales - coincidía con la razón expuesta por las personas privadas de la libertad: los oficiales del Área de Asistencia y Tratamiento de la Unidad Penal N° 15 imposibilitaban la

salida de los pabellones a las personas privadas de la libertad protocolizadas para asistir a los espacios de grupo, escuela y capacitaciones.

Esta imposibilidad radicaba en que los oficiales no permitían la salida de manera injustificada, a pesar de que las personas contarán con un carnet que indicara la posibilidad de asistir a los grupos. Entonces esta negativa dio como resultado la acumulación de ausentes en la asistencia provocando que muchos no puedan cumplir el protocolo, lo cual no solo generó un castigo arbitrario, sino que también repercutió en la vida de estas personas y violando la normativa vigente.

A su vez, quienes participaban de los encuentros desarrollados, describían las situaciones de violencia recibidas por los oficiales, y sin embargo coincidían en que “*no hay mucho para hacer*”, ya que los penitenciarios son quienes tienen el poder para tomar decisiones en relación al devenir cotidiano de la población carcelaria. Se hace necesario mencionar que, cuando se naturaliza este accionar y/o se desconocen los derechos intrínsecos de las personas, se genera una legitimación de la violencia.

En continuidad, mientras una de nosotras continuaba adentrándose también en las lógicas institucionales, se pudo dar cuenta de que, a pesar del abordaje integral que tiene la normativa, la situación en las cárceles del Sistema Penitenciario Bonaerense dista mucho de la realidad propuesta por la Ley N° 12.256. Las personas que se encuentran en el Sistema Penitenciario lejos están de solamente ser privadas de la libertad, sino que se encuentran privadas de todos los derechos que dicha Ley les otorga en condición de ciudadanos, por lo que vivencian constantemente una vulneración de sus derechos y violencias sistemáticas, tales como el impedimento al acceso a la educación, trabajo y recreación.

Es importante afirmar que el espacio de grupos además de ser un instrumento con el fin de habilitar la reflexión y generar transformaciones en las personas privadas de la libertad, se configura como un escenario de contención y escucha, el cual ha generado un sentido de pertenencia con los integrantes del mismo. Dentro de los espacios mencionados, participaron integrantes de distintos pabellones que han estado enemistados por mucho tiempo, y allí han encontrado formas de llegar a acuerdos y compartir experiencias similares. Así, estos espacios dentro de la UP N° 15 son según ellos, las puertas para “el afuera”, donde se sienten libres, donde ven “caras nuevas” y donde se puede “*abrir el corazón y quizás hasta llorar*”. En este sentido, las personas privadas de la libertad han tomado el espacio de encuentro

apropiándose del mismo, construyéndose semana tras semana una identidad grupal con objetivos concretos y lógicas propias.

2.3. Programa GAIA²⁴

En el año 2021 una de nosotras comenzó a ser voluntaria del Programa GAIA²⁵ y actualmente sigue trabajando en el mismo, el mismo se constituye como un proyecto gestado por la jueza Mariana Irianni y se desarrolla en la UP N° 15 y N° 50 del Complejo Penitenciario de Batán. El propósito del Programa es el abordaje de la conciencia, con el fin de ampliar la auto-observación y percepción de los elementos concomitantes y determinantes de la conducta ilícita a fin de resignificarla y/o cambiarla.

GAIA surge ante la identificación de que el Sistema Penitenciario se encuentra pobre, viciado, superpoblado y obsoleto, ya que la idea de reinserción social no es puesta en práctica por carecer de herramientas y recursos. De esta manera, se logró identificar que, si en la mente de las personas privadas de libertad no se toma conciencia del error como metodología de aprendizaje y sólo se culpa, auto rechaza o castiga, la experiencia no se capitaliza como combustible de esa conciencia y por tanto se vuelve a repetir (reincidencia).

Con el transcurso del tiempo, el Programa entendió que hacía falta un pilar fundamental: una mirada desde el Trabajo Social. De este modo, se incorporaron estudiantes avanzadas de la Licenciatura en Trabajo Social de la Universidad Nacional de Mar del Plata con el objetivo de acompañar los talleres²⁶ desde un abordaje social, ya que desde el Programa evaluaron que, en las dinámicas de los encuentros presenciales, múltiples problemáticas escapaban de las incumbencias de los profesionales.

Por lo tanto, de dicha incorporación es que se da inicio a la participación de una de nosotras como voluntaria de GAIA, siendo parte de las actividades a realizar el seguimiento y

²⁴ La palabra GAIA proviene del griego y significa “tierra”.

²⁵ Surgió entre los años 2018 y 2019 para trabajar con las personas privadas de la libertad sobre el autoconocimiento y la expansión de la conciencia con mecanismos como las constelaciones estructurales y familiares, biodescodificación, coaching, lógica global convergente y programación neurolingüística.

²⁶ Los talleres eran llevados a cabo los días jueves en la UP N° 50 y los viernes en la UP N° 15 y tenían una duración aproximada de tres horas. En éstos se practicaban diversas dinámicas y se incursionaron temáticas tales como: vínculos afectivos, delitos, violencia, autoconocimiento, estados emocionales, estados físicos, vida cotidiana, entre otros. Asimismo, el desarrollo de cada encuentro se dió en función de lo que las personas participantes deseaban relatar de su propia experiencia al resto del grupo, en vinculación con lo vivenciado tanto en su cotidianidad dentro de la UP, como también de su vida antes de cometer el delito que les lleva a estar allí.

el acompañamiento de los participantes de los talleres, pero principalmente de quienes salen en libertad y han sido partícipes de las dinámicas vivenciales dentro del Penal²⁷.

Por otro lado, el seguimiento que se realiza a las personas que recuperan la libertad ambulatoria se da de manera presencial en la Fundación Dar Salud, efectuando primero una entrevista con la persona y a partir de los deseos, las oportunidades y las limitaciones que tenga en su situación particular se confecciona un plan de acompañamiento. Dicho plan hace hincapié en la recuperación de los vínculos afectivos, asesoramiento a la realización de trámites, a recomponer la situación laboral, entre otros.

Desde la experiencia adquirida y luego de casi un año de voluntariado se ha podido arribar a varias conclusiones respecto al abordaje que se realiza, tanto en los talleres presenciales, como en el seguimiento externo. Por un lado, las condiciones edilicias de ambas Unidades son insalubres: el techado se encuentra totalmente añejado, roto y con aberturas, los vidrios se encuentran en su mayoría rasgados, la suciedad abunda en cada pasillo conector, el frío y el mal olor se hacen presentes en cada encuentro, entre otras características.

Por otro lado, desde un inicio se hizo muy dificultoso que los guardiacárceles permitan la salida de las personas privadas de la libertad de los pabellones hacia el Área de Tratamiento (donde se realizan los talleres), reiteradas veces se denunció que no les van a buscar a pesar de que estén autorizados a salir en determinados días y horarios en el marco de la actividad propuesta. Además, desde el relato de las personas privadas de la libertad se ha tomado conocimiento que no tienen una relación con las trabajadoras sociales de la Unidad Penal, de hecho la mayoría explica que desde el ingreso nunca han tenido contacto con estas profesionales ni con psicólogos.

En continuidad, en referencia a la evaluación realizada en el marco del voluntariado, se observa un paulatino avance en cuanto a las relaciones y vínculos generales de las personas que participan, tanto dentro de la institución como en sus grupos familiares.

También se generó una mejoría de la conducta interna con disminución en los índices de violencia intracarcelarios, que a su vez ocasionó una menor cantidad de sanciones disciplinarias. Desde las intervenciones en el seguimiento externo se vieron grandes progresos particularmente en el acceso al empleo y a la educación universitaria.

²⁷Así es que GAIA en la actualidad ofrece un seguimiento externo por un “coach” y una estudiante de Trabajo Social, lo cual permite continuar trabajando aspectos relacionados al “adentro” mientras se acompaña el tránsito al “afuera”.

2.4. Diplomatura de Extensión “Autogestión, lógicas de cuidado y justicia restaurativa en contexto de encierro”

En marzo del año 2021 desde la UNMDP se convocó a la Cooperativa Liberté²⁸ para poder establecer líneas de trabajo conjuntas. De estos encuentros se propuso armar una Diplomatura donde puedan difundir el trabajo que venían realizando como Cooperativa en la UP N° 15, promoviendo un abordaje interdisciplinario y transversal de la problemática del encierro aportando a generar un efecto expansivo y transformador a través de la exposición de prácticas y modelos de autogestión y justicia restaurativa.

De este modo, la UNMDP aprobó la Diplomatura de Extensión Universitaria²⁹ y allí es cuando comienza nuestra experiencia con Liberté.

El desarrollo de la misma se encontró atravesada por diversas temáticas, teniendo los veintitrés encuentros una consigna y expositores³⁰ diferentes. Algunos temas abordados fueron titulados: *“Autogestión Carcelaria”*, *“Cárceles abiertas. Una perspectiva desde el sur Global”*, *“Deshacinamiento carcelario”*, *“Aperturando Muros”*, *“Cooperativas. Una herramienta de autogestión”*, *“El cooperativismo y la recuperación de la dignidad en contexto de encierro”*, *“Construyendo soberanía: la producción agroecológica en contexto de encierro”*, *“Diálogos, intervenciones y herramientas como abordaje para la prevención de violencias en contexto de encierro”*, *“Historia de los Derechos Humanos”*, *“Intervención profesional: Rol del Trabajador Social del Patronato de Liberados en el área pre-libertad y medio libre”*, *“Víctimas por la Paz, Justicia Restaurativa y Comunicación no Violenta”*, *“Como se construye un sujeto peligroso. Selectividad penal y poder patriarcal”*, entre otros.

En relación a la dinámica de los encuentros, los mismos consistían en una primera hora y media de exposición sobre el tema principal, una pequeña pausa y luego se realizaban grupos de debate entre cinco a diez personas al azar. Finalmente, se llevaba a cabo el cierre dando cuenta de las conclusiones que se habían logrado sobre lo trabajado en ese encuentro.

²⁸ Este espacio es una Cooperativa de autogestión que nació dentro de la UP N° 15. La misma surge cuando un grupo de personas privadas de la libertad encuentra en la autogestión una salida creativa e innovadora ante las malas condiciones cotidianas que vivenciaban en el Penal. Posteriormente logrando constituirse como tal, comienzan a dar respuesta a la urgencia de generar recursos propios para solventar la necesidad de una comida digna, vestimenta, productos de higiene y también para evitar que las familias se hagan cargo de gastos que se les dificultaba afrontar.

²⁹ Se dictó todos los sábados de 10:00 hs. a 13:00 hs. La coordinación y planificación de cada encuentro fue llevada a cabo por personas privadas de la libertad de la UP N° 15, por Cecilia Toro y Ricardo Augman, los mismos se realizaron por la plataforma Zoom.

³⁰ Algunos expositores fueron: Gabriel Adrián Bombini, Silvia Pessolano, Mariana Volpi, Raul Zaffaroni, Diana Maffia, Zaida Chmaruk y Alejandro Nato, entre otros.

Resulta interesante dar cuenta que el desarrollo de la misma fue totalmente abierta al público, es decir, participaban estudiantes, graduados, profesionales de Trabajo Social, Psicología y Derecho, personal del Sistema Penitenciario, escritores, docentes y una gran cantidad de personas privadas de la libertad de Unidades Penales de Argentina y de otros países latinoamericanos tales como Perú, Colombia, Chile.

Aquí lo enriquecedor del espacio radica en que el mismo no se constituía como un grupo de profesionales debatiendo sobre las condiciones en las que debería llevarse a cabo la cárcel, sino más bien que la Diplomatura fue un espacio de reflexión y de denuncia, de compartir experiencias en donde no existía “el adentro y el afuera”, ni una voz autorizada y otros que escuchan pasivamente.

Por lo tanto, consideramos que fue una construcción colectiva que permitió que comenzara a crecer enormemente, teniendo ya para mitad de año mil quinientas personas inscriptas. Asimismo, esto se dió ya que las personas privadas de la libertad de diferentes lugares del país entendían que la Diplomatura se configuraba como un espacio único y que no solo permitía reflexionar, sino que también daba lugar a poder conocer otras realidades y oportunidades.

Asimismo, observamos como otras Unidades Penales del país veían a Liberté como referente y un sueño a alcanzar, mientras anhelaban tener una Cooperativa estando privadas de la libertad y vivir dignamente dentro de los muros carcelarios. Y allí se comenzaron a tejer redes: profesionales de la justicia anotaban los reclamos, docentes brindaban bibliografía para confeccionar proyectos, personas privadas de la libertad dejaban sus contactos a disposición de otros por consultas y familiares de personas privadas de la libertad brindaban asesoramiento a otras familias.

De este modo, nos encontrábamos nosotras empapándonos de toda la información que se exponía en los encuentros pero también, de las experiencias de las personas privadas de la libertad y no solo de la UP N° 15, sino también de las vivencias de otras personas y otros lugares. Además, cuando se daban los grupos reducidos en los encuentros, teníamos la posibilidad de conversar, debatir y conocer a personas privadas de la libertad de todo el país, y a pesar de que el debate tenía una consigna y siempre comenzábamos a hablar sobre ello pero al saber que nosotras éramos estudiantes de Trabajo Social, la charla siempre se tornaba en relación a las condiciones carcelarias, nos relataban cómo vivían en las distintas Unidades,

hablaban de su familia, sus hijos y vínculos del “afuera”, de la violencia que ejercía el personal penitenciario sobre ellos, sobre la imposibilidad de trabajar o estudiar, como también algunos denunciaban que compañeros del Penal estaban hace meses dentro de buzones. Además, muchas personas privadas de la libertad de distintas UP denunciaban que se encontraban atravesando situaciones complejas de salud y que no recibían medicación ni atención profesional.

Entonces aquí, desde distintos Complejos Penitenciarios del país surgían diversos relatos pero similares a la vez en cuanto a lo que significa estar dentro de cada UP, por lo que denotamos que esto fue revelador para varias personas que participaron de la Diplomatura, ya que no estaban al tanto de la situación compleja que se vive en el contexto de encierro. Lo interesante es que permitió generar una gran indignación que conllevó a construir distintas intervenciones para resolver lo que estaba al alcance de las personas participantes.

A su vez, permitió que distintas Unidades, pabellones y personas privadas de la libertad conozcan otras realidades carcelarias, sirviendo de incentivo para querer cambiar su situación y entender, en muchos de los casos, que lo que estaban vivenciado era violencia y que se estaban vulnerando los derechos humanos de ellos y de sus compañeros. Tal fue el impacto de la Diplomatura que rápidamente llegó en boca de muchas personas que no estaban muy contentas con lo que se hablaba en las reuniones y hemos vivenciado varios hackeos en los encuentros y cortes de internet.

Para concluir el presente apartado, entendemos que las experiencias transitadas por ambas nos han permitido no solo conocer de manera directa una parte de la realidad carcelaria bonaerense, sino también construir un posicionamiento crítico sobre la cárcel y sobre el ejercicio profesional de los trabajadores sociales dentro del Complejo Penitenciario Batán.

Igualmente, aunque las diversas experiencias han sido vivenciadas en distintos momentos y en su mayoría por separado, pudimos dar cuenta que lo observado, lo reflexionado y lo concluido de cada una de ellas resultan similares, pudiendo ver que hay estructuras, patrones y condiciones que se repiten independientemente de que UP hablemos. Por lo tanto, consideramos que para la construcción de nuestra Tesis de Grado todo lo vivenciado ha sido fundamental para desnaturalizar las lógicas carcelarias que promueven segregación, vulneración y exclusión de quienes transitan las instituciones.

Capítulo 3

Marco Teórico

*“¿Será posible el sur? Será posible
Tanta bala perdida al corazón del pueblo
Tanta madre metida en la palabra loca
Y toda la memoria en una cárcel
¿Será posible el sur? Será posible”³¹*



³¹ Frase extraída de la canción “¿Será Posible El Sur?” de la cantante argentina Mercedes Sosa.

En este apartado daremos cuenta de las perspectivas teórico-conceptuales desde las cuales sustentamos la presente Tesis de Grado. Comprendemos que “los conceptos y categorías teóricas son campos de batallas, de disputas de sentidos” (Martinez, 2020, p.21) por lo cual el posicionamiento y la toma de decisiones sobre ellas resulta indispensable.

3.1. Intervención en lo social

Uno de los principales conceptos gira en torno a la intervención, y frente a ella tomamos aportes tanto de Alfredo Carballeda (2012, 2017, 2020) quien refiere a la “intervención en lo social”, como de Maria Eugenia Hermida (2018) quien plantea la “intervención profesional”. Asimismo, incorporamos contribuciones de Aquín (2006), Gonzalez Saibene (2011) y Grassi (2011) quienes en sus escritos hacen sus análisis de la intervención en nuestra profesión.

Partimos de los aportes de Carballeda (2020), quien refiere que

la intervención en lo social es una convocatoria, una apelación, una demanda, que de esta manera implica un estar con el Otro desde diferentes aspectos que se vinculan con la resolución de inconvenientes, problemas y complejidades que se presentan en la vida cotidiana y que se expresan de manera fuertemente singular (p.1).

Así, intervenir desde esta concepción implica una “inscripción en ese “otro” sobre el cual se interviene, quien a su vez genera una “marca” en la institución, donde desencadena una serie de dispositivos e instrumentos” (Carballeda, 2012, p.100).

Los contextos en los que nos encontramos interviniendo desde nuestra profesión son cada vez más complejos, dinámicos y adversos, por lo que las personas con las que nos encontramos consideramos que hace tiempo que emergen como sujetos inesperados (Carballeda, 2008). Tal como refiere Carballeda (2008), estos sujetos son quienes surgen allí donde el sufrimiento, las dificultades y la incertidumbre construyen los sentidos y los significados; donde las profesiones e instituciones ya no son suficientes para abordar la cuestión social, ni para lo que fueron creadas. Entonces, aquí consideramos que las personas privadas de la libertad se encuentran atravesadas por una fragmentación social en la cual se quiebran cada vez más los lazos sociales, debido a la reproducción e imposición de las lógicas coloniales, capitalistas y eurocéntricas.

A su vez, no escapan de este proceso las instituciones³², las cuales “fragmentan cuerpos, trayectorias y subjetividades. Se muestran azoradas, con menor capacidad de respuesta, atravesando una intensa crisis de legitimidad y de representación al no poder cumplir con sus mandatos fundacionales” (Carballeda, 2017, p.49).

De igual modo, tal como plantea Aquin (2006), el Trabajo Social interviene en tres campos que son diferenciados pero complementarios: en la producción de conocimiento; los procesos de reproducción de sus cuadros a través de la docencia; la transformación de situaciones en la vida cotidiana de los sectores subalternos. En continuidad con la autora, la presencia de estos campos nos permite estar en condiciones de superar la distinción entre conocer y actuar, y transformarnos en intérpretes comprometidos con la realidad a partir de lo cual poder elaborar respuestas acordes a las demandas de la sociedad.

Por lo tanto, a partir del reconocimiento de estos tres campos, Hermida (2018) refiere que se dan procesos diferentes a la hora de intervenir, pero que “la intervención profesional es un asunto colectivo” (p.3) en la medida en que no sea la suma de individualidades, sino que haya proyectos profesionales colectivos desde los cuales se tejan redes que potencien las luchas populares e institucionales por la defensa de Derechos.

Además, cabe dar cuenta de las problematizaciones que surgen en torno a cuál es el objeto particular del Trabajo Social, frente a ello adherimos a los aportes de González Saibene (2011) y Grassi (2011), quienes dan cuenta que esto se configura como una potencialidad o ventaja, en la medida en que se transforma en un objeto indisciplinado, que le permite interactuar y apropiarse de los recursos teórico-metodológicos propios, pero también de las demás Ciencias Sociales. Asimismo, se permite traspasar las fronteras disciplinares desde las cuales cada ciencia debe ocuparse de un recorte de la sociedad determinado, como fue establecido por las ciencias hegemónicas y coloniales. En cambio, el objeto en el Trabajo Social se presenta en su total complejidad, y por lo tanto es necesario construir respuestas acordes y posibles a la realidad social en la que estamos inmersos.

Por último, consideramos necesario la construcción de intervenciones fundadas (González Saibene en Hermida, 2018) las cuales operan “de acuerdo al develamiento que

³² Concebimos las instituciones desde los aportes de Dubet (2007), quien refiere que son aquellas que tienen “la función de instituir y de socializar. [...] es definida entonces por su capacidad de hacer advenir un orden simbólico de formar un tipo de sujeto ligado a este orden, de instituirlo” (p. 40).

pudo realizar respecto de los diversos factores que intervienen condicionando una situación social concreta (Hermida, 2018, p.8). Por lo tanto, se requiere en ellas de argumentos y coincidimos en que es necesario tanto una renuncia narcisista, entendida como “la renuncia a considerar que el saber de la propia disciplina es suficiente para dar cuenta del problema. Reconocer su incompletud” (Stolkiner, 1999 en González Saibene 2011,p.5), como también de una vigilancia epistemológica, siendo entendida como una actitud científica que requiere de un progreso reflexivo del esfuerzo de someter a la ciencia y sus métodos a una revisión metódica para “librarnos de las ideologías, de las creencias, de las opiniones, de las certezas inmediatas para llegar a la objetividad científica” (Bachelard 1978 en González Saibene, 2011, p.1).

3.2. Paradigma de derechos humanos en la intervención profesional del Trabajo Social

Partimos de comprender que el enfoque de derechos humanos puede ser abordado desde diferentes puntos de vista, pero aquí lo hacemos desde “una mirada orientada hacia la intervención en lo social” (Carballeda, 2016, p.1) en la medida en que nos permite ampliar nuestra comprensión y explicación de los problemas sociales.

Carballeda (2016) refiere que este enfoque consiste en un marco conceptual basado en las normas internacionales de derechos humanos y está orientado a la promoción y protección de los mismos. Asimismo, toma como propósito de este enfoque el “poder analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias y el injusto reparto del poder que obstaculizan el progreso en materia de desarrollo” (Carballeda, 2016. p.3).

Por lo tanto, los Derechos Humanos nos aportan un “conjunto coherente de principios y pautas” (Carballeda, 2016, p.2) pero además también son

un sistema de prácticas sociales que hacen posible la construcción de espacios de lucha a favor de la dignidad humana. Ellos establecen un marco de relaciones sociales que posibilita alternativas de acción a favor de una vida digna para todas y todos. (Herrera Flores en Carballido, 2020, p.102)

Por ende, adherimos al posicionamiento planteado por Carballido (2020) en cuanto a que los derechos humanos son una construcción humana y cultural producto de distintas luchas populares en “la búsqueda por satisfacer las necesidades humanas en los contextos concretos de cada pueblo. De aquí que no podemos afirmar estos derechos como naturales, ni eternos, ni absolutos” (p. 101).

En cuanto a la orientación de los Derechos Humanos como pilar de la profesión, se dió en la medida en que se generó un cambio de paradigma en el ejercicio profesional. Dicho cambio se institucionalizó en dos acontecimientos: el cambio de fecha de conmemoración del Día del Trabajador/a Social en nuestro país al Día Internacional de los Derechos Humanos siendo el 10 de diciembre, y la sanción en el año 2014 de la Ley Federal de Trabajo Social N° 27.072, dentro de la cual se establece nuestro ejercicio profesional y la defensa, reivindicación y promoción del ejercicio efectivo de los derechos humanos y sociales (Martínez, 2020).

Por lo tanto, consideramos que conocer estas transformaciones resulta indispensable, ya que da cuenta del recorrido histórico y las diversas luchas por las cuales ha transitado nuestra profesión. Además, en materia de Derechos Humanos podemos constatar que durante gobiernos neoliberales, conservadores y de derecha, la conquista de los mismos puede ser negada, boicoteada y desfinanciada, lo cual nos posiciona en una constante lucha por la exigibilidad y efectivización de los mismos.

Asimismo, tomando los aportes de Martínez (2020), el umbral de los Derechos Humanos para nuestra profesión constituye una especie de mandato profesional, en donde se generan intervenciones en pos de “defender y reivindicar los Derechos Humanos y luchar contra las injusticias y desigualdades sociales que atentan contra los mismos” (p. 10). Asimismo, la clasificación de los Derechos Humanos tal como la ha desarrollado la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en derechos civiles y políticos, derechos económicos, sociales y culturales y derechos de solidaridad, resulta una mirada evolutiva y lineal de la conquista de los mismos. Por lo tanto, no debemos dejar de tener en cuenta la multidimensionalidad de los derechos humanos, “los contextos de surgimiento, las condiciones o no de materialidad y las claves de lectura e interpretación de los mismos” (Martínez, 2020, pp. 9-10).

Frente a esto, es relevante comprender que nos podemos encontrar con una visión hegemónica/liberal o con una contrahegemónica/popular de los derechos humanos. La primera de ellas resulta una noción más universalista, que apunta a la penalización, a la individualización de problemáticas que son sociales, a la judicialización de la pobreza y la ausencia del Estado, dando lugar al mercado como regulador de lo social. Desde esta visión se utiliza a los Derechos Humanos como pantalla para intervenir territorios "subdesarrollados" o "tercermundistas", encubriendo y justificando la colonización. En cambio, desde una visión contrahegemónica o popular se plantean los derechos humanos como parte de la agenda emancipadora que recupere las problemáticas de los sectores más vulnerables (Hermida en Martínez, 2020).

Aquí, nos posicionamos desde la visión contrahegemónica/popular como profesionales del Trabajo Social, desde la cual trabajamos en pos de conquistar libertades positivas (Hermida, 2018), es decir, libertades que nos permiten el pleno ejercicio de los derechos humanos y la defensa de la presencia del Estado como responsable de garantizarlos.

Entonces, consideramos que se debe exigir al Estado emprender las acciones necesarias para asegurar que todas las personas bajo su autoridad estén en condiciones de respetar y hacer respetar los derechos humanos. Es así que, cuando el Estado se aleja de su función de protección de los sectores más afectados y se acerca a su función coercitiva y focalizada, se generan las condiciones que permiten profundizar la vulneración de derechos en determinados sectores de la población.

Por lo tanto, hablar de vulneración de derechos humanos hace referencia a un conjunto de prácticas sociales, acciones y procedimientos que, sobre la base de la asignación de atributos estereotipados

tienen como resultado menoscabar, restringir o anular la capacidad de las personas para poner en práctica y gozar plenamente de sus derechos. Estas prácticas incluyen desde la difusión de estereotipos hasta el hostigamiento y maltrato de personas, incluyendo el establecimiento de distinciones jurídicas. (Nikken, 1994, p.5)

En este marco, es que la violencia se ejerce con mucha más fuerza sobre los grupos de personas históricamente relegados y excluidos, tales como las personas que habitan las Unidades Penales de la provincia de Buenos Aires.

Igualmente aunque “en el plano macrosocial, el proceso de construcción de derechos y deberes ciudadanos tiene como referente al Estado, corporizado en aparatos institucionales tales como el jurídico, el Poder Legislativo y las instituciones de bienestar” (Jelin, 2011, p.22), ningún mecanismo de la democracia formal puede asegurar que estas instituciones sean depositarias de una representación ciudadana plena e igualitaria. Es así que el reconocimiento de las instituciones estatales y su legitimidad por parte de los sujetos de derecho es un largo proceso histórico de luchas sociales el cual no se garantiza un real acceso para todos.

De este modo, el tratamiento igualitario requiere que todas las personas se midan de acuerdo a las mismas normas, pero en realidad no existen normas de conducta y de cumplimiento “naturales”. La formulación de leyes se encuentra sesgada en favor de los grupos privilegiados, dado que es su experiencia particular la que configura implícitamente la norma que se pretende como universal.

Frente a ello, concordamos con la noción de Jelin (2011) de pensar los Derechos Humanos no sólo como normas sino que “los mismos implican procesos sociales, económicos, normativos, políticos y culturales protagonizados por los pueblos que abren y consolidan espacios de lucha en la búsqueda de una vida digna” (p.25). Entonces, los Derechos Humanos son el resultado de las luchas que los pueblos libran en la búsqueda de su dignidad, por lo que “adoptar esta posición permite pensarlos como herramientas para impulsar, fortalecer, apoyar los procesos de cambio y transformación social frente a condiciones de vida injustas” (Jelin, 2011, p.26).

Así, desde este paradigma resulta imposible desconocer que en la actualidad existen desigualdades sociales y que estas tienen consecuencias diferenciales, tanto las situaciones socioeconómicas de pobreza y exclusión social como el género, son categorías que generan fragmentación y desigualdad. Dentro de este marco, las violaciones y las vulneraciones de derechos se intensifican para aquellas personas que, en determinado momento, presentan determinaciones existenciales marcadas por estas categorías, tal como es el caso de las personas privadas de la libertad.

Por lo tanto, es necesario abogar por un Trabajo Social con enfoque de derechos en clave emancipatoria que cuestione “el orden social patriarcal, capitalista y moderno y, se

ubique en un pensar-hacer-sentir situado indoamericano, es decir desde el bloque social de los/as oprimidos/as” (Martínez, 2020, p.21).

3.3. Perspectiva decolonial

La perspectiva decolonial constituye una propuesta epistémica, teórica y metodológica latinoamericana para comprender las relaciones de poder y dominio en el espacio-tiempo, así como para la superación de la matriz histórica-colonial de poder y la liberación de los sujetos subalternos de esa matriz (Vargas Soler, 2009).

Asimismo, Gómez Hernandez (2015) enuncia que la decolonialidad hace referencia a un proceso de deshacer la realidad colonial y sus múltiples jerarquías de poder en su conjunto, lo que plantea la necesidad inmediata de trabajo a nivel subjetivo y estructural con y desde quienes, de múltiples formas continuamos esclavizados del sistema moderno/colonial/capitalista y patriarcal (p.2)

Ahora bien, Vargas Soler (2009) y Gómez Hernandez (2015) coinciden que el pensamiento decolonial cobra importancia como perspectiva epistémica debido a los aportes del grupo latinoamericano de estudios de la modernidad/colonialidad integrado por diversos autores tales como: Aníbal Quijano, Santiago Castro-Gómez, Enrique Dussel, Walter Dignolo, Catherine Walsh, Edgardo Lander, Arturo Escobar Nelson Maldonado, Zulma Palermo, Fernando Coronil, Rita Segato, entre otros. Sin embargo, Vargas Soler (2009) agrega que aunque la perspectiva decolonial surge como una propuesta del grupo de estudios de la modernidad/colonialidad, la genealogía del pensamiento decolonial surgió en la misma fundación de la modernidad/colonialidad, como su contrapartida en América, en el pensamiento indígena y afro-caribeño.

Siguiendo esta línea, nos parece fundamental recuperar los aportes de Dignolo (2009), quien da cuenta que el pensamiento descolonial es un enfoque que se sitúa en la exterioridad epistemológica. Este pensamiento, surge como una opción en busca de la diversidad de las historias locales y del mundo que se enfrenta con la manera única de leer la realidad instaurada en la modernidad con el pensamiento occidental y eurocentrado, es decir, universal, neutral y objetivo. En continuidad, este último pensamiento mencionado, necesita

para instaurarse, constituirse y subsistir, de la expansión imperial/colonial que desarrolla Occidente sobre América, Asia y África desde el siglo XVI hasta hoy (Mignolo, 2002).

Por lo tanto, el proceso del colonialismo fue la cara oculta y necesaria de la modernidad, en palabras de Mignolo (2002) “fue necesario para homogeneizar el planeta e integrar a las poblaciones a las ideologías “liberadoras” de la modernidad europea” (p.30). Entonces, por un lado se hablaba de cristianización, de civilización, de progreso, de modernización y desarrollo, pero por otro lado, se oculta que para la homogeneización efectiva se necesita de violencia, barbarie, atraso y subdesarrollo.

Para concluir, la opción decolonial

se construye desde las luchas históricas de los pueblos y comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas de la región, al igual que desde las resistencias de los migrantes, las mujeres y los hombres que luchan contra los privilegios de heterosexualidad, las luchas urbanas que intentan controvertir el imperio de la ciudad moderna y optan por otros estilos de vida, de buen vivir y vivir bien más que de buena vida (Gómez, Hernandez, 2015, p.3).

Por lo tanto, según Vargas Soler (2009) los estudios de la modernidad/colonialidad y la perspectiva de la descolonialidad tienen por objeto la búsqueda de la liberación de las personas y la superación de la matriz histórica de colonialidad del poder.

3.3.1. ¿Perspectiva decolonial o descolonial?

En el escrito “*Trabajo Social y descolonialidad*” Meschini y Hermida (2017) hacen alusión a la distinción entre los términos decolonial y descolonial, a pesar de que es recurrente utilizar ambas nociones como sinónimos.

Tal como mencionamos, la categoría decolonial fue la opción elegida en primer término por el grupo de estudios de la modernidad/colonialidad/decolonialidad. Sin embargo, explicitan las autoras, que con el transcurrir de los años la preferencia en el uso fue en trasladándose al término descolonial.

Así, se explica que quienes prefieren descolonialidad argumentan que esta versión corresponde a la gramática del castellano en tanto que decolonialidad sería una traducción del

francés o del inglés. A su vez, quienes defienden la decolonialidad argumentan que el término marca con más claridad la diferencia con los procesos de descolonización (Hermida y Meschini, 2017). Asimismo, se intenta poner en evidencia que

no existe un estado nulo de la colonialidad, sino posturas, posicionamientos, horizontes y proyectos de resistir, transgredir, intervenir, in-surgir, crear e incidir (Hermida y Meschini, p.31).

En continuidad, Hermida y Meschini (2017) se orientan a favor del término descolonialidad debido a cuatro argumentos: el primero tiene que ver con la lingüística, ya que el prefijo “des” que implica oposición, sería la forma correcta para el español, entendiendo que el prefijo “de” como tal no existe en el castellano; el segundo argumento tiene que ver con lo gramatical, entendiendo que el adjetivo descolonial se puede asumir como sustantivo (descolonialidad) y como verbo (descolonizar); el tercer argumento tiene relación a aspectos teóricos-epistémicos, donde las autoras se posicionan como parte de un colectivo de ideas y prácticas *otras* junto a colegas argentinos que vienen trabajando con el término descolonial hace tiempo; y por último un argumento relacionado a una precisión política-epistémica, entendiendo que la descolonialidad es un proceso y práctica de resistencia y construcción social cultural y académica que adscribe a otras genealogías, entrecruzando por ejemplo con el pensamiento nacional, así como de otras corrientes latinoamericanas.

3.4. Epistemología del Sur

La Epistemología del Sur es una noción surgida desde las bases del pensamiento descolonial que tiene por referente a Boaventura de Sousa Santos³³, quien la define como

el reclamo de nuevos procesos de producción y de valoración de conocimientos válidos, científicos y no científicos, y de nuevas relaciones entre diferentes tipos de conocimiento, a partir de las prácticas de las clases y grupos sociales que han sufrido de manera sistemática las injustas desigualdades y las discriminaciones causadas por el capitalismo y por el colonialismo. (Sousa Santos, 2011, p.35)

³³ El surgimiento de esta perspectiva se da en el año 2000. Su autor referente nació en Portugal, es doctor en Sociología, escritor, profesor, filósofo y abogado.

Aquí, se concibe al Sur no solo como un espacio geográfico, sino como metáfora del sufrimiento humano causado por el capitalismo y el colonialismo a nivel global, así como también de la resistencia para superarlo por parte de aquellas poblaciones excluidas, silenciadas y marginadas (Sousa Santos, 2011). El autor sostiene que el mundo académico del Norte global no toma como válido ni identifica como alternativa a aquellos que no sea lo producido por ellos.

De este modo, las dos premisas de la Epistemología del Sur, según Sousa Santos (2011) es que “la comprensión del mundo es mucho más amplia que la comprensión occidental del mundo” (p.35) y que “la diversidad del mundo es infinita, una diversidad que incluye modos muy distintos de ser, pensar, sentir (...) Esta inmensidad de alternativas de vida, de convivencia y de interacción con el mundo queda en gran medida desperdiciada” (p.35). Por lo tanto, el objetivo de la Epistemología del Sur es ser un pensamiento alternativo de alternativas.

En efecto, la racionalidad que domina en el Norte ha tenido una influencia enorme en todas nuestras maneras de pensar, en nuestras concepciones de la vida y el mundo. A esa racionalidad Sousa Santos (2006) la llamo indolente, la cual según el autor se considera única y exclusiva. A su vez, esta razón es metonímica -disminuye el presente- y es proléptica -expande el futuro-. En consecuencia, Sousa Santos (2006) propone a través de la Sociología de las Ausencias expandir el presente para incluir en él muchas más experiencias y a través de la Sociología de las Emergencias contraer el futuro para cuidarlo.

Nos interesa para el entendimiento de la Tesis de Grado poder dar cuenta de la primera de ellas, la cual es definida como

un procedimiento transgresivo, una sociología insurgente para intentar mostrar que lo que no existe es producido activamente como no existente, como una alternativa no creíble, como una alternativa descartable, invisible a la realidad hegemónica del mundo. Y es esto lo que produce la contracción del presente, lo que disminuye la riqueza del presente. (Sousa Santos, 2006, p.23)

Y continúa proponiendo cinco modos de producción de ausencias: la monocultura del saber y del rigor, que produce la ignorancia y el “epistemicidio” que refiere a la muerte de los conocimientos alternativos; la monocultura del tiempo lineal que genera como ausente lo

residual (lo que ha sido llamado pre-moderno, simple, primitivo, salvaje, etc.); la monocultura de la naturalización de las diferencias que ocultan jerarquías, que construye como tercer modo de producción de ausencias el inferiorizar (manera descalificada de alternativa a lo hegemónico, precisamente por ser inferior); la monocultura de la escala dominante occidental desde la cual se crean las ausencias de lo particular y lo local (lo local no cuenta, no es creíble, se desecha); por último, la monocultura del productivismo capitalista que genera ausencia con la improductividad.

Si queremos invertir esta situación – a través de la Sociología de las ausencias – hay que hacer que lo que está ausente esté presente, que las experiencias que ya existen pero son invisibles estén disponibles. De este modo, Sousa Santos (2006) propone una Sociología Insurgente. La manera en que procede la Sociología de las Ausencias es sustituir las Monoculturas por diversas Ecologías, donde se pueda invertir esta situación y crear la posibilidad de que estas experiencias ausentes se vuelvan presentes.

En ese sentido, concebimos que las personas privadas de la libertad son personas históricamente construidas y producidas como ausentes, ya que desde la monocultura de la naturalización de las diferencias se justifica y se construye como natural la inferiorización, la cual deviene en discriminación, vulneración y opresión racial, étnica y de clase, dentro y fuera de la institución carcelaria.

3.5. Matriz colonial del poder

Tomando los aportes de Mignolo (2014), la matriz colonial del poder está definida por cuatro niveles o esferas de control interrelacionadas, las cuales nunca pueden ser entendidas por separado: en primer nivel: el control de la economía, que incluye la apropiación de tierras, de recursos naturales, la explotación del trabajo y la creación de organismos internacionales; el segundo nivel: el control de la autoridad, que refiere a las formas de gobierno, el derecho y las relaciones internacionales; la tercera esfera: el control del género y de la sexualidad, que abarca el concepto de “mujer”, la heterosexualidad como norma, el modelo de familia cristiana/victoriana; y finalmente, el control del conocimiento y de la subjetividad que contiene las instituciones, la currícula en la enseñanza y los medios.

Comprendemos que la construcción de esta matriz colonial del poder es la que regula las formas de vida, la sociedad, la economía, y la fuerza de la misma se encuentra en la

interrelación invisibilizada entre las diferentes esferas de control (Mignolo, 2014). De esta manera, según el autor, el racismo regula las clasificaciones de comunidades humanas en base a la sangre y al color de la piel, donde quienes clasificaban y quienes controlaban el saber eran hombres, cristianos y blancos. Asimismo, el patriarcado “regula las relaciones sociales de género y también las preferencias sexuales y lo hace en relación a la autoridad y a la economía, pero también al conocimiento: qué se puede/debe conocer, quiénes pueden y deben saber” (Mignolo, 2014, p.10)

De esta forma, desde su instauración y hasta nuestros días, la matriz permite establecer y reproducir las diferencias, así como también, justificar la colonización.

3.6. Trabajo Social Descolonial en la intervención profesional

El Trabajo Social, según Hermida y Meschini (2017) “enmarca su práctica profesional justamente en esos espacios donde el horror colonial deja de ser una retórica trágica para convertirse en una materialidad; herida colonial que signa cuerpos, vidas, proyectos y posibilidades” (p.28). Estos padecimientos con los que nuestra profesión se encuentra en las intervenciones, signados por la colonialidad, tienen rostros, nombres y cuerpos.

Asimismo, Hermida (2015) explicita que el Trabajo Social descolonial lucha con visibilizar las situaciones de negación de existencias y de derechos de las personas con las que intervenimos. De este modo, se espera que descubrir formas *otras* de entender la ayuda social, de construir una familia, de vivir en el barrio, nos puede llevar a descubrir formas *otras* de intervenir, de hacer nuestro trabajo profesional. En fin “es entre otras cosas, abrirse a inventar prácticas otras juntos con esos otros que ya intervenían en lo social, pero que el discurso moderno colonial invisibiliza (...)” (Hermida, 2015, p.80).

En concordancia, “un Trabajo Social Descolonial implica “subvertir las lógicas aprendidas de nuestro propio ejercicio profesional” (Hermida y Meschini, 2017, p.194), poder descolonizarlas, reconocerlas y a partir de allí, animarnos a ver y hacer otras prácticas sociales que nos permitan entender al otro, no desde una perspectiva integracionista, sino pudiendo deconstruir el ejercicio de la profesión y rehacerla con el otro (Hermida, 2015)

A su vez, adherimos a lo planteado por Hermida (2015), la cual explicita que para nuestra profesión la historia de América no puede ser solamente un suceso de hechos pasados

que determinan y ubican nuestro lugar periférico en el orden mundial actual, sino como un proceso que se actualiza en cada presente en el que intervenimos. Por lo tanto, la construcción del Otro es parte de la intervención y no podemos hacerlo sin interpelarnos sobre las prácticas y los discursos que nos atraviesan históricamente, ya que los mismos responden a las lógicas de la colonialidad que buscan “racializar, invisibilizar y moralizar sujetos, colectivos, territorios y prácticas sociales, habilitando y legitimando dispositivos como: la exclusión, la tortura, la explotación en todas sus formas, [...] el abandono, la privación ilegítima de la libertad, etc.” (Hermida, 2015, p.81).

De este modo, la autora plantea las formas de construir un Otro, al sujeto inferiorizado, al “*pibe chorro*”, al “*negro de mierda*”, al “*villero*”. Entonces, desde estas lógicas estamos abonando a configurar una otredad mostrificada (Hermida, 2015), y creemos que la población carcelaria no escapa de esto, ya que son significados como “lo otro, el horror” y que por ello pueden ser castigades, violentades y vulnerades.

Frente a esto, sostenemos que si no ponemos en duda lo apre(he)ndido desde la Modernidad, no nos será posible la transformación y recuperación de los saberes y conocimientos que han sido invisibilizados. Por lo tanto, para hacer frente a estas lógicas es necesario hacer carne los desafíos que nos plantea construir un Trabajo Social Descolonial y por lo tanto Emancipador³⁴ (Martínez, Aguero, 2015). Esto significa, abogar por trabajadores sociales “capaces de ver lo invisible y escuchar lo inaudible (...) lo cual implica desnaturalizar y deconstruir la realidad, encontrar sus sentidos, descubrir e interpretar las reglas de juego del poder. Implica leer entre líneas los discursos hegemónicos, lo no dicho” (Martínez, Aguero, 2015, p.15)

El desafío entonces desde un Trabajo Social crítico en términos descoloniales es el de ensayar prácticas que permitan

cuestionar las ausencias, desandar los procedimientos por los cuales los condenados de la tierra, los subalternos y sus particulares maneras de ser, de estudiar, de enfermar, de trabajar, de ser felices, son mostrificadas (Hermida, 2015, p.83).

³⁴ El concepto de Emancipador refiere a la capacidad y posibilidad real de decidir el propio destino o proyecto de vida y poder llevarlo a cabo asumiendo sus consecuencias. En el proceso de emancipación, Martínez y Aguero (2015) distinguen tres componentes fundamentales: la liberación, la autonomía y las condiciones históricas. Los autores proponen un Trabajo Social Emancipador que tenga un “núcleo crítico constituido por: a) la construcción de sujetos sociales, b) el mundo de la vida, c) procesos identitarios, d) lazos sociales, e) ciudadanía; asimismo las condiciones para realizarlo” (p.14).

La propuesta es deconstruir la propia manera de ejercer la profesión, para rehacerla con el otro, “para ensayar otras maneras de transitar las contradicciones inherentes a toda disciplina moderna que se pretende emancipadora” (Hermida, 2015, p.83). De este modo, donde intersectan el Trabajo Social y la descolonialidad emerge “algo del orden de la liberación, que se prefigura ya como resistencia y lucha, ya como construcción y proyecto” (Hermida y Meschini, 2017, p. 27).

Finalmente, el Trabajo Social debe “actuar en los márgenes del sistema o incidir en él desde los márgenes” (De Paula Faleiros, 2011, p.121) lo cual nos resulta fundamental, ya que creemos que es lo que nos permitirá ir encontrando los espacios intersticiales desde los cuales construir las posibilidades de transformación en nuestras intervenciones profesionales.

3.7. Trabajo Social en el campo de la justicia

Para comenzar, es necesario explicitar que el Trabajo Social desde el ámbito judicial se encuentra representado en la intervención en el Poder Judicial, en el Patronato de Liberados, en instituciones carcelarias, en el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil y en diversas ONGs (Medvescig, 2020).

A su vez, desde el ámbito judicial y del Sistema Penal - a través del delito - se hace un recorte de la realidad, en la medida que existen conflictos sociales que van más allá del Sistema Jurídico Penal que atraviesa a la persona. Por ello, desde la intervención social en Trabajo Social, es necesario un abordaje que trascienda la fragmentación social, requiriendo un acercamiento a las complejidades en las que se construye la realidad de las personas, sabiendo que éstas contienen múltiples relaciones históricas, culturales y relacionales (Medvescig, 2020).

Es así que consideramos que la intervención profesional en el campo de justicia se inscribe en diversas tensiones propias de los escenarios sociales turbulentos (Carballeda, 2014), los cuales se encuentran “en innumerables lugares donde el desconcierto, las nuevas formas de subjetividad y el padecimiento se comparten con ese otro sufriente” (Carballeda, 2014, p.6) en instituciones atravesadas por el sin sentido. Es en estos escenarios de intervención en los que se construyen las preguntas acerca del sentido de lo que hacen los trabajadores sociales, y de esta manera

La intervención se torna también en un lugar de construcción de nuevas preguntas, donde aquello que es construido desde la injusticia, la desigualdad y los problemas sociales en definitiva puede ser desarmado, rehecho y básicamente transformado (Carballeda, 2014, p.6).

De esta manera, la intervención de los trabajadores sociales se construye como un espacio privilegiado para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas. Así, desde la profesión en el ámbito judicial, según Torres y Perez (2013) estamos habilitados a ofrecer a la comunidad herramientas sobre el reconocimiento de aquellos derechos que han sido violentados, y a su vez, la posibilidad de una respuesta eficaz a los problemas. Entonces, “la tarea del trabajador social -enmarcada en uno de los poderes del Estado- requiere de una inserción crítica y comprometida que supere la práctica instrumental y haga posible el desarrollo de una práctica reflexiva y transformadora” (Torres y Pérez, 2013, p.2).

Asimismo, adherimos a lo propuesto por Azcacibar, et al. (s/f) en donde los autores plantean que se concibe a

las prácticas profesionales enmarcadas en los diferentes ámbitos institucionales, mayoritariamente en el estado, operando con la doble función de servir a los intereses de los usuarios y paralelamente la de ajustar las demandas a las respuestas formales pensadas, generalmente a priori. (p.3)

En relación a ello, Medvescig (2020) plantea que muchas veces las instituciones estatales, tales como por ejemplo las carcelarias, son quienes ejercen violencia institucional. Sin embargo, los trabajadores sociales somos agentes del estado, el mismo que ejerce la violencia, por lo tanto allí se genera una contradicción.

De este modo, se considera que para evitar ejercer este tipo de violencia - ya sea por omisión o por acción - es necesario tener presente la autonomía profesional enunciada por la Ley Federal de Trabajo Social y el Código de Ética Profesional. A su vez, Medvescig (2020) enuncia la importancia de contar con espacios de supervisión de las intervenciones, es decir, espacios que permitan revisar las prácticas y además considera de importancia la formación permanente en derechos humanos hacia actores institucionales.

Ahora bien, Azcacibar, et al. (s/f) enuncian que la justicia es una institución de control social por excelencia, de disciplinamiento. Así, las mismas describen los inicios de la profesión en el campo de la justicia, haciendo alusión a que nuestro aporte era “el estudio y tratamiento de la familia del encausado, sea por cuestiones penales y/o asistenciales” (p.2). En otras palabras, somos los ojos y oídos del juez. Lo que allí quedaba descartado era la cuestión social, la comunidad y los procesos históricos familiares.

En la actualidad, a diferencia de la tradición profesional del Trabajo Social, la tarea dentro de justicia se caracteriza por no atribuirle a la profesión tareas de seguimiento y asistencia, sino a la realización de informes y evaluaciones diagnósticas orientada a una pregunta externa al profesional - realizada por un juez -. A su vez, se realizan entrevistas domiciliarias, con el fin de conocer la cotidianidad de las personas, establecer vínculos y contextualizar un proceso que se presenta como individual (Azcacibar, et al. (s/f)).

En relación al Trabajo Social dentro de las instituciones carcelarias, Medvescig (2020) plantea que usualmente a los trabajadores sociales se les demanda “*la reinserción social*” de las personas privadas de la libertad, sin embargo la misma plantea que esa concepción está arraigada a los orígenes de la institución carcelaria en términos modernos, por lo tanto, propone repensar esta categoría y construir nuevas. A su vez, propone desde la profesión fomentar las condiciones dignas de vida de los internos, tanto materiales (espacio habitable, alimentación que responda a las necesidades de las personas, servicios disponibles, etc) como no materiales (vínculos, educación, trabajo, esparcimiento, entre otros).

De este modo, en el quehacer profesional dentro del campo de la justicia Azcacibar, et al. (s/f) propone la importancia de “entender la realidad, sumergirnos en ella, interpretarla, sin verdades reveladas (...) buscar detrás de lo aparente, de lo obvio, salir de la rutina, preguntarnos por aquello que no esperamos, que no previmos” (p.7). Así, los hombres y mujeres que habitan las cárceles son quienes tienen su verdad, que sufren, que han cometido delitos, que se han enfermado y a veces todo junto, o quizás nada de ello. Entonces el desafío que proponen es

de la mano de una sólida formación universitaria de grado y posgrado, inclusiva y al alcance de todos, reflejar socialmente su vida, decir quién es, quién cree ser ese personaje, atravesado por lo cotidiano y por la historia, por lo que él mismo quiso,

pudo o no ser. Ese personaje que inunda muebles judiciales y transita oscuros espacios institucionales (Azcacibar, et al. (s/f), p. 9).

Finalmente, entendemos que las garantías constitucionales limitan y organizan la intervención judicial, es así que el trabajador social, según Medvescig (2020), en sus acciones realiza: acciones informativas, formativas, de organización y de denuncia. Por lo tanto, es imprescindible revisar constantemente las intervenciones para evitar vulnerar dichas garantías, y para ello también es necesario desnaturalizar las nociones que circulan dentro del campo de la justicia y pensar la intervención social desde prácticas innovadoras.

3.8. La configuración de la cárcel como institución colonial: nuestro posicionamiento ético - político

En relación a la concepción de las cárceles y las prisiones como espacios de encierro, adherimos a lo planteado por Rivera Beiras (2003) en donde la cárcel “es concebida como una de las instituciones disciplinarias por excelencia: la cárcel de la Modernidad, la nueva pena privativa de libertad, nace con una aspiración: transformar a los individuos que allí residirán” (p.106).

Es parte de esta institución el ejercicio de diversas violencias sobre la población carcelaria, lo cual tiene por consecuencia la desestructuración y el deterioro de la personalidad, se “constituyen manoseos que permiten moldear y clasificar al recién llegado como un objeto a introducir en el aparato del establecimiento para la mejor adaptación de un yo. Se trata, en realidad, de adaptación-desintegración” (Rivera Beiras, 2003, p.113). Es así que el Sistema Penal mediante sus acciones construye una subjetividad en las personas, no solamente como “presos” de una Unidad Penal, sino que su identidad es construida por un conjunto de valores, prácticas y símbolos que impone la misma institución.

De este modo, partimos de considerar que la cárcel no se configura como un espacio que permita la “reinserción social” o a partir del cual luego no se de la “reincidencia”, así como tampoco tiene por objetivo abordar a las personas privadas de la libertad desde un enfoque de derechos, garantizando un proceso de transformación en el paso por la institución.

Así es que concordamos con Antony Carmen³⁵ (2017) quien explica que la cárcel “antes que rehabilitar al delincuente, produce criminalidad” (p.23), y sumado a ello explica que “la prisión sirve para reproducir criminalidad característica de los sectores sociales dominados o marginados y contribuye, en esa forma, a que estos permanezcan en la órbita del sistema penal, como otro medio de control social” (p.23).

En sumatoria, hablar de los establecimientos carcelarios como espacios de resocialización es una falacia que intenta reproducir el sistema, es parte de nuestro posicionamiento que en realidad son espacios de castigo, ya que es una institución que “gestiona la exclusión, regula, controla y modela subjetividades” (Guemureman, 2015, p.37) haciendo que la población que la habita sean “depositarios y productores de violencias, signándoles el lugar socio-institucional de retorno permanente a las mallas de las agencias del sistema penal” (Guemureman, 2015, p.37).

Asimismo, concordamos con Germán en Rodríguez (2015) quien plantea que las cárceles pertenecientes al Sistema Penitenciario Bonaerense tienen como particularidad la superpoblación, el hacinamiento, la saturación de recursos edilicios y la mala y escasa alimentación. En estos espacios se reproducen desigualdades y estructuras dominantes, perpetuando los cuerpos de las personas privadas de la libertad en tanto receptores de múltiples violencias y donde se violentan los derechos humanos de las mismas. La autora, sostiene que el sector social que se encuentra dentro del Sistema Penitenciario Bonaerense (SPB), son jóvenes que han sido excluidos espacialmente en las ciudades, apartados de derechos básicos, lo cual se termina de reforzar al ingresar a la institución.

De esta manera, las Unidades Penales son instituciones que inscriben un orden simbólico en la subjetividad de los individuos e institucionalizan valores. Hermida y Meschini (2016) entienden que “las instituciones se configuran como espacios signados por una lógica de ejercicio y distribución del poder” (p.39), por lo tanto dentro de las instituciones y de las disputas de poder que circulan dentro y fuera de ellas, se encarnan las personas y las demandas de las mismas. Aquí, la punibilidad y el castigo son categorías centrales que reproduce la sociedad “en libertad” en relación a la población carcelaria, en

³⁵La publicación de su libro “*Hacia una Criminología Feminista. Violencia, androcentrismo, justicia y derechos humanos*” (2017) es parte de la colección de criminología crítica de Raúl Zaffaroni. Fue pionera de la criminología latinoamericana feminista y se destacó por sus aportes criminológicos en victimología con enfoque de género, y por su defensa de los derechos de las mujeres privadas de libertad.

donde se incita a que el Estado y el Sistema Penal castigue y encierre a los peligrosos ya que representan “todos los males” y una amenaza para “la gente de bien”.

Capítulo 4

Ojos que no ven: el marco normativo

*“En este lugar maldito
donde reina la tristeza,
no se condena al delito,
se condena a la pobreza”³⁶*



³⁶Poema recuperado de la ponencia “*Los Olvidados*” de Genoud, María y Córdoba, Gabriela (2005). Recuperado de: <https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/library?a=d&c=eventos&d=Jev6719>

En el presente capítulo se abordará un conjunto de normativas y/o leyes que creemos relevantes de analizar debido a que la problematización de algunas de ellas fueron parte del surgimiento de esta Tesis de Grado.

En primer lugar, daremos cuenta de la Ley Federal de Trabajo Social 27.072 y el Código de Ética Profesional de Trabajo Social de la Provincia de Buenos Aires, ya que regulan y establecen el deber ser del ejercicio profesional, como también los principios y los valores que sientan las bases para la construcción de las intervenciones profesionales con las personas, las instituciones y les colegas.

En segundo lugar, abordaremos un corpus de instrumentos internacionales referidos a los Derechos Humanos que tienen jerarquía constitucional en nuestro país. Por un lado, resultan importantes ya que comprendemos a los Derechos Humanos como piedra angular de nuestra profesión, debiendo trabajar en pos de la defensa irrestricta y la reivindicación de los mismos. Y por otro lado, el tenerlos presentes nos permitirá luego analizar la incidencia de los mismos en el Sistema Penitenciario Bonaerense.

En tercer lugar, nos referiremos a la Ley de Ejecución Penal Bonaerense 12.256 dado que regula indicadores de importancia como son: la normativa básica de la ejecución penal en el ámbito bonaerense, la asistencia y/o tratamiento hacia las personas privadas de la libertad, como también, la convivencia de los mismos.

A su vez, explicitaremos el Decreto 2889/14 ampliatorio a la Ley, por el cual se regula la constitución, funciones y responsabilidades de los Grupos de Admisión y Seguimiento y de la Junta de Selección, tomando como punto esencial la función del Trabajo Social. Consideramos que conocer y comprender el procedimiento penal establecido en esta legislación nos posibilitará analizar la realidad carcelaria de la Unidad Penal N° 15 de Batán.

Además, haremos mención de la misión y función tanto de la Dirección General de Asistencia y Tratamiento Penitenciario como de la Subdirección de Asistencia y Tratamiento Penitenciario, dando cuenta de la especificidad del área en donde se desarrollan parte de las trabajadoras sociales.

Por último, cabe aclarar que para la construcción de este apartado tomamos de cada uno de los instrumentos determinados Títulos, Capítulos y/o artículos que consideramos

significativos para nuestros objetivos de investigación, sin perjuicio de haber realizado una comprensión completa de las mismas.

4.1. Ley Federal de Trabajo Social 27.072

La Ley Federal de Trabajo Social 27.072 fue sancionada el 10 de diciembre de 2014 como resultado de la ardua lucha y disputa hacia el interior del colectivo profesional. En ese entonces, se necesitaba jerarquizar la profesión ya que se comprendía que la complejidad de las problemáticas sociales implicaban constantemente nuevos desafíos y un alto grado de responsabilidad social necesario para la construcción de las intervenciones profesionales. A su vez, se requería de proteger no solo el interés de los ciudadanos sino que también a los profesionales, debido a las diversas situaciones que generaban un riesgo para su integridad física o salud en los diversos contextos de intervención (Martínez, 2020).

Así es como son parte de los objetivos³⁷ de esta ley: el promover la jerarquización de la profesión de Trabajo Social por su relevancia social y su contribución a la defensa y reivindicación de los derechos humanos, la construcción de ciudadanía y la democratización de las relaciones sociales; proteger el interés de los ciudadanos generando las condiciones mínimas necesarias para la prestación de servicios profesionales con calidad, idoneidad y competencia; el establecimiento de las incumbencias profesionales y la regulación de los derechos, las obligaciones y las prohibiciones en relación al ejercicio profesional en todo el territorio argentino.

En continuidad, en el artículo 4 de esta ley se establece por un lado, qué se entiende por ejercicio profesional, siendo

la realización de tareas, actos, acciones o prácticas derivadas, relacionadas o encuadradas en una o varias de las incumbencias profesionales establecidas en esta ley, incluyendo el desempeño de cargos o funciones derivadas de nombramientos judiciales, de oficio o a propuesta de partes.

³⁷ Ley Federal de Trabajo Social 27.072 - artículo 3.

Además, dicho artículo continúa refiriendo a la definición de Trabajo Social³⁸, y el contar con ella deviene de una disputa de sentidos y lógicas de poder de muchos años que culminó en el año 2014 en la Asamblea Mundial de la Federación Internacional de Trabajo Social (FITS) donde se logró de una definición mundial que dió lugar a un proceso de legitimación profesional.

A partir de allí, se establecieron horizontes y valores como son

la crítica al colonialismo occidental; el valor de los conocimientos situados; la amplitud metodológica; el carácter interdisciplinario y transdisciplinario de la profesión; [...] la incorporación de categorías claves para el trabajo social como emancipación, liberación, opresión, dominación y exclusión; y la postura de trabajar con y no para los sujetos (Martínez y Agüero, 2017, p.167).

En cuanto a las incumbencias profesionales³⁹, se explicita qué actividades se está habilitado a desempeñar como profesional siendo “siempre en defensa, reivindicación y promoción del ejercicio efectivo de los derechos humanos y sociales”, lo cual para nuestra Tesis de Grado su comprensión resulta primordial. Por lo tanto, interesa destacar algunas de éstas:

- Asesoramiento, diseño, ejecución, auditoría y evaluación de planes, programas y proyectos sociales; de diagnósticos familiares, institucionales, comunitarios, estudios de impacto social y ambiental; proyectos institucionales y de organizaciones sociales, sean éstas gubernamentales o no gubernamentales;

- Integración, coordinación, orientación, capacitación y/o supervisión de equipos de trabajo disciplinario, multidisciplinario e interdisciplinario, aportando elementos para la lectura e identificación de la situación abordada, incorporando los aspectos socioeconómicos, políticos, ambientales y culturales que influyen en ella, y proponiendo estrategias de intervención;

³⁸Se entiende por Trabajo Social a la profesión basada en la práctica y una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social, y el fortalecimiento y la liberación de las personas. Los principios de la justicia social, los derechos humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad son fundamentales para el trabajo social. Respaldada por las teorías del trabajo social, las ciencias sociales, las humanidades y los conocimientos indígenas, el trabajo social involucra a las personas y estructuras para hacer frente a desafíos de la vida y aumentar el bienestar.

³⁹Ley Federal de Trabajo Social 27.072 - artículo 9.

- Elaboración de informes sociales, informes socioeconómicos, sociosanitarios y socio-ambientales, informes situacionales y/o periciales;
- Intervención en contextos domiciliarios, institucionales y/o comunitarios;
- Intervención profesional como agentes de salud.

Ahora bien, el capítulo IV refiere a los derechos profesionales, y en el artículo 10 inciso b se establece que tiene derecho a negarse a realizar o colaborar en prácticas violatorias de los derechos humanos, las cuales sean contrarias a lo dispuesto en los códigos de ética, o que no se vinculen con las incumbencias profesionales. Asimismo nos parece de importancia el inciso e, donde se explicita el derecho de contar con medidas de prevención y protección que fueren necesarias cuando el ejercicio profesional implique un riesgo para la integridad física de le trabajadore social o bien para su salud física o mental. En concordancia, el inciso f establece el derecho de contar con periodos de recuperación cuando el ejercicio profesional que se lleve a cabo en relación a problemáticas sociales impliquen acelerados procesos de desgaste profesional o afecte la salud física o mental de lxs profesionales⁴⁰.

De igual manera, en el capítulo V, es parte de las obligaciones profesionales⁴¹ no solo el desempeñar la profesión con compromiso, competencia y actualización profesional siendo principios rectores los derechos humanos, la justicia social, la ciudadanía, y la forma de vida democrática, sino que también cumplir con lo establecido en los códigos de ética sancionados por los colegios profesionales. A su vez, en el inciso e se menciona como obligación mantener el secreto profesional con sujeción a lo establecido por la legislación vigente. Por lo tanto, a continuación daremos cuenta de dicho código vigente en la Provincia de Buenos Aires ya que es de vital importancia para les profesionales, al igual que lo establecido en esta ley.

⁴⁰Según la Ley 27.027 estos periodos de recuperación no serán mayores a catorce (14) días por año y no afectarán las condiciones del vínculo laboral-profesional en lo que hace a salario, antigüedad, adicionales, honorarios, funciones y tareas desarrolladas por los profesionales (artículo 10, inc f).

⁴¹Ley 27.027 - artículo 11.

4.1.2. Código de Ética Profesional de Trabajo Social de la Provincia de Buenos Aires

El Código de Ética Profesional surge como encuadre normativo del ejercicio del Trabajo Social en el territorio bonaerense, en tanto protección, ampliación y fortalecimiento de nuestra autonomía profesional. Así, es que la intención de este Código es representar los consensos del colectivo del Trabajo Social y constituirse como resguardo y orientación de cada decisión profesional.

De esta manera, es una herramienta estratégica en la que se nuclean los principios éticos que rigen la profesión del Trabajo Social, a partir de éstos se abona a la defensa de: la profesionalización, las incumbencias profesionales, los marcos normativos y de las prácticas.

En la Introducción de este documento se establece que el “Trabajo Social está basado en principios filosóficos e ideales éticos, humanísticos y democráticos” (Código de Ética, 2017, p.13), y las normas éticas que se establecen aquí “sirven como marco de referencia en el sentir y el actuar de los Profesionales de Trabajo Social” (Código de Ética, 2017, p.13).

Por lo tanto, explicitaremos algunos de los principios éticos⁴² que consideramos relevantes para el desarrollo de nuestra investigación:

- Todo ser humano posee un valor único, con independencia de origen, sexo, edad, creencia, etnicidad, condición socio-económica, o de su contribución a la sociedad;
- Toda persona humana tiene el derecho de realizarse plenamente para y con los demás.
- Toda sociedad, cualquiera que sea, debe funcionar con miras a proporcionar una mejor calidad de vida a la totalidad de sus miembros.
- El Trabajador Social profesional tiene como misión el compromiso con los demás, lo cual debe primar sobre cualquier otro interés o ideología particular. Debe contribuir con su accionar democrático, a la plena vigencia de los Derechos Humanos.
- El Profesional en Servicio Social deberá: a) Pronunciarse ante los hechos que lesionan la dignidad humana y/o derechos ciudadanos; b) Actuar comprometidamente en la esfera de su labor dentro de la competencia legal que le corresponda y trabajar

⁴²Código de Ética Profesional de Trabajo Social - Título I, Capítulo I.

interdisciplinariamente con otros profesionales de las Ciencias Sociales y/o profesiones afines; c) Capacitarse en forma permanente para poder adecuar la lectura de la realidad y la intervención profesional que en cada caso corresponda.

Además, es parte de este Código el establecimiento de los deberes y obligaciones generales⁴³, hacia el Colegio de Profesionales⁴⁴, en relación con la función⁴⁵, y también en cuanto con los colegas⁴⁶. En relación a estos últimos se plantea que “todo profesional del Servicio Social deberá respetar la posición personal y profesional de sus colegas debiendo canalizar las críticas en forma objetiva y constructiva por medio de los canales que establezca el Colegio Distrital y/o Provincial” (Código de Ética, 2017, p.18-19). En continuidad el artículo 21 da cuenta que se

deberá guardar una actitud legal, de solidaridad y consideración hacia sus colegas absteniéndose de enunciar críticas de valor sobre los mismos o realizar actos susceptibles de perjudicarlos. El espíritu de solidaridad no deberá inducirle a ser cómplice de un error o actitud no ética, ni dejar de utilizar los medios pertinentes para denunciar ante las Autoridades del Colegio Profesional a los colegas que infrinjan los principios éticos o las disposiciones legales que regula el ejercicio profesional (Código de Ética, 2017).

Y por último, el artículo 22 establece que se “deberá promover y compartir oportunidades destinadas a incrementar conocimientos, experiencias e ideas entre colegas, con el propósito del conocimiento mutuo y calificación profesional” (Código de Ética, 2017).

Ahora bien, en el Capítulo VI se establecen los deberes y obligaciones del secreto profesional⁴⁷ el cual conforma un deber y una obligación intrínseca de la profesión y sus principios, a partir del cual los profesionales tienen “el deber y la obligación de conservar como secreto todo cuanto vean, oigan y conozcan por imperio de su profesión y en el ejercicio de la misma⁴⁸” (Código de Ética, 2017, p. 20).

⁴³Código de Ética Profesional de Trabajo Social - Título I, Capítulo II.

⁴⁴Código de Ética Profesional de Trabajo Social - Título I, Capítulo III.

⁴⁵Código de Ética Profesional de Trabajo Social - Título I, Capítulo IV.

⁴⁶Código de Ética Profesional de Trabajo Social - Título I, Capítulo V.

⁴⁷Código de Ética Profesional de Trabajo Social - Título I, Capítulo VI.

⁴⁸En continuidad, con el secreto profesional el artículo 26 establece que “esta obligación básica de mantener una absoluta reserva sobre la información obtenida de una o varias persona/s en su trabajo profesional, podrá exceptuarse únicamente en las siguientes situaciones: a) Cuando de no hacerlo pudiera surgir un claro e inminente peligro para otra persona o para la sociedad. Aún en estos casos esta información sólo podrá ser revelada a aquellos profesionales o a la autoridad pública competente. b) Las historias sociales, informes y otros datos reverentes a los usuarios podrán ser utilizadas como material didáctico o ilustrativo, siempre que

En cuanto al Título II, es referido a las infracciones y transgresiones en el cual se establecen para todos los profesionales que acciones serán consideradas como contrarias a la ética profesional y qué sanciones podrá haber al respecto.

4.2. Instrumentos internacionales sobre los Derechos Humanos

En nuestro país con la reforma de la Constitución Nacional (CN) del año 1944 se incorporaron nuevos valores, principios y un sistema de derechos que se plasmaron en el artículo 75 inciso 22 de la misma. En dicho artículo, se da cuenta de diversos instrumentos internacionales⁴⁹ de derechos que adquieren jerarquía constitucional, lo que significa que no derogan ningún artículo de la primera parte de la CN y se los debe entender como complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos.

Asimismo, el Estado al incorporarlos se ve obligado a promoverlos y adaptar su legislación para que se de su cumplimiento, en caso de que suceda lo contrario, se establecen también organismos de control que intervienen frente a los incumplimientos.

Si bien son varios los tratados y concordatos incorporados, nos interesa dar cuenta de aquellos que sientan las bases sobre los Derechos Humanos en las legislaciones de nuestro país, tales como: la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos y la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes.

De igual modo, entendemos que varias de las Declaraciones que aquí analizaremos responden a la concepción moderna de los derechos humanos, es decir,

previamente se hayan tomado las medidas preventivas que imposibiliten la identificación de las personas. c) Deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el carácter reservado y confidencial de los informes, legajos, ficheros, etc., que obren en su poder y arbitrar los medios que posibiliten su destrucción final. (Código de Ética, 2017, p.20)

⁴⁹Los tratados y concordatos incorporados con jerarquía superior a las leyes en el artículo 75 inciso 22 de la CN son: la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del niño.

estos derechos se entienden como abstractos, eternos, inmutables, a la vez que supone un universalismo como punto de partida que desconoce y oculta la realidad de vulneración de la dignidad humana en que vive uno de cada cinco seres humanos en nuestro mundo (Gándara Carballido, 2020, p.93).

Además, siguiendo los aportes de Gándara Carballido (2020), comprendemos que los Derechos Humanos en el marco de las relaciones de poder que entran en juego para su instauración, pueden éstos conformarse como instrumento de poder y control o como factor de construcción social de la realidad. Por ende, los mismos se transforman en discurso histórico y “sólo puede ser entendido en referencia al contexto histórico en el que surge, en el que es usado y al que responde” (p.77). Entonces, cada uno de los instrumentos aquí planteados es necesario pensarlos en cada contexto social que surgen y la función que cumplen en cada proceso histórico.

Frente a ello, si bien son instrumentos que nos sirven para comprender la realidad, desde nuestro posicionamiento consideramos necesario cuestionar y descubrir constantemente aquellos intereses hegemónicos que se encubren para justificar y mantener el sistema de relaciones sociales, políticas, económicas, culturales e ideológicas de subordinación.

4.2.1. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre fue aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, en Bogotá, Colombia en el año 1948.

Está conformada por un primer capítulo en el que se da cuenta de los derechos, y un segundo capítulo referido a los deberes. Nos interesa dentro del primero de ellos, destacar determinados derechos que tienen las personas: derecho a la igualdad ante la ley sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna⁵⁰; derecho a la preservación de la salud y al bienestar⁵¹; derecho de justicia⁵²; derecho de protección contra la detención arbitraria⁵³; derecho a proceso regular⁵⁴.

⁵⁰Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre - artículo II.

⁵¹Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre - artículo XI.

⁵²Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre - artículo XVIII.

⁵³Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre - artículo XXV.

⁵⁴Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre - artículo XXVI.

4.2.2. Declaración Universal de Derechos Humanos

La Declaración Universal de Derechos Humanos es adoptada por la Resolución 217 A (III) de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. En ella se proclama que su cumplimiento es un ideal común de los pueblos y las naciones, por lo que deben esforzarse en promover el respeto a los derechos y libertades y, asegurar su reconocimiento y aplicación universal y efectiva.

En este sentido, cabe destacar algunos artículos de esta Declaración, entre ellos el artículo 2 nos da cuenta de que “toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamadas en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición (...)”. Además, se refiere que nadie será sometido a torturas, penas, tratos crueles, inhumanos o degradantes⁵⁵ y que todos son iguales ante la ley, por lo que se tiene derecho a igual protección de la ley⁵⁶.

A su vez, los artículos 9, 10 y 11 respectivamente dan cuenta de que nadie podrá ser arbitrariamente detenido o preso, que se tiene derecho a ser oído públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial para el examen de cualquier acusación penal o determinación de sus derechos y obligaciones y, que toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia hasta que se pruebe su culpabilidad habiéndose asegurado todas las garantías para su defensa.

4.2.3. Convención Americana sobre Derechos Humanos

La Convención Americana sobre Derechos Humanos llamada Pacto de San José de Costa Rica fue firmada en la ciudad de San José, Costa Rica el 22 de noviembre de 1969. En nuestro país se encuentra reglamentada en el año 1984 mediante la Ley 23.054.

⁵⁵Declaración Universal de Derechos Humanos - artículo 5.

⁵⁶Declaración Universal de Derechos Humanos - artículo 7.

En esta Convención se establece que los Estados Partes deben comprometerse a respetar los derechos y libertades aquí reconocidos garantizando el libre y pleno ejercicio a toda persona que forma parte de los mismos⁵⁷.

En el Capítulo II denominado Derechos civiles y políticos, se refiere que “toda persona tiene derecho a que se respete su vida. [...] Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente” (Ley 23054, 1984, artículo 4, inciso 1). También se establece en el artículo 5 el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral; que nadie debe ser sometido a torturas, penas, tratos crueles, inhumanos o degradantes y que toda persona privada de la libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano; la pena no puede trascender de la persona del delincuente; las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados.

En continuidad, el artículo 7 referido al derecho a la libertad personal establece que nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios, que toda persona detenida o retenida debe ser informada de las razones de su detención y notificada, sin demora, del cargo o cargos formulados contra ella. Siguiendo dicho artículo, el inciso 6 dispone que toda persona privada de la libertad tiene derecho a recurrir ante un juez o tribunal competente, a fin de que se decida sin demora sobre la legalidad de su arresto o detención y ordene su libertad si el arresto no fuera legal.

Posteriormente, se decretan las Garantías Judiciales⁵⁸ pudiendo destacarse que toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, en la sustentación de cualquier acusación penal formulada contra ella, y que debe presumirse la inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad.

Además, se refieren algunas garantías mínimas como la comunicación previa y detallada del inculpado de la acusación formulada, la concesión del tiempo y medios adecuados para preparar su defensa, el derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, entre otros.

⁵⁷Ley 23.054 - artículo 1.

⁵⁸Ley 23.054 - artículo 8.

4.2.4. Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes

La Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1984 y firmada por el Gobierno de la República Argentina el 4 de febrero de 1985⁵⁹ siendo reglamentada en la Ley 23.338 en 1987.

Inicialmente, se establece que se entiende por tortura a todo acto por el cual se inflijan intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas (Ley 23.338, artículo 1, inciso 1).

En continuidad, se establece por un lado que se deberán tomar las medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole que sean necesarias para impedir todo acto de tortura en los Estados parte de esta Convención⁶⁰.

Por otro lado, también se deberá velar por que se constituyan como delito o tentativa de cometer tortura a todo acto de cualquier persona que constituya complicidad o participación, y deberá castigarse estos delitos con las penas adecuadas a la gravedad de los mismos⁶¹. Además, se establece que para evitar torturas se debe mantener constantemente en examen las normas, métodos, prácticas de interrogatorio y las disposiciones de custodia y tratamiento de las personas sometidas a arresto, detención o prisión⁶².

Cabe mencionar el artículo 14 de esta Convención, debido a que refiere que la legislación de los Estados Parte debe garantizar a la víctima de tortura, la reparación y el

⁵⁹Ley 23.338 - artículo 1.

⁶⁰Ley 23.338 - artículo 2.

⁶¹Ley 23.338 - artículo 4.

⁶²Ley 23.338 - artículo 11.

derecho a una indemnización justa y adecuada y, en caso de muerte de la misma como resultado del acto de tortura, las personas a su cargo tendrán este derecho.

Finalmente, el artículo 16 nos da cuenta de que se deben comprometer a prohibir otros actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y que no lleguen a ser tortura, “cuando sean cometidos por un funcionario público u otra persona que actúe en el ejercicio de funciones oficiales, o por instigación o con el consentimiento o la quiescencia de tal funcionario o persona”.

4.3. Ley de Ejecución Penal Bonaerense 12.256⁶³

La Ley de Ejecución Penal Bonaerense 12.256 fue sancionada el 22 de diciembre de 1998 para establecer los procedimientos y medios de ejecución penal dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires. A través de las disposiciones de esta ley se rige la asistencia y tratamiento de les procesades y condenades⁶⁴ a penas privativas o restrictivas de la libertad y/u otras medidas de seguridad, como así también la actividad y orientación post penitenciaria⁶⁵. Asimismo, la ejecución de esta legislación estará a cargo del Juez de Ejecución o Juez Competente, además del Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB) y del Patronato de Liberados Bonaerense⁶⁶.

El Capítulo II del Título Preliminar, menciona que el fin de esta Ley es la adecuada inserción social de les procesades y condenades a través de la asistencia o tratamiento y control⁶⁷. Esto mismo debe darse en dirección al fortalecimiento de la dignidad humana y el estímulo de actitudes solidarias inherentes a su condición de ser social, a partir de la satisfacción de sus necesidades y del desarrollo de sus potencialidades individuales⁶⁸.

⁶³Cabe aclarar que la presente normativa refiere a las personas privadas de la libertad como “internos”, “condenados” y “procesados”, pero desde nuestro posicionamiento consideramos necesario referirnos a las mismas como “personas privadas de la libertad”, “condenades” y “procesades”. En primer lugar esto es debido a que les entendemos como sujetos de derecho que se encuentran atravesando una situación judicial y por ende están transitando la institución. En segundo lugar, incorporar el lenguaje inclusivo nos permite visibilizar los géneros que habitan estas instituciones, siendo que en las legislaciones está impresa la heteronormatividad y el género masculino de manera predominante como regla general, asumiendo que todas las personas privadas de la libertad se perciben con el mismo género asignado al nacer.

⁶⁴Según el artículo 6 de la Ley 12.256 el régimen de procesades caracterizado por la asistencia, se efectivizará a través de dos modalidades tales como la atenuada y la estricta. El régimen de condenades, caracterizado por la asistencia y/o el tratamiento, comprenderá los regímenes abierto, semi abierto y cerrado, los que serán de utilización alternativa y no necesariamente secuencial.

⁶⁵Ley 12.256 - artículo 1.

⁶⁶Ley 12256 - artículo 3.

⁶⁷Ley 12256 - artículo 4.

⁶⁸Ley 12256 - artículo 5.

Según la normativa básica que enuncia la legislación, el régimen de asistencia y/o tratamiento se brindará en las áreas de Convivencia, Educación, Trabajo, Tiempo Libre y Asistencia Psicosocial, buscando reducir las diferencias que pueden llegar a existir entre la vida dentro de las Unidades Penales y la vida por fuera de ellas. Dicho régimen intenta reforzar la continuidad de los vínculos familiares, educacionales y laborales⁶⁹.

Es por ello que se enuncian los siguientes derechos con los cuales gozan tanto les procesados como les condenados:

- 1) Atención y tratamiento integral para la salud.
- 2) Convivencia en un medio que satisfaga condiciones de salubridad e higiene.
- 3) Vestimenta apropiada que no deberá ser en modo alguno degradante o humillante.
- 4) Alimentación que, cuantitativa y cualitativamente, sea suficiente para el mantenimiento de la salud.
- 5) Comunicación con el exterior a través de:
 - a) Visitas de familiares y demás personas que establezca la reglamentación. Envío y recepción de correspondencia y comunicaciones telefónicas a su costa.
 - b) Lectura de diarios, revistas, libros y otros medios de información social permitidos.
- 6) Educación, trabajo, descanso y goce de tiempo libre.
- 7) Ejercicio libre de culto religioso.
- 8) Ilustración sobre las particularidades y reglas disciplinarias dentro del régimen en el que se lo ha incluido, para lo cual se le deberá informar amplia y personalmente, entregándosele una cartilla explicativa al momento de su ingreso a cada modalidad.
- 9) Asesoramiento legal sobre cualquier procedimiento que resulte de la aplicación de la presente y que lo involucre.
- 10) Peticionar, ante las autoridades del establecimiento, en debida forma⁷⁰.

⁶⁹Ley 12256 - artículos 7 y 8.

⁷⁰Ley 12256 - artículo 9.

A su vez, la ley menciona diversos artículos en el Título Primero Capítulo I, en relación a cómo se debe proceder ante la llegada de un detenido a la institución, destacando el correcto trato hacia el mismo, que ninguna persona podrá ser internada en un establecimiento sin la correspondiente orden escrita de la autoridad competente⁷¹ y, que luego de recibida la persona detenida el SPB solicitará información proveniente del Registro Único de Antecedentes Penales de la Provincia (R.U.A.P.P) y el Registro Nacional de Reincidencia relacionada a datos personales, como así también datos en relación a la detención y si hubo condenas anteriores⁷².

Además, las personas privadas de la libertad deberán ser llamados por su nombre y apellido y, tanto sus objetos personales como su dinero será guardado de manera segura con previo inventario que se firmará⁷³. Sumado a esto, en todos los regímenes funcionarán centros de asistencia y tratamiento de conductas adictivas regidas por la modalidad regulada para tal efecto⁷⁴.

Por último, menciona que cualquier emisión de certificación de estudios como actas de nacimiento, matrimonio y defunción ocurrida en la institución no contará con la referencia de que ocurrió en el ámbito penitenciario⁷⁵.

Ahora bien, continuando con el Título Primero Capítulo II se da cuenta de la evaluación, grupos de admisión y seguimiento. En el mismo, se explica que, en todos los establecimientos del Servicio Penitenciario deberá funcionar un grupo interdisciplinario de admisión y seguimiento, el cual tendrá como misión la evaluación integral de los procesados y condenados para proponer la ubicación y/o reubicación en los diversos regímenes y modalidades. La información que se produzca será elevada a la Junta de Selección, el cual es un organismo técnico asesor de la Jefatura del Servicio Penitenciario⁷⁶.

A su vez, dicho Capítulo II cuenta con la ampliación del Decreto 2889 sancionado el 26 de noviembre de 2004, por el cual el Ministerio de Justicia eleva proyecto de reglamentación de los artículos 27, 28 y 29 considerando que, es necesario regular la constitución, funciones y responsabilidades de los Grupos de Admisión y Seguimiento y de la

⁷¹Ley 12256 - artículo 11.

⁷²Ley 12.256 - artículo 12.

⁷³Ley 12.256 - artículos 13 y 14.

⁷⁴Ley 12.256 - artículo 22.

⁷⁵Ley 12.256 - artículo 26.

⁷⁶Ley 12.256 - artículos 27, 28 y 29.

Junta de Selección, teniendo como premisa que quien ingresa al sistema es una persona portadora de una historia personal y social y no simplemente una categoría legal.

Por ello, con el fin de pluralizar el trabajo de los Grupos de Admisión y Seguimiento se posibilita la integración a los mismos de una representante de la Secretaría de Derechos Humanos⁷⁷ y de una de la Subsecretaría de Política Penitenciaria y Readaptación Social del Ministerio de Justicia⁷⁸, mientras que para la integración de la Junta de Selección se prevé la integración de una representante que designe la Suprema Corte de Justicia de la Provincia.

De este modo, en el artículo 1 se decreta que los Grupos de Admisión y Seguimiento estarán integrados por el Director del Establecimiento y los jefes de las secciones: vigilancia y tratamiento, criminológica, asistencia social, sanidad, talleres, visitas y representantes de las áreas: legal, conductas adictivas, educativas, capellán o representantes de otros cultos y secretaría.

Dentro del desarrollo en dicho artículo, de las funciones que desempeñará cada integrante nos interesa destacar las establecidas para el jefe de Asistencia Social, quien aportará información sobre las relaciones sociales de la persona privada de la libertad en el interjuego institución - medio social; evaluará la actitud y disposición familiar o social persona - institución para su inclusión en los casos de egresos, realizando los informes ambientales que correspondieran⁷⁹.

De esta manera, el Grupo de Admisión y Seguimiento tendrá por misión la evaluación de los procesados y condenados, a partir del abordaje del sujeto como emergente de un contexto socio-histórico-cultural contemplando su historia individual, familiar y social a fin de reconocer sus necesidades y potencialidades. La evaluación se situará en dos momentos diferentes: antes del ingreso a la institución y durante su vida institucional con proyección a su futuro egreso⁸⁰.

En concordancia, se explicita que cuando la persona ingrese al establecimiento carcelario será recibido por la autoridad penitenciaria de turno, el médico de guardia y una

⁷⁷Según el artículo 3 del Decreto 2889/04, la función designada para el representante es la de observar lo relacionado con el cumplimiento de las normas que reconozcan y reglamenten los derechos de las personas privadas de libertad.

⁷⁸Según el artículo 3 del Decreto 2889/04, la función designada para el representante es la de controlar el funcionamiento de los grupos y fiscalizar la implementación de las políticas que definirá dicha Subsecretaría respecto de la situación de las personas privadas de libertad en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

⁷⁹Decreto 2889/04 - artículo 1.

⁸⁰Decreto 2889/04 - artículo 4.

representante de la sección registro de internos y luego derivado al pabellón de admisión. Posteriormente, el Grupo de Admisión y Seguimiento le realizará una entrevista a los efectos de recabar y evaluar información para elaborar un informe de admisión, el cual deberá contener datos de la persona tales como: identidad, estado de salud, historia personal-social, situación jurídica y sus actitudes respecto a: visitas, convivencia, educación, trabajo, tiempo libre y asistencia psicosocial. Finalmente dicho informe será elevado al órgano que legalmente corresponda, a los fines de elaborar los dictámenes respectivos⁸¹.

Asimismo, en cuanto al seguimiento de la persona privada de la libertad se establecen reuniones de seguimiento y evaluaciones periódicas, que se llevarán a cabo con una frecuencia no inferior a los seis meses y, se elaborará un informe de seguimiento dentro de los treinta días corridos. Dicho informe tendrá en cuenta los motivos de intervención y evaluará la vida institucional de la persona privada de su libertad, considerándose como indicadores significativos sus respuestas a los programas de las áreas de convivencia, educación, trabajo, tiempo libre y asistencia psicosocial.

Además, deberá contener los siguientes datos de la persona a evaluar: ubicación en el régimen y modalidad, estudios realizados o posibilidad de continuarlos, tareas laborales realizadas y/o capacitación laboral, participación en actividades deportivas, recreativas e intelectuales, atención médica, situación jurídica y evaluación resultante del concepto y la conducta. A su vez, cuando corresponda se agregará informe criminológico, sentencia e informe social del grupo familiar o de convivencia al cual se integraría y conllevará las propuestas de permanencia o reubicación en los regímenes y modalidades⁸². Por último, la información elaborada por el Grupo de Admisión y Seguimiento dará lugar al legajo de evaluación periódica y al legajo de ejecución penal, según se trate de procesados o condenados⁸³.

Para finalizar con el Decreto, se explica que la Junta de Selección⁸⁴ tendrá la función de supervisar la tarea de los Grupos de Admisión y Seguimiento y evaluará los informes

⁸¹Decreto 2889/04 - artículo 5.

⁸²Decreto 2889/04 - artículo 6.

⁸³Decreto 2889/04 - artículo 7.

⁸⁴Como se establece en los artículos 8 y 9 del Decreto 2889/04 dicha Junta estará integrada por los responsables máximos de los órganos de asistencia, tratamiento, criminológico y una secretaria profesional quien coordinará la tarea específica. A su vez, cuando la especificidad de los casos lo requiriese se integrará con los titulares de sanidad, psiquiatra forense, conductas adictivas y seguridad. Además, contarán con integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, la Secretaría de Derechos Humanos y la Subsecretaría de Política Penitenciaria y Readaptación Social.

elevados por éstos, elaborando los dictámenes correspondientes por los cuales se aconsejará a la Jefatura del Servicio Penitenciario y al juez de ejecución y/o competente, las medidas a adoptar.

Ahora bien, volviendo a lo explicitado en la Ley 12.256, consideramos que es necesario tener presente el Capítulo III del Título Primero ya que desarrolla el procedimiento en relación al Área de Convivencia en el Programa de Asistencia y/o Tratamiento. Dicha área hace referencia a la organización del día de vida de la persona privada de la libertad dentro de la institución, el cual tiene características específicas según el régimen y modalidad que corresponda⁸⁵, también aquí se prevén ámbitos como el de educación, trabajo, tiempo libre, asistencia psicosocial, disciplina y modos de sujeción.

En cuanto a la educación, se establece que el Servicio Penitenciario tomará las medidas necesarias para mantener, fomentar y mejorarla, facilitando instalaciones, bibliotecas, salas de lectura y materiales necesarios para la implementación de los planes de educación⁸⁶.

Por otro lado, en lo que se relaciona al ámbito laboral, el trabajo constituye un derecho que se les proporcionará en la medida de las posibilidades de cada establecimiento, como así también la organización administrativa del mismo⁸⁷. A su vez, se indica que el Servicio Penitenciario favorecerá la implementación de programas de capacitación laboral y el desarrollo de actividades artísticas e intelectuales⁸⁸.

En cuanto al ámbito del tiempo libre, la Ley comprende que lo conforman actividades recreativas, deportivas, estéticas e intelectuales, que posibiliten el ejercicio de aptitudes y preferencias de las personas privadas de la libertad⁸⁹. En cuanto a la asistencia psicosocial prevalecerá la implementación de técnicas especializadas orientadas a dar apoyo y esclarecimiento tanto a les procesades como a condenades⁹⁰.

Sumado a ello, en relación al Área de Convivencia la normativa indica de manera detallada cómo será el funcionamiento de la ejecución penal para mantener el orden y la

⁸⁵Ley 12.256 - artículo 30.

⁸⁶Ley 12.256 - artículo 31.

⁸⁷Ley 12.256 - artículo 34.

⁸⁸Ley 12.256 - artículo 38.

⁸⁹Ley 12.256 - artículo 40.

⁹⁰Ley 12.256 - artículo 41.

disciplina dentro de las instituciones. Se explica que en ningún caso se restringirá las posibilidades de visitas, trabajo o educación como sanción, salvo los límites que pudieran surgir de los recaudos de control propios de cada régimen⁹¹.

De este modo, las personas privadas de la libertad para mantener el orden deben atender y cumplir las indicaciones que reciben de los funcionarios, tratarlos con corrección como así también, a sus compañeros. A su vez, deben sostener una adecuada presentación y aseo personal, al igual que su hábitat y objetos personales⁹²; está prohibido para las personas privadas de la libertad tener armas o elementos que puedan ser usados como tales; efectuar reclamos colectivos salvo que sean por escrito; realizar apuestas y mantener comunicaciones en signos que resulten ininteligibles para el personal penitenciario⁹³.

Igualmente, en la ley se clasifican las faltas⁹⁴ que se cometan en leves, medias y graves y serán objeto de sanción⁹⁵ por parte de la máxima autoridad penitenciaria del establecimiento, a los efectos de su ubicación o reubicación en el régimen que corresponda⁹⁶.

Es destacable mencionar que la persona sancionada deberá ser informada de la infracción que se le imputa y tener oportunidad de presentar sus descargos. Así también, no se podrá ser sancionado dos veces por el mismo hecho, ni se aplicarán sanciones colectivas⁹⁷. Se destaca que queda totalmente prohibido al SPB emplear la fuerza en el trato con las personas privadas de la libertad con excepción de casos de fuga, evasión o de resistencia a una orden basada en la norma legal o reglamentaria⁹⁸.

⁹¹Ley 12.256 - artículo 43.

⁹²Ley 12.256 - artículo 44.

⁹³Ley 12.256 - artículo 45.

⁹⁴Según el artículo 47 de la Ley 12.256, son faltas graves: evadirse o intentarlo, planificar, colaborar en la evasión de otros; incitar o participar en movimientos para quebrantar el orden o la disciplina; poseer, o traficar medicamentos no autorizados, estupefacientes, alcohol, sustancias tóxicas o explosivos, armas o todo instrumento capaz de atentar contra la vida, la salud o la integridad propia o de terceros; intentar introducir o sacar elementos eludiendo los controles reglamentarios; retener, agredir, coaccionar o amenazar funcionarios u otra personas; intimidar física, psíquica o sexualmente a otra persona; amenazar o desarrollar acciones que sean real o potencialmente aptas para contagiar enfermedades; resistir el cumplimiento de órdenes legalmente impartidas por funcionario competente; provocar accidentes de trabajo o de cualquier otra naturaleza; cometer un hecho previsto como delito doloso sin perjuicio de ser sometido al eventual proceso penal. Por su parte, la reglamentación fijará las faltas leves y medias.

⁹⁵Según el artículo 49 de la Ley 12.256, las sanciones podrán ser más leves tal como amonestaciones o retiro de concesiones, sanciones medias tales como privación o restricción de actividades recreativas, el alojamiento en celda propia -hasta quince días ininterrumpidos- o hasta cuatro fines de semanas. Por último, sanciones ante faltas graves será motivo para la separación del área de convivencia por un periodo no mayor de quince días o siete fines de semanas, como así también el traslado a otra sección del establecimiento más riguroso, o a otro establecimiento penitenciario.

⁹⁶Ley 12.256 - artículo 46.

⁹⁷Ley 12.256 - artículos 53 y 54.

⁹⁸Ley 12.256 - artículo 65.

Siguiendo con lo trascendente de la mencionada Ley para nuestro trabajo de investigación, la normativa en el Título Segundo refiere a las especificidades del Régimen de procesados y en el Título Tercero da cuenta de lo particular del Régimen de condenados. En este último, se menciona sobre la concesión de Libertad Asistida, Libertad Condicional, Régimen abierto, Régimen Semiabierto y Régimen Cerrado, siendo que la Unidad Penal N° 15 se caracteriza por constituirse con las características de este último.

Por lo tanto, podemos dar cuenta siguiendo la normativa, que el régimen cerrado es un sistema de seguridad estricto que comprende las modalidades moderada⁹⁹ y severa¹⁰⁰, caracterizado por la existencia de normas de control dentro de un ámbito de seguridad que permita la instrumentación de los programas de tratamiento para aquellas personas privadas de la libertad que fueran incorporadas al mismo¹⁰¹.

Los condenados en régimen cerrado se alojarán en celdas individuales que permanecerán cerradas durante su tiempo de ocupación, donde contarán con un módulo sanitario, en la forma moderada podrá contemplarse la alternativa de dormitorios para pequeños grupos¹⁰². Asimismo, las necesidades referidas a las áreas salud, higiene y alimentación serán cubiertas por el SPB salvo excepciones debidamente fundadas¹⁰³. Los condenados que presenten trastornos mentales graves, serán internados en secciones separadas especializadas, donde se desarrollará un programa asistencial que requiera cada caso¹⁰⁴.

En relación a la comunicación, se extremarán las medidas de control tendientes a facilitar la concurrencia individual o en pequeños grupos de familiares u otras personas vinculadas al sujeto. Dependerá la cercanía y el contacto con su entorno la modalidad en que se encuentre la persona privada de la libertad¹⁰⁵. Además, los programas a las áreas

⁹⁹Según el artículo 149 de la Ley 12.256, la modalidad moderada está destinada a aquellos que a pesar de las dificultades en el manejo de los impulsos requieran un menor control. El tratamiento se efectivizará mediante la implementación de técnicas individuales y/o de pequeños grupos.

¹⁰⁰ Según el artículo 150 de la Ley 12.256, la modalidad severa se caracteriza por el predominio del tratamiento individual, siendo indicada para aquellos en los que se evidencian manifestaciones de conductas de alta peligrosidad y serias dificultades de convivencia.

¹⁰¹Ley 12.256 - artículo 148.

¹⁰²Ley 12.256 - artículo 151.

¹⁰³Ley 12.256 - artículo 153.

¹⁰⁴Ley 12.256 - artículo 154.

¹⁰⁵Ley 12.256 - artículo 155.

convivencia y tiempo libre tomarán como referencia los contenidos de la programación del régimen semi abierto¹⁰⁶.

En relación a los aspectos educativos, las personas privadas de la libertad podrán participar de la educación sistemática o no sistemática que devenga de las propuestas curriculares elaboradas a tal efecto por los organismos correspondientes, de acuerdo a lo evaluado como necesario para cada caso, por los representantes de los organismos educacionales correspondientes¹⁰⁷. Los programas de capacitación y actividad laboral correspondientes a sujetos alojados en el régimen cerrado tendrán las características propias de los demás regímenes¹⁰⁸, con la sola limitación que puedan establecer los necesarios recaudos de control¹⁰⁹. Ahora bien, en lo que respecta la asistencia psicosocial de los condenados será de aplicación lo dispuesto en el artículo 41 ya mencionado en la normativa básica.

Para finalizar en la caracterización del Régimen Cerrado, la Ley explicita que ante la proximidad del egreso los condenados incluidos en cualquiera de las modalidades que caracterizan a este régimen, podrán ser incorporados en un programa que contemple salidas transitorias¹¹⁰.

¹⁰⁶Según el artículo 140 de la Ley 12.256, para las áreas de convivencia y tiempo libre en régimen semiabierto será de aplicación lo dispuesto en los artículos 85, 86, 90 y 91 de la misma normativa. Estos indican que el área de convivencia en la modalidad atenuada se estructurará en base a mecanismos que aseguren la participación de las personas privadas de la libertad en la planificación de todo aquello que haga al régimen de vida de los mismos. A su vez, los programas correspondientes al área tiempo libre podrán implementarse en su faz organizativa con el concurso de asociaciones encargadas de planificar y promover actividades deportivas y culturales. La gestión de las mismas recibirá el apoyo de las autoridades y de profesionales con formación específica. Por otro lado, en la modalidad estricta la determinación de las características de los programas del área Convivencia estará a cargo de las Direcciones de Régimen Penitenciario y de Seguridad y las actividades correspondientes al área tiempo libre comprenderán programas deportivos y culturales elaborados por el personal técnico o profesional encargado de su ejecución, previa aprobación de las Direcciones de Régimen Penitenciario y Seguridad.

¹⁰⁷Ley 12.256 - artículo 87.

¹⁰⁸Según el artículo 88 de la Ley 12.256 la cobertura de las diferentes posibilidades ocupacionales o de capacitación laboral se realizará bajo la responsabilidad del jefe del establecimiento con especial consideración de las aptitudes de cada sujeto, en cumplimiento del programa de asistencia dispuesto para cada caso en particular.

¹⁰⁹Ley 12.256 - artículo 158.

¹¹⁰Ley 12.256 - artículo 160.

4.4. Misiones y funciones de la Dirección General de Asistencia y Tratamiento Penitenciario¹¹¹

Según el sitio oficial del Servicio Penitenciario Bonaerense, esta Dirección tiene como misión la planificación, coordinación y ejecución de los programas de asistencia y tratamiento de los internos los cuales están establecidos en la Ley de Ejecución Penal Bonaerense¹¹². Asimismo, también debe propiciar las modificaciones que correspondieran en las planificaciones de su competencia, en especial las que surgen de las evaluaciones y sugerencias efectuadas por la Dirección de Coordinación de Asistencia y Tratamiento Penitenciario¹¹³

En los artículos 3 y 4 se refieren que es parte de las funciones definir las Unidades Penitenciarias o secciones más adecuadas, acorde a los diferentes regímenes y modalidades a instrumentar, determinando la capacidad de cada uno de ellos e intervenir en los proyectos de creación y/u organización de nuevas Unidades Penitenciarias.

Por otro lado, se espera que la Dirección pueda coordinar acciones, colaborar y brindar información y datos necesarios a la Dirección de Población Carcelaria del Ministerio de Justicia a fin de planificar, coordinar y ejecutar los programas de Asistencia y Tratamiento de los internos¹¹⁴ y a su vez proponer a la Jefatura del Servicio Penitenciario Bonaerense la celebración de convenios y contratos con Instituciones, Organismos, Empresas Nacionales, Provinciales, Públicos y Privados.¹¹⁵

En continuidad, se explicita la importancia de la investigación y el conocimiento en lo que concierne a la institución, indicando que se debe propiciar y participar en investigaciones, estudios y conferencias y demás actividades vinculadas al quehacer de la Institución¹¹⁶ e intercambiar información de carácter técnico con Instituciones similares y afines, nacionales o extranjeras.¹¹⁷

Sumado a ello, también se refiere en dicho sitio web que este área debe requerir de acuerdo a las necesidades, los recursos tecnológicos, máquinas, equipos y herramientas

¹¹¹Recuperado de <http://www.spb.gba.gov.ar/site/index.php/misiones-y-funciones/69-assitrat>.

¹¹²Sitio Oficial SPB (Dirección General Asistencia y Tratamiento) - artículo 1.

¹¹³Sitio Oficial SPB (Dirección General Asistencia y Tratamiento) - artículo 2.

¹¹⁴Sitio Oficial SPB (Dirección General Asistencia y Tratamiento) - artículo 6.

¹¹⁵Sitio Oficial SPB (Dirección General Asistencia y Tratamiento) - artículo 7.

¹¹⁶Sitio Oficial SPB (Dirección General Asistencia y Tratamiento) - artículo 8.

¹¹⁷Sitio Oficial SPB (Dirección General Asistencia y Tratamiento) - artículo 9.

necesarios para la ejecución de los programas de asistencia y tratamiento.¹¹⁸ Y por último, este área debe elaborar lo concerniente al Legajo Tutelar Único informatizado de los internos, en coordinación con la Dirección de Sistemas.¹¹⁹

4.5. Misiones y funciones de la Subdirección de Asistencia y Tratamiento Penitenciario¹²⁰

En relación a la Subdirección de Asistencia y Tratamiento, según el sitio oficial web del Servicio Penitenciario Bonaerense, la primera función que se establece es reemplazar al Director de la Unidad Penitenciaria en caso de ausencia, enfermedad, vacancia o delegación con todas las obligaciones y facultades que competen al mismo, toda vez que el Subdirector de Seguridad por alguna de esas razones no pudiese suplirlo.¹²¹

En cuanto a la misión del área se explicita que es garantizar los derechos de los procesados y condenados previstos en el artículo 9 de la Ley N° 12.256¹²² y ejecutar los Programas de Asistencia y Tratamiento.¹²³

Asimismo, se plantean tareas relacionadas a la participación, coordinación y supervisión específicamente en el registro de internos, educación, trabajo, asistencia social, técnico criminológica y legal, en la comunicación con el exterior, conductas adictivas, en los cultos¹²⁴. Además también en proyectos y en programas atinentes al área de su competencia para un mejor desenvolvimiento de las tareas a su cargo¹²⁵ y en conferencias y congresos vinculados al quehacer de la institución¹²⁶

Para finalizar, consideramos que resulta necesario mantenernos activos y reflexivos en cuanto a las legislaciones, conceptos y categorías con las que trabajamos ya que no son estáticas como tampoco lo es la realidad, por lo que hay que someterlas a revisión y análisis de manera constante.

¹¹⁸Sitio Oficial SPB (Dirección General Asistencia y Tratamiento) - artículo 10.

¹¹⁹Sitio Oficial SPB (Dirección General Asistencia y Tratamiento) - artículo 11.

¹²⁰ Recuperado de <http://www.spb.gba.gov.ar/site/index.php/misiones-y-funciones/71-subdirasist>.

¹²¹Sitio Oficial SPB (Subdirección General Asistencia y Tratamiento) - artículo 1.

¹²²Sitio Oficial SPB (Subdirección General Asistencia y Tratamiento) - artículo 2.

¹²³Sitio Oficial SPB (Subdirección General Asistencia y Tratamiento) - artículo 3.

¹²⁴Sitio Oficial SPB (Subdirección General Asistencia y Tratamiento) - artículo 4.

¹²⁵Sitio Oficial SPB (Subdirección General Asistencia y Tratamiento) - artículo 5.

¹²⁶Sitio Oficial SPB (Subdirección General Asistencia y Tratamiento) - artículo 6.

Capítulo 5

Caracterización del Servicio Penitenciario Bonaerense

*“Tengo un sueño de justicia
Que anida muy dentro mío
Que me impulsa y me da brío
Con el que acunó el fusil
Es la luz de este candil
Que me va abriendo el camino
Voy buscando este destino
Sin importar nada más
Dejando la vida atrás
Por sueño muero y pervivo”¹²⁷*



¹²⁷Poema escrito por Flaco Pin de la Unidad Penal N° 9 el cual fue publicado en la Revista N° 3 (2011) por Atrapamuros. Recuperado de <https://atrapamuroshome.files.wordpress.com/2020/03/atrapamuros-3-1.pdf>

En el siguiente capítulo realizaremos una caracterización del Sistema Penitenciario Bonaerense (SPB) partiendo de la interpretación y análisis de contenido (Andreu, 2002), en conjunto con el uso de documentos (Corbetta, 2007).

Aquí utilizaremos por un lado, cuatro informes que consideramos pertinentes: el Informe Anual del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos¹²⁸ (RNCT) (2021), el Informe Especial de Aislamiento en las Cárceles Bonaerenses (2021), el Informe Especial: Los Traslados como práctica de tortura en las Cárceles Bonaerenses (2021) y el Informe Anual 2022: “El sistema de la crueldad XVI. Sobre lugares de encierro, políticas de seguridad, salud mental y niñeces en la provincia de Buenos Aires” siendo estos últimos tres publicados por la Comisión Provincial por la Memoria (CPM).

Por otro lado, también tomaremos la información recabada y sistematizada en el sitio web de Datos Abiertos¹²⁹ construido por el Mecanismo Local de Prevención de la Tortura.

A partir de ello iniciaremos planteando determinadas características que hacen al SPB, y posteriormente por un lado, desarrollaremos los distintos hechos que - según los documentos seleccionados - son consideradas como tipos de tortura y malos tratos: amenazas; agresiones físicas; robo y/o daño de pertenencias; aislamiento; traslados gravosos y traslados constantes; falta o deficiente alimentación; impedimentos de vinculación familiar y social; malas condiciones materiales de detención y falta o deficiente asistencia de la salud.

Por otro lado, daremos cuenta de diversas categorías que seleccionamos a través de las técnicas de investigación implementadas: tortura, sobrepoblación, muerte, gobernabilidad y restricción en la accesibilidad en educación y trabajo.

¹²⁸El RNCT fue creado en la Argentina en el año 2010 por un acuerdo interinstitucional de la Comisión Provincial por la Memoria (CPM), la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) y el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos del Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires (GESPyDH). Con el objeto de hacer visible aquello que regularmente es opacado, permitiendo establecer caracterizaciones y regularidades de la tortura y dimensionar, a su vez, despliegues temporales y territoriales-institucionales que dan cuenta de la sistematicidad de la violencia estatal en los lugares de detención, inscripta en el marco del gobierno de la población capturada por el sistema penal. (RNCT, 2021).

¹²⁹En el mismo se exponen “datos actuales, series históricas, cálculos proporcionales y de tasas, análisis comparativos, cruces de variables y lecturas descriptivas” (CPM, 2022, p. 48 y 49) sobre los derechos humanos en la Provincia de Buenos Aires. La información allí recabada se construye tanto desde datos propios, como también de aquellos sistematizados desde registros administrativos policiales, judiciales, penitenciarios, de salud y de niñez. (CPM, 2022). Las fuentes de este registro de datos son los distintos órganos del poder judicial y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, así como organizaciones de la sociedad civil, personas detenidas, familiares, medios de comunicación, entre otras. Ver en: www.comisionporlamemoria.org/datosabiertos/.

Finalmente, analizaremos específicamente en la UP N° 15 algunas de estas categorías y/o tipos de tortura y malos tratos anteriormente mencionadas.

Resulta necesario aclarar que la separación de cada categoría y/o tipo de tortura es únicamente para los fines de una explicación detallada de los mismos, ya que comprendemos la dimensión integral que poseen y que las personas privadas de la libertad los transitan en su vida cotidiana de forma imbricada.

5.1. El Servicio Penitenciario Bonaerense

En la Provincia de Buenos Aires actualmente existen cincuenta y dos (52) cárceles, cuatro (4) alcaidías penitenciarias, nueve (9) alcaidías departamentales y una (1) unidad de tránsito¹³⁰, por lo que hay sesenta y seis (66) establecimientos organizados en doce (12) complejos penitenciarios. De estos, seis (6) son destinados exclusivamente a mujeres, once (11) a varones y mujeres y, tres (3) a varones y población trans.

Según los Datos Abiertos relevados por el Mecanismo Local de Prevención de la Tortura que toma como fuente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, hasta julio de 2023 se encuentran 57.388 personas privadas de la libertad bajo custodia del Servicio Penitenciario Bonaerense en cárceles, alcaidías y con monitoreo electrónico¹³¹. Asimismo - de dicho total de personas privadas de la libertad - 26.487 se

¹³⁰ Según los Datos Abiertos de la CPM, las Unidades Penitenciarias que lo componen son: Unidad 01 - Lisandro Olmos, Unidad 02 - Sierra Chica, Unidad 03 - San Nicolas, Unidad 04 - Bahía Blanca, Unidad 05 - Mercedes, Unidad 06 - Dolores, Unidad 07 - Azul, Unidad 08 - Los Hornos, Unidad 09 - La Plata, Unidad 10 - Neuropsiquiátrico - Melchor Romero, Unidad 11 - Baradero, Unidad 12 - Gorina, Unidad 13 - Junín, Unidad 14 - General Alvear, Unidad 15 - Mar del Plata, Unidad 16 - Junín, Unidad 17 - Urdampilleta, Unidad 18 - Gorina, Unidad 19 - Saavedra, Unidad 20 - Trenque Lauquen, Unidad 21 - Campana, Unidad 22 - Lisandro Olmos, Unidad 23 - Florencio Varela, Unidad 24 - Florencio Varela, Unidad 25 - Lisandro Olmos, Unidad 26 - Lisandro Olmos, Unidad 27 - Sierra Chica, Unidad 28 - Magdalena, Unidad 29 - Melchor Romero, Unidad 30 - General Alvear, Unidad 31 - Florencio Varela, Unidad 32 - Florencio Varela, Unidad 33 - Los Hornos, Unidad 34 - Melchor Romero, Unidad 35 - Magdalena, Unidad 36 - Magdalena, Unidad 37 - Barker, Unidad 38 - Sierra Chica, Unidad 39 - Ituzaingo, Unidad 40 - Lomas de Zamora, Unidad 41 - Campana, Unidad 42 - Florencio Varela, Unidad 43 - La Matanza, Alcaidía Penitenciaria Batán, Unidad 45 - Melchor Romero, Unidad 46 - San Martín, Unidad 47 - San Isidro, Unidad 48 - San Martín, Alcaidía Penitenciaria Junín, Unidad 50 - Mar del Plata, Unidad 51 - Magdalena, Unidad 52 - Azul, Alcaidía Penitenciaria Malvinas Argentinas, Unidad 54 - Florencio Varela, Unidad 56 - Virrey del Pino, Unidad 57 - Campana, Unidad 58 - Lomas de Zamora, Complejo Penitenciario La Plata, Complejo Penitenciario Olmos, Complejo Penitenciario Norte, Complejo Penitenciario Este, Complejo Penitenciario Sur, Complejo Penitenciario Centro. Zona Sur, Complejo Penitenciario Centro - Zona Norte, Complejo Penitenciario Campana, Complejo Penitenciario Magdalena, Complejo Penitenciario Conurbano Bonaerense Sur - Oeste, Complejo Penitenciario Florencio Varela, y Complejo Penitenciario San Martín. Ver en: www.comisionporlamemoria.org/datosabiertos/.

¹³¹ En cárceles se encuentran 47.277 personas detenidas, con monitoreo electrónico 3.970 personas, en comisarias 3.665 y en alcaidías 2.526 personas. Tales datos corresponden a julio del 2023. Ver en: www.comisionporlamemoria.org/datosabiertos/

encuentran procesadas y 26.630 condenadas, encontrándose las personas restantes en los registros oficiales como “sobreseídas”, “sin prisión preventiva” o sin datos en relación a su situación procesal.

Otros datos relevantes recabados refieren a que el 50% de la población actualmente detenida se encuentra bajo modalidad de prisión preventiva o sin condena firme, y que el 94.6% de la población carcelaria está conformada por varones, mientras que la población de mujeres es representada por un 5.2% y la población trans por el 0.2%.

Frente a esto, la CPM (2022) refiere que el uso de la prisión preventiva y el juicio abreviado son herramientas jurídicas que se utilizan para sostener la política de encierro, ya que se constituyen en acuerdos extorsivos que tienden a llegar a una rápida condena en detrimento de un juicio oral y público afectándose las garantías del debido proceso. Además, el abuso de la prisión preventiva utilizada en delitos donde no hay violencia ni peligrosidad de ningún tipo por parte de los presuntos responsables abona a las problemáticas de sobrepoblación, violencia y falta de condiciones dignas de vida en las cárceles (RNCT, 2021).

Tomando los aportes del sitio web de Datos Abiertos, el sistema carcelario argentino constituye el principal ámbito de aplicación de violación sistemática de Derechos Humanos, podemos ver que nuestro país “con una población carcelaria total cercana a las 100.000 personas¹³² [...] se ubica por encima del promedio mundial en cuanto a la cantidad de personas privadas de libertad sobre la población base” (CPM, 2023).

En continuidad, coincidimos con lo planteado en el Informe Anual (2022) en cuanto a que el SPB es un *sistema de la crueldad* ya que “los sistemas de encierro y las prácticas violentas de las policías en los territorios usan de manera sistemática la tortura y la capacidad de producir padecimiento a aquellos sectores sobre los que el sistema penal despliega su fuerza” (p.26).

Este sistema utiliza como técnica lo que la CPM (2022) denomina como *cadena punitiva*: en la primera instancia las fuerzas de seguridad se despliegan de manera violenta en los territorios, luego el poder judicial convalida su actuación y por último el Servicio Penitenciario gobierna a las poblaciones encarceladas a partir de prácticas de tortura y malos tratos. Entonces éstas “son prácticas institucionales sistemáticas, generalizadas y regulares en

¹³²Este número refiere a la sumatoria de personas privadas de la libertad del Servicio Penitenciario Bonaerense y del Servicio Penitenciario Federal Argentino.

el tiempo” (RNCT, 2021, p.51) y son utilizadas como técnicas de disciplinamiento y sometimiento, especialmente sobre aquellos grupos señalados como peligrosos y que forman parte en su mayoría de los sectores populares, por lo que la persecución es sobre los más vulnerables y opera como construcción ideológica.

5.2. Sistema de la crueldad: hechos de tortura y/o malos tratos

La CPM (2022) tipifica once (11) hechos de tortura y malos tratos, los cuales son: aislamiento, traslados gravosos, traslados constantes, agresiones físicas, requisas personal vejatoria, malas condiciones materiales de detención, falta o deficiente alimentación, falta o deficiente asistencia de la salud, robo y/o daño de pertenencias, impedimentos de vinculación familiar y social y amenazas.

Tanto la CPM (2022) como el RNCT (2021) refieren que, dentro de dicha tipificación encontramos algunas de ellas que refieren al uso de la fuerza y la violencia intracarcelaria como son: amenazas (1.627 denuncias), agresiones físicas (1.273 denuncias) y el robo de pertenencias (458 denuncias). “En el marco del relevamiento en campo durante el año 2021 se cuenta con 416 casos de tortura y/o malos tratos para analizar” (CPM, 2022, p.196) y de ellos se registraron “66 hechos de agresiones físicas, 27 hechos de requisas personales vejatorias, de robos y/o daño de pertenencias y 12 hechos de amenazas” (CPM, 2022, p.197).

De dichos 66 hechos de agresiones físicas se componen de diversos actos de violencia tales como: golpe/s de puño, patada/s, bala/s de goma, golpe/s con objetos contundentes, gas pimienta/lacrimógeno, criqueo/motoneta¹³³, asfixia/ahorcamiento, sujeción/ataduras prolongadas, abuso sexual, cachetazo/s, ducha/manguera de agua fría, empujón/es y pata-pata¹³⁴ (CPM, 2022).

Además, el Informe del RNCT (2021) suma como hechos de agresiones físicas: las inyección/es compulsiva/s¹³⁵, arrastrar/tirar del pelo, utilización de perros para agredir,

¹³³Acto de esposar violentamente a las personas detenidas, con los brazos atrás y levantados más allá de la cabeza (CPM, 2022).

¹³⁴ Son golpes en la planta del pie o tobillos generalmente con palos (CPM, 2022).

¹³⁵ Aplicación compulsiva de sedantes, que producen un estado de “plancha” durante días enteros luego o durante una golpiza (RNCT, 2021).

pisotón/es, submarino húmedo¹³⁶, submarino seco¹³⁷, chanchito¹³⁸, picana, plaf-plaf¹³⁹, aplastamiento, puntazos y cortes, quemadura/s y acciones de escupir y orinar. En relación a ello, la CPM (2022) denuncia que en éstos hechos se destaca la participación de hasta doce penitenciarios en simultáneo y siempre más de uno/a.

En esta línea, se explica la existencia de diversas circunstancias en las que se producen las agresiones físicas dentro de las UP, siendo las más frecuentes: la represión ante pedidos y/o reclamos; la represión por conflicto entre personas privadas de la libertad; durante el ingreso al establecimiento; durante el aislamiento en celdas de castigo; durante alojamiento/tránsito en espacios sanitarios; durante la circulación en la unidad; durante una requisita de pabellón; en el interior del pabellón; durante la visita y durante un traslado (CPM, 2022).

En cuanto a la requisita personal, constituye una práctica donde los agentes penitenciarios revisan el cuerpo de las personas privadas de la libertad con fines de seguridad. Este es un procedimiento que genera una intromisión humillante en la intimidad de las personas, y por ende hechos de vulneración tales como: exposición prolongada al frío o al calor, exposición del cuerpo desnudo, malos tratos verbales penitenciarios, imposición de posturas humillantes, reiteración de las inspecciones y agresiones físicas penitenciarias (CPM, 2022).

En relación a ello, el Informe Anual (2022) denuncia que según los relevamientos, los robos y/o daños de pertenencias de las cuales han sido víctimas las personas privadas de la libertad, se dan en su mayoría durante una requisita de visita, un traslado, el ingreso en la institución, durante una agresión física, un cambio de alojamiento intra-cárcel, durante una requisita de pabellón, una requisita de reintegro de visita y/o en el aislamiento en celda de castigo.

Ahora bien, en cuanto a las celdas de aislamiento o lo que también se conoce como buzones, coincidimos en que allí se

¹³⁶Consiste en colocar la cabeza de la víctima en baldes o piletas con agua produciéndole principio de asfixia (RNCT, 2021).

¹³⁷Consiste en colocar una bolsa en la cabeza del sujeto agredido produciéndole principio de asfixia (RNCT, 2021).

¹³⁸Es la sujeción de pies y manos a la espalda (con esposas, cables, sogas). En algunos casos, se los cuelga a la reja, un palo u otro elemento (RNCT, 2021).

¹³⁹Es un tipo de agresión física penitenciaria. Se trata de golpes simultáneos con las dos manos en ambos oídos” (RNCT, 2021).

condensa distintas violencias penitenciarias constituyéndose en una práctica múltiple de tortura: condiciones de vida que representan el extremo del despojo y la degradación, agresiones selectivas y direccionadas [...] en esos espacios no se garantizan derechos ni se protegen personas, ni siquiera se las ‘disciplina’, son espacios en los que el castigo se traduce en clave de crueldad (CPM, 2021, p.33).

De este modo, la utilización de las celdas de castigo constituye una forma de encierro dentro del encierro, la misma es llevada a cabo por el Servicio Penitenciario cuando se detecta alguna actitud y/o accionar de una persona que se considera que no cumple con alguna pauta carcelaria, por lo que se decide que esta persona debe ser trasladada a dichas celdas con un fin disciplinario.

Esta práctica se encuentra prevista en el artículo 49 de la Ley de Ejecución Penal Bonaerense 12.256, y constituye un agravamiento de las condiciones de detención, siendo contemplada como la modalidad de sanción más rigurosa por lo que se prevén límites específicos a su imposición. Igualmente, se refiere que “los regímenes de aislamiento no alcanzaban exclusivamente a quienes cumplían sanciones disciplinarias, sino también a quienes se encontraban “en tránsito, aislados por propia voluntad y/o como medida de seguridad”” (CPM, 2021, p.7). Comprendemos que el uso de buzones “se resignifica de forma permanente, se impone con nuevas modalidades y se anexan espacios físicos para su cumplimiento, lo que contribuye a la opacidad institucional y dificulta el control de su despliegue” (CPM, 2022, p.6).

En cuanto a los motivos del aislamiento pueden ser diversos y muchas veces responden a justificaciones institucionales: sanción por incumplir una norma de la institución; como medida de seguridad cuyo objetivo es el resguardo de la integridad física de las personas; regímenes propios de los pabellones aplicados como modo de organización y distribución poblacional y otras modalidades de aislamiento que no se ajustan en su justificación a las opciones anteriores (CPM, 2021). Por lo tanto, entendemos que su imposición muchas veces rebasa los castigos ante faltas disciplinarias y se sostiene en límites difusos, no contemplados en las normas sobre la ejecución de la pena.

A su vez, en los últimos años se registró un incremento en los aislamientos presentados como “voluntad” de las personas privadas de la libertad. Frente a esto, en reiteradas oportunidades las autoridades penitenciarias argumentaron que “las ‘propias

voluntades' son porque no quieren estar en el pabellón" (CPM, 2021, p.26). Sin embargo, la CPM (2021) denuncia que "con frecuencia los/as agentes penitenciarios/as fuerzan a las personas detenidas a firmar partes de aislamiento por "propia voluntad" desligando burocráticamente al SPB de la imposición de esta medida" (p.27).

Además, muchas personas privadas de la libertad comunican que prefieren estar en buzones por voluntad propia ya sea, como método de denuncia ante las condiciones en las que viven dentro de la UP o también para "estar solos", operando la lógica del "mal menor" frente a riesgos, vulneraciones y sufrimientos propios de otros regímenes penitenciarios (CPM, 2021).

En referencia a la organización de la vida penitenciaria dentro de las celdas de castigo, se da cuenta que "los hechos de aislamiento implican para las víctimas permanecer toda o la mayor parte del día encerradas en las celdas" (CPM, 2021, p.29), por lo que el encierro es absoluto y "la falta de espacio, de contactos interpersonales y estímulos desdibuja la noción del tiempo para las personas" (CPM, 2021, p.30).

Por lo tanto, durante el tiempo que se está allí, las personas dependen del Servicio Penitenciario para movilizarse, acceder a la comida, el agua, entre otras demandas, por lo que ello se da en la medida en que el personal esté presente para responder a las mismas, pero muchas veces la única forma de acceder es por intermedio de otras personas detenidas (CPM, 2021).

Según los datos relevados en el Informe Especial de Aislamiento en las cárceles bonaerenses (2021) en el ámbito carcelario de la provincia de Buenos Aires, entre 2011 y 2019 se realizaron 4.500 entrevistas a personas detenidas y en ese período se relevaron 3.800 hechos de aislamiento.

A su vez, tomando lo recabado por la CPM (2022), durante el año 2021 los dispositivos de intervención registraron 3.238 denuncias de hechos de tortura de esta tipificación dentro del SPB y, de los 416 casos de tortura y/o malos tratos relevados durante el mismo año, se deja en manifiesto que 332 fueron víctimas de aislamiento en las UP, enunciándose además que hay personas privadas de la libertad que han estado más de 180 días en aislamiento extremo.

A partir de estas prácticas, comprendemos que el aislamiento coarta las distintas formas de vinculación social intra o extra carcelaria, y se provoca en estas personas un deterioro físico y subjetivo combinándolo con otros malos tratos y torturas como “las malas condiciones materiales y alimentarias, una mayor restricción en el acceso a la salud y prácticas direccionadas de violencia como las agresiones físicas, los robos de pertenencias y las amenazas” (CPM, 2022, p.211).

En referencia a la alimentación, según el RNCT (2021) en la Provincia de Buenos Aires de 4906 víctimas entrevistadas - desde 2010 a 2020 - la cantidad de hechos de falta y/o deficiente alimentación es de 3389 personas. Mientras que, durante el año 2021, los dispositivos de intervención de la CPM registraron 835 comunicados de hechos de tortura de esta tipificación y, de los 416 casos de tortura y/o malos tratos que se analizaron, 272 víctimas habían padecido en los últimos dos meses o estaban actualmente padeciendo falta o deficiente alimentación. Además de las víctimas relevadas el 68,2% manifestó haber llegado a sufrir hambre -persistente o circunstancial - por períodos determinados (CPM, 2022).

Entre las circunstancias de sufrimiento de hambre se destaca el aislamiento para casi la totalidad de las víctimas, y también durante los traslados, sumado a la inaccesibilidad a dietas con prescripción médica o por recibir día tras día alimentos de mala calidad no aptos para el consumo. (CPM, 2022). A su vez, el RNCT (2021) refiere que muchas veces también se da porque no hay alimentos en las Unidades Penales donde se encuentran las víctimas o bien por insuficiencia en la cantidad o en la calidad. Es así que, “más de la mitad de las víctimas describieron que la comida se encontraba mal cocida (pastosa, pegajosa, cruda) y que estaba en mal estado (con hongos, podrida, con mal olor, con insectos)” (CPM, 2022, p.217). Es de importancia remarcar que, durante el recorrido del relevamiento en los distintos espacios carcelarios, se llegó a la conclusión que el 42,7% padeció hambre durante más de 10 días, mientras que un 9% sufrió esta situación por más de sesenta días y hasta por cuatro años (CPM, 2022).

De este modo, todas estas deficiencias en relación a lo alimenticio fuerzan a las víctimas a generar estrategias para alimentarse, especialmente con complementos que las familias o personas detenidas en otros pabellones pueden aportarles. Sin embargo, esto también está mediado por el personal de custodia que gestiona las visitas, requisa las encomiendas y regula el contacto entre las personas detenidas (CPM, 2022).

Además, esto resulta aún más dificultoso para las personas que se encuentran dentro de buzones ya que no reciben visitas familiares, entonces tampoco pueden acceder a alimentos por parte de las mismas (CPM, 2021). Por lo tanto, esta desvinculación familiar y social genera un fuerte impacto negativo para las personas detenidas, no sólo en términos emocionales y afectivos sino también materiales, por ser las visitas quienes cubren las necesidades básicas (RNCT, 2021).

Siguiendo esta línea, resulta de vital importancia para quienes están privadas de la libertad la vinculación familiar y social por lo que, la afectación de la misma, conforma un tipo de tortura y malos tratos, tal como refiere la CPM (2022) y el RNCT (2021). Según lo desarrollado por éstos organismos, las situaciones de impedimento se producen por diversos motivos: la ubicación de los lugares de detención en zonas alejadas de zonas céntricas o de la familia de la persona detenida; el modo en que se organiza la visita; los traslados constantes; las restricciones al ingreso; la negación de salidas por fuera de las UP para las personas privadas de la libertad, entre otros (CPM, 2022).

Así es que los hechos de desvinculación familiar están relacionados con la distancia, la falta de asistencia social y/o económica, la obstaculización por requerimientos burocráticos y por los malos tratos que reciben las familias en la requisa al ingresar dentro del establecimiento penitenciario. A su vez, se da cuenta que ante el impedimento de encuentros personales, sucede también que muchas personas no cuentan con acceso al uso de celulares lo que refuerza aún más la desvinculación (CPM, 2022).

En continuidad, tomando los aportes de la CPM (2022)

el promedio de tiempo en que las víctimas permanecían desvinculadas de su familia y/o personas allegadas es de un año y 6 meses [...]. El 83,6% de las víctimas sufría esta interrupción de sus relaciones familiares y sociales por más de 3 meses y entre ellas un 43,6% por más de un año, con casos extremos de hasta 10 años de impedimento (p.214).

Además, según el Informe Anual (2022), durante el año 2021 los dispositivos de intervención de la CPM registraron 9.084 denuncias de hechos de tortura de esta tipificación dentro del SPB, y de los 416 casos relevados durante el mismo año se visibiliza que 273 fueron víctimas de impedimentos de vinculación familiar y social.

Ahora bien, otro hecho de tortura y/o malos tratos lo conforman los traslados constantes/arbitrarios o gravosos, lo cual agrava las condiciones de las personas privadas de la libertad. Según el Informe Anual (2022), durante el año 2021 se registraron 591 denuncias de estos hechos dentro del SPB, y de los 416 casos relevados en ese año, se deja en manifiesto 38 hechos de traslados constantes y 21 de traslados gravosos.

Según el RNCT (2021) los traslados constantes “implican un alto nivel de rotación por distintas Unidades Penales y la permanencia por breves períodos de tiempo en cada una como forma de castigo”¹⁴⁰ (p.80), mientras que los traslados gravosos “remiten a la producción de malos tratos durante el tránsito entre dos destinos, como circunstancia de especial vulneración de derechos y agravamiento en las condiciones de detención” (p.80).

En cuanto a los traslados constantes, los hechos registrados “oscilan entre un mes y dos años de cambio de unidad, sin estabilidad y en permanente incertidumbre” (CPM, 2022, p.225) por lo que se vulnera gravemente los derechos de las personas privadas de la libertad debido a que genera: desvinculación familiar y social, agravamiento en las condiciones materiales, aislamientos reiterados, interrupción de actividades educativas, interrupción de actividades laborales, falta de tratamientos médicos, imposibilidad de acceder a la progresividad de la pena, robo y daño de pertenencias, ruptura en la vinculación entre pares y la falta o deficiente alimentación de las personas (CPM, 2022).

Por el lado de los traslados gravosos, según lo descrito por las personas privadas de la libertad relevadas, suponen la combinación de malos tratos y torturas: malas condiciones materiales, el tiempo en alojamiento transitorio, la falta o deficiente alimentación, la desvinculación familiar, la desatención de la salud, el tiempo en vehículo de traslado, el robo o daño de pertenencias y las agresiones físicas penitenciarias. También se explicita que las condiciones de los vehículos para trasladar y de los espacios destinados, se caracterizan por la falta de luz, malos olores, hacinamiento y la exposición a temperaturas extremas (CPM, 2022).

¹⁴⁰A modo de ejemplo, podemos visibilizar la situación de un joven a quien en noviembre del año 2021 se le impuso una medida de seguridad ya que no cumplía con la edad mínima requerida para atravesar un proceso penal, por lo que desde esa fecha lleva casi dos años privado de su libertad y ha sido trasladado en 11 oportunidades por no responder al perfil institucional. Su ingreso fue a la UP de Almafuerde, después fue trasladado al Instituto Araoz Alfaro, luego al Centro de Recepción y Ubicación (CREU) de Lomas de Zamora y al Centro Cerrado Lugones ubicado en Azul. Posteriormente, frente a un pedido de acercamiento familiar en enero de 2021 fue trasladado a Alfaro nuevamente, en marzo lo trasladaron otra vez a Almafuerde y en abril a Batán en Mar del Plata. Después, a los 15 días es llevado al Centro de Recepción de Pablo Nogués, y a fines de abril vuelve a Mar del Plata para luego ser trasladado a Almafuerde donde permaneció 3 meses y es trasladado otra vez al Centro Cerrado Lugones (CPM, 2022).

Frente a ello, damos continuidad planteando las condiciones materiales de detención y tanto el Informe Anual (2022) como el RNCT (2021), coinciden en que las deficiencias en las condiciones materiales más usuales que sufren las personas privadas de la libertad son: falta o deficiencia en la calefacción y/o refrigeración; la no provisión y/o deficiente provisión de elementos de higiene para la celda; el deficiente estado de los sanitarios; la no provisión y/o deficiente provisión de elementos de higiene personal; la falta de acceso a duchas; humedad; falta o provisión irregular de agua caliente; malos olores; falta de vidrios en las ventanas; falta de agua en la celda; instalación eléctrica riesgosa; falta de cama o camastro; falta de colchón; celda y/o pabellón con insectos; hacinamiento; colchón deteriorado; no provisión y/o deficiente provisión de ropa de cama; no provisión y/o deficiente provisión de elementos para comer y beber; falta de luz artificial y falta de luz natural.

Y otras deficiencias no tan usuales pero que si padece un porcentaje destacable de la población carcelaria del SPB son: falta o desprovisión de mobiliario; celda y/o pabellón con ratas; celda y/o pabellón inundado; falta de ropa; falta de almohada; falta de calzado; falta de instalación eléctrica; falta de acceso a sanitarios y falta de ventana e irregular acceso a sanitarios.

La CPM (2022) denuncia que “la combinación de estas falencias (producto de la falta de inversión y de mantenimiento de las instalaciones, la desidia penitenciaria y la desprovisión de elementos básicos) genera espacios riesgosos para la integridad física de las personas detenidas” (p.204) ya que las personas están obligadas a vivir en tal ambiente sin posibilidad alguna de habitar un ambiente seguro e higienizado, lo cual indudablemente impacta en la salud de las personas privadas de la libertad generando altos niveles de degradación.

Partiendo de la información establecida por la CPM (2022) el promedio de tiempo en que las personas privadas de la libertad permanecen en estas condiciones es de cincuenta días, registrándose casos extremos de hasta cuatro años consecutivos. A su vez, la distribución de los hechos de acuerdo a la clasificación del lugar donde se produjeron las malas condiciones materiales sucede con más frecuencia en las celdas de aislamiento, luego en los alojamientos de tránsito y por último en lugares habituales de alojamiento.

En concordancia, el Informe Especial de Aislamiento en las Cárceles Bonaerenses (2021) enuncia las siguientes condiciones materiales de detención de las celdas de aislamiento:

son muy reducidas, con infraestructura deteriorada y servicios deficientes. Las letrinas están tapadas o desbordadas de materia fecal. Las instalaciones eléctricas son inseguras. Hay presencia de roedores que ingresan por los inodoros o por debajo de las puertas y abundan los insectos, cucarachas, moscas, chinches, pulgas. El frío, la humedad, la falta de ventilación y los malos olores son moneda corriente en estos espacios (p.42).

Es así, que durante el año 2021 los dispositivos de intervención de la CPM (2022) registraron 7.075 comunicados de hechos de tortura de esta tipificación y, de los 416 casos relevados en el mismo año, 348 personas fueron víctimas de las malas condiciones materiales de las Unidades Penales del SPB.

En consecuencia, cada uno de los hechos de malos tratos y/o tortura que se dan muchas veces de manera simultánea, afectan de manera directa la salud de las personas privadas de la libertad. Pero aquí, no solo se tiene en cuenta dichas condiciones de las personas privadas de la libertad, sino que también se incluye la prevención y atención de afecciones de salud que dependen de la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria (DPSP).

Tal como plantea la CPM (2022)

el Sistema Penal Bonaerense presenta un problema estructural en este aspecto, que se origina por la complementación de varios déficits: poca cantidad de profesionales en relación a la población de cada Unidad, poca o nula presencia de profesionales de una determinada especialidad, altos índices de inasistencia y/o solicitudes de licencia, multifuncionalidad y descoordinación de los equipos profesionales (p.240).

Por ello, resulta fundamental contar con recursos humanos suficientes, capacitados y comprometidos con su trabajo para una atención médica de calidad pero, se suma como otra cara de la moneda, la falta de provisión de insumos básicos o medicamentos, generando muchas veces que se recurra al ingreso informal de éstos por parte de los profesionales, así como también que no se realicen las prácticas programadas o que si se realizan sea en condiciones inadecuadas (CPM, 2022).

En la misma línea, se denuncia que en ninguna cárcel bonaerense las instalaciones de los espacios de internación son adecuados a las reglas sanitarias, siendo el criterio predominante de estos espacios el de la seguridad y no el de la situación sanitaria. Frente a esto, la CPM (2022) refiere que las “paredes descascaradas, presencia de humedad, cielorrasos rotos y con peligro de caer, colchones deteriorados y falta de higiene son algunas de las características que se repiten de forma estructural en distintos espacios y áreas” (p.248).

En cuanto a las denuncias registradas de esta tipificación, en el año 2021 hubo 7.795 y de los 416 casos relevados, 354 hechos fueron de falta o deficiente asistencia de la salud (CPM, 2022). Asimismo, de las deficiencias en la asistencia de la salud según estas personas relevadas, las más frecuentes son las siguientes: problemas en la provisión de medicamentos; la no realización o deficiente realización de controles/seguimiento; la no realización o deficiente realización de tratamientos y/o intervenciones; la no realización o deficiente realización de estudios; las condiciones de detención que agravan su estado de salud; problemas en la provisión de alimentación especial; la no realización o deficiente realización de curaciones; la no información de resultados y/o diagnósticos; la no atención especializada/de complejidad y la no revisión clínica de la persona (CPM, 2022).

El aumento extremo en los últimos años de situaciones graves y de muertes por enfermedad en contexto de encierro han potenciado la necesidad de una intervención en términos de acompañamiento a detenidos y familiares, y de interpelación y demanda a instancias de los poderes ejecutivo y judicial, considerando la necesidad de protección de derechos humanos. Así surge el Programa de Intervenciones Complejas y Colectivas¹⁴¹ (PICC), el cual inició un trabajo de seguimiento de casos con problemas graves de salud a través de un equipo interdisciplinario¹⁴² que está constituido por dos psicólogas, una trabajadora social, dos abogados/as y un enfermero (CPM, 2022).

Referido al principal motivo que enuncia la CPM (2022) por la que se da esta tipificación

¹⁴¹Este es un Programa originado en septiembre del 2021, llevado adelante por la CPM en la Provincia de Buenos Aires.

¹⁴²Este equipo ha destacado varios puntos problemáticos a tener en cuenta: el acceso a la información clínica personal, ya que se registra que la mayoría de las personas no conocen su diagnóstico ni resultados; al paciente como sujeto de derechos ya que se han constatado situaciones donde el sujeto no tiene voz decisión ni opinión por estar privada de libertad; la asimetría entre paciente-personal sanitario; la falta asistencia que sufren en el encierro aquellos pacientes con problemas de discapacidad motriz y la falta de alimentación y condiciones óptimas de alojamiento las cuales no sólo agravan los cuadros patológicos sino también generan nuevos padecimientos (CPM, 2022).

es la mediación de los/as agentes penitenciarias/os en dicho acceso, ya que es con ellos/as con quienes las personas tienen contacto a diario y a quienes deben solicitar e informar la necesidad de atención. En consecuencia, queda a discreción de estos/as la posibilidad de salir de los pabellones y ser acompañados a sanidad (p.250).

A esto, se suma que el personal penitenciario no realiza recorridos periódicos por los pabellones de separación del área de convivencia o aislamiento con el fin de relevar el estado de salud de las personas alojadas en estos ámbitos. Así por un lado, el Informe Especial de Aislamiento en las Cárceles Bonaerenses (2021) explicita que el aislamiento en celdas de castigo impacta negativamente en el proceso de salud-enfermedad de las personas detenidas, debido a la discontinuidad de los tratamientos al ser trasladadas. Por otro lado, los profesionales de salud, en pocos casos recorren los espacios de aislamiento y cuando lo hacen, no realizan exámenes exhaustivos, sino un mero contacto visual para la realización de los informes.

En esta línea, estas condiciones relacionadas a la asistencia en salud no sólo afectan la calidad de vida de las personas privadas de la libertad sino que constituyen un riesgo de muerte, siendo “no sólo es una práctica penitenciaria extendida sino que se sostiene en el tiempo” (CPM, 2022, p.199). Por lo tanto, todas estas violencias penitenciarias vulneran los derechos humanos de las personas que transitan estas instituciones, y la combinación de todas ellas provoca muchas veces el resultado más extremo: la muerte evitable.

Finalmente, tomando los aportes del RNCT (2021), se ha detectado que la mayoría de las torturas y/o malos tratos que sufren las personas privadas de la libertad no se denuncian “por temor, naturalización, dificultades en el acceso y/o descreimiento en la agencia judicial” (p.135), y “los/as operadores/as judiciales se presentan como interlocutores/as que no escuchan, no responden, no explican, no actúan, no creen” (CPM, 2022, p.233), por lo que se niega la existencia de estas violencias estatales e institucionales desde lo cual se abona a la invisibilización y minimización de los múltiples vestigios que atraviesan las personas privadas de la libertad.

5.3. Estar encarcelado: un acercamiento al gobierno carcelario bonaerense

Inicialmente, una de las principales categorías que nos parece plantear es la de tortura, ya que comprendemos que el uso de la misma en el Sistema Penitenciario se constituye como

elemento estructural, extendido y persistente. Tal como refiere el RNCT (2021) es constitutiva del poder de castigar del Estado, tanto en el marco de la persecución policial, como en el encierro dentro de la cárcel.

Tal como expone la CPM (2022), la tortura sigue siendo una práctica sistemática sin que se hayan implementado políticas para su prevención, sanción o asistencia a las víctimas. Cabe dar cuenta que en 2021 este organismo “registró 45.544 hechos de tortura, malos tratos o falta de acceso a la justicia de las personas alojadas en el Servicio Penitenciario Bonaerense y en comisarías provinciales” (CPM, 2022, p.30). Coincidentemente, el RNCT (2021) explica que ha habido un crecimiento cuantitativo en los hechos de violencia, y

han sido acompañados del despliegue de violencia estatal reconocido en las pésimas condiciones de vida de los y las detenidos/as, en los malos tratos y torturas ejercidos por las fuerzas de seguridad y custodia y el incumplimiento sistemático de aquello normado por la ley en el marco de un Estado de Derecho (p.9).

Sumado a estas condiciones que hacen a las diferentes UP, también encontramos la sobrepoblación característica del Sistema Penitenciario. Según los Datos Abiertos brindados por la Comisión Por la Memoria, a julio de 2023 existe un 110% de sobrepoblación en cárceles y alcaidías que corresponden al SPB. Además, según los datos brindados entre 2000-2022 la capacidad de alojamiento se incrementó un 92% y la población detenida un 154%, por lo que la tendencia de la sobrepoblación es ascendente desde 2008 y alcanza los máximos picos en los últimos cinco años.

Asimismo, entendemos que “lejos de ser una cuestión técnica acerca de la capacidad y el funcionamiento de los lugares de encierro, la saturación del sistema constituye un problema histórico y político. La sobrepoblación es el resultado directo de una política criminal que sobre-encarcela” (CPM, 2022, p.83). En concordancia, la CPM (2022) explicita que

frente a la tendencia a encerrar del poder judicial y al endurecimiento de las leyes penales del poder legislativo, la respuesta histórica del poder ejecutivo al hacinamiento ha sido dual: negarlo sumando camastros en las celdas para informar un nivel de sobrepoblación más bajo, o bien aumentar la capacidad edilicia, construyendo nuevos espacios o ampliando los ya existentes (p.85).

Por lo tanto, a partir de lo analizado en los distintos Informes, la precariedad de las condiciones edilicias y de detención se relacionan directamente con el contexto de sobrepoblación y hacinamiento extremo en que se encuentran las UP, lo cual da lugar a la comprensión de que al hablar de salud se incluyen todas las condiciones que aquí estamos damos cuenta.

Coincidimos con la Comisión Por la Memoria (2022) al mencionar que

el encarcelamiento implica la pérdida de la libertad ambulatoria pero no de los restantes derechos garantizados por la Constitución Nacional. Sin embargo, en el ámbito del SPB se registra como práctica sistemática de torturas y malos tratos la obstaculización del derecho a la salud (p.238).

A partir de los Datos Abiertos que construye la CPM, en relación al contexto de las muertes dentro del SPB, podemos visualizar que entre los años 2008 y 2021 se produjeron 1.968 muertes en cárceles y alcaidías, lo que equivale a un promedio de 140 muertes por año y 12 por mes. Aquí, las muertes producidas por problemas de salud representaron el 73%, los homicidios 16%, los suicidios 10% y los accidentes 1%. Es decir que, por mes murieron 8 personas por problemas de salud, se produjeron 2 homicidios y 1 suicidio. En relación a las muertes violentas, se registraron 70 homicidios en 24 cárceles y 83 suicidios en 41 cárceles y alcaidías.

En el Informe Anual (2022), se enuncia que “en el año 2021 se registraron 199 muertes en cárceles y alcaidías dependientes del SPB: 169 por problemas de salud, 18 suicidios, 6 homicidios, 2 accidentes y en 4 casos no se cuenta con datos para determinar la causa” (p.336).

Asimismo, la muerte por problemas de salud en los ámbitos de encierro bonaerenses no puede analizarse de manera lineal, ya que está sumamente relacionado con las condiciones en las que se vive dentro de las UP y de la manera en que se aborda la atención de salud dentro de las mismas (CPM, 2022). En los últimos años, el suicidio en las cárceles bonaerenses se constituyó como una gran causa de muerte, por lo que coincidimos con la CPM (2022) en que la “cárcel genera y potencia condiciones de riesgo (aislamiento, desvinculación familiar, falta de acceso a la salud) y, al mismo tiempo, desactiva posibles factores de protección, instancias institucionales que permitirían detectar y prevenir potenciales conductas suicidas” (p. 359).

Se debe tener en cuenta que el SPB registró en 2021, 1.544 hechos de autolesiones en distintos espacios carcelarios, de los cuales el 27% se produjo en las celdas de castigo (CPM, 2022). Así, el Informe Especial de Aislamiento en Cárceles Bonaerenses (2021) explica que “el aislamiento mata: materialmente, cuando sus efectos sobre las personas son tan devastadores que las empujan a quitarse la vida; subjetivamente, cuando las animaliza y despoja de su humanidad” (p.60).

Por otro lado, el RNCT (2021) explica que todos los tipos de tortura y/o malos tratos nombrados hasta aquí (deficiente alimentación, de salud, de condiciones materiales, de vinculación, etc) atentan con el acceso a la educación y al trabajo de las personas privadas de la libertad. El Informe Especial de Aislamiento en las Cárceles Bonaerenses (2021) explica que, cuando la persona privada de la libertad ingresa a las celdas de castigo quien tenía acceso a los espacios educativos y laborales pierden la continuidad “por lo que muchas veces el aislamiento representa un “volver a empezar” en la búsqueda de subsistir a las condiciones de vida intramuros” (p.30).

De este modo, la CPM (2022) explicita que el SPB constantemente pone barreras dentro de los establecimientos carcelarios para que las personas privadas de la libertad accedan a la educación: se desvaloriza a la escuela, no hay regularidad ni un claro movilizador para promover el derecho a la educación, ni tampoco para generar hábitos de estudio. Sumado a ello, se encuentra la falta de conectividad y las sanciones que prohíben la concurrencia afectando las trayectorias educativas. Por último, se presentan otras dificultades tales como la ausencia de certificaciones o que la oferta de talleres que se ofrecen no son de interés para la población carcelaria. En consecuencia, se presentan escenarios de discontinuidad educativa, de escaso tiempo de hora clase, de pocos días de concurrencia y de deficiente oferta en formación para el mundo laboral, artístico y/o deportivo.

De este modo, el acceso a educación, formación y trabajo (es decir, el ejercicio de sus derechos) se configuran como beneficios en función del gobierno-circuito intramuros (CPM, 2022). Y esto nos da pie a poder hablar de la gobernabilidad como categoría transversal para comprender el SPB.

Según la CPM (2022) entendemos que, “los actos de corrupción¹⁴³ e irregularidades en el Sistema Penitenciario son de carácter estructural: están insertos en su andamiaje

¹⁴³En relación a ello, la CPM (2022) denuncia que en la UP N° 15 de Batán se encuentran dos sumarios por tenencia y/o comercialización de estupefacientes por parte de agentes penitenciarios.

burocrático, son naturalizados por los agentes y autoridades penitenciarias y padecidas por las personas privadas de libertad, familiares y allegados” (p.742). A su vez, la producción de información sobre la “cuestión penal” en Argentina, en relación a las agencias de la cadena punitiva - policías, organismos judiciales y encierro carcelario - desnuda lógicas y mecanismos de los organismos oficiales. Éstas oscilan desde la ineficiencia en la recolección y el tratamiento de los datos hasta su manipulación con fines de ocultamiento deliberado, o la promoción intencional de confusión. Por su parte, es relevante entender que la inexistencia de información imposibilita alguna lectura de la relación entre la política criminal, la política penal y la política de encarcelamiento en Argentina (RNCT, 2021).

Los diferentes Informes aquí trabajados, denuncian que en las cárceles bonaerenses el gobierno penitenciario ejerce, administra y gestiona violencias en clave de dominación y sometimiento reafirmando las asimetrías (RNCT, 2021). Es así entonces, un gobierno penitenciario que también forma parte del gobierno de la pobreza en el orden social actual, debido a que la violencia constituye una estrategia que produce desposesión o degradación de derechos, como así también, torturas multidimensionales contra los cuerpos de las personas privadas de la libertad, las cuales son sistemáticas y generalizadas (RNCT, 2021).

Una de las herramientas fundamentales del gobierno penitenciario es la utilización de las celdas de aislamiento como castigo, lo cual permite la distribución y el manejo de la población (CPM, 2021). De este modo, se explicita que el área de buzones "es un contexto de producción intencional de dolor" (CPM, 2021, p.6). Siendo así este espacio una práctica penitenciaria de gobierno a través de la crueldad y no una simple necesidad operativa del Servicio Penitenciario.

A su vez, la CPM (2022) agrega como herramientas de esta gobernabilidad los hechos de violencia ejercidos entre personas privadas de la libertad, a partir de la delegación o terciarización de la violencia penitenciaria. Esto mismo resulta como un mecanismo para habilitar prácticas de desresponsabilización de los agentes penitenciarios.

Es indudable que la modalidad de gobierno descrita conlleva a la ruptura de lazos solidarios y al fomento de la circulación de la violencia entre la población carcelaria y los agentes penitenciarios. Frente a ello, nos parece importante plantear la categoría de *multidimensionalidad de la tortura*, entendiendo que la misma es una práctica social compleja y que está presente en tanto múltiples son los actos de violencia estatal que la

componen, como así también, son múltiples los matices de dolor generados en la materialidad física y psíquica de los sujetos capturados por el sistema penal (RNCT, 2021).

5.4. Estar encarcelado: un acercamiento a la Unidad Penal N° 15

En el presente apartado, tomamos como punto de partida las categorías y los hechos de tortura y/o malos tratos descritos anteriormente, para dar cuenta específicamente de ellos en la Unidad Penal N°15 de Batán.

Inicialmente, la cantidad de víctimas de hechos de tortura y malos tratos entre los años 2011 a 2020 son de 198 personas (RNCT, 2021), y durante el año 2021 se han recibido 361 comunicados de hechos de tortura, malos tratos o solicitudes de intervención (CPM, 2022).

En referencia a las celdas de castigo, la CPM (2021) nos permite visibilizar alguna de las diversas acciones llevadas a cabo por ellos en esta UP, las cuales están orientadas a la protección y/o restitución de los derechos vulnerados de las personas privadas de libertad, o bien a resolver problemas que impactan en el acceso a derechos. En este sentido, una de las intervenciones realizadas es la presentación de acción de habeas corpus colectivo¹⁴⁴ en la cual se litigó por los sectores de buzones, sanidad y de separación de convivencia ante el Juzgado de Ejecución 1 de Mar del Plata. Frente a ello, se logró que la sentencia ordenará respecto del régimen de aislamiento en el SAC:

El inmediato cese del alojamiento bajo régimen de separación del área de convivencia de personas que no hayan sido objeto de una resolución de la jefatura de la unidad de imposición de una sanción disciplinaria a tenor de los arts. 53 de la ley 12.256, o de resolución de separación provisional a tenor de la resolución n° 2783/16 del S.P.B. por haber sido imputados de la comisión de una infracción disciplinaria. -ii) disponer cautelarmente el inmediato cese del alojamiento bajo régimen de separación del área de convivencia de personas cuyo tiempo de separación hubiera superado los máximos de la resolución n° 2783/16 S.P.B. sin que se hubiera impuesto sanción a su respecto” (CPM, 2022, p. 729).

¹⁴⁴Número de causa: 17.838.

Ahora bien, en cuanto a los traslados constantes aquí damos cuenta de una situación que se denuncia en el Informe Especial sobre los Traslados Como Tortura en las Cárceles Bonaerenses (2021) ya que la UP N° 15 forma parte de las instituciones que agravan sus condiciones de detención. La CPM (2021) entrevistó a una persona privada de la libertad que sufrió la pérdida de sus pertenencias, la ruptura de la relación construidas con sus pares y agresiones físicas por parte del SPB en el marco de los traslados constantes:

Al principio estuve 3 años en la Unidad 23 trabajando en cocina, yendo al colegio y recibía visitas. Después me trasladaron y no me llevaron más [a la Unidad 23]. Hace un año estoy paseando por todas partes: estuve en la Unidad 30, en la Unidad 2, después en la Unidad 17, la Unidad 49, la Unidad 3, la Unidad 5, la Unidad 29, la Unidad 6, la Unidad 15 y la Unidad 30. No llego a estar dos meses en cada unidad, estoy cansado. Además mi familia no puede viajar. Estoy muy mal en esta unidad, no hay agua y no me dan de comer (CPM, 2021).

Asimismo, en cuanto a la sobrepoblación los Datos Abiertos de la CPM indican que esta UP tiene un cupo de 937 personas, pero la población carcelaria a junio del 2023 es de 1.616 personas. Es decir, que existe un 72% de sobrepoblación. Ahora bien, el Informe Anual (2022) indica que la tasa de encarcelamiento cada 100 mil habitantes en el Departamento Judicial de Mar del Plata en el año 2012 es de 174, mientras que en el año 2021 de 280, es decir, que hay un gran aumento de encarcelamiento.

Por el lado de la salud, el Informe Anual (2022) enuncia que esta Unidad tiene graves problemas en relación a ello. Durante los relevamientos en la institución se observó que

los fines de semana sólo hay guardias médicas pasivas. Al momento de la inspección, el personal de enfermería tenía dos profesionales de licencia cuyos turnos no estaban siendo cubiertos, por lo que dos días a la semana no había guardia de enfermería en el penal. En los días restantes, los enfermeros desempeñaban tareas sólo hasta las 18 hs. Por otro lado, un único odontólogo y tres psicólogos se encargaban de cubrir las demandas de salud bucal y mental de toda la población (CPM, 2022, p.241).

A su vez, también se denuncia que “la técnica radióloga desarrolla informalmente tareas de enfermería para cubrir la demanda; los laboratoristas del lugar toman muestras de sangre que llevan luego, por cuenta propia, a analizar al hospital zonal por falta de elementos básicos en el laboratorio de la unidad (CPM, 2022, p.242). Además, “las prácticas

odontológicas están limitadas a extracciones condicionadas por la cantidad de anestesia disponible” (CPM, 2022, p.247).

Además, se da cuenta que en el sector de aislamiento, el área de internación “ninguna de las ventanas tenía vidrios o algún otro tipo de cerramiento que permitiera afrontar las inclemencias climáticas: se sufre frío o calor en forma extrema, dependiendo de la época del año” (CPM, 2022, p.248).

En continuidad, es interesante mencionar que durante el gobierno de Axel Kicillof se lanzó en el año 2020 el Plan de Infraestructura Penitenciaria 2020-2023, en el marco del cual se construyeron quince Centros de Atención Sanitaria (CAS) en diferentes complejos carcelarios, también conocidos como “Hospitales Modulares” (CPM, 2022). Sin embargo, según la CPM (2022) el acceso a estos es muy dificultoso y queda a voluntad y a la disponibilidad de los agentes del SPB, ya que para poder utilizarlos hay que trasladarse por fuera del muro perimetral de las Unidades y se necesitan autorizaciones del Jefe de la Unidad. De este modo, durante una inspección a la UP N° 15 en el mes de noviembre del 2021, se indagó sobre la puesta en funcionamiento del nuevo CAS y se indicó que estaba habilitado desde hacía tres o cuatro meses, pero no supieron dar cuenta quién lo había habilitado. Asimismo, se refirió que en el mismo

sólo estaban trabajando dos administrativos y aún no habían recibido la orden de la Jefatura para atención e internación de personas. Señalaron que el modular contaba con salas de internación, consultorios y sala de rayos. No obstante, la médica entrevistada refirió que las salas diseñadas para internación, según su criterio, deberían destinarse para atención por lo “delicado” de la construcción y de los materiales (CPM, 2022, p. 252).

5.5. Negarse a morir en la cárcel

A partir de la indignación que sentimos al construir la presente caracterización, creemos importante visibilizar en este apartado las muertes que se han generado en nuestra ciudad, debido a que creemos fervientemente que son muertes evitables por lo que la vida de estas personas han sido arrebatadas, por la desidia y el abandono del SPB hacia las mismas.

La CPM (2022) toma como referencia los años desde 2016 a 2021 y establece que en el año 2016 hubo 8 muertes, en el año 2017 cuatro muertes, en el año 2018 cinco muertes, en

el año 2019 cuatro muertes, en el año 2020 siete muertes y en el año 2021 diez muertes (2 por suicidio y 8 por problemas de salud), por lo que en estos años hubo 38 muertes.

Decimos presente por todas las personas fallecidas bajo custodia del Estado o por uso letal de la fuerza, y hacemos mención de quienes perdieron la vida en manos del SPB del Departamento Judicial de Mar del Plata durante el año 2021 y el año 2022¹⁴⁵.

2021

Binot Caiani, Horacio Oscar David

Biongiorno Mol, Marcelo Adrian

Cajal Ramos, Mariano Miguel

Gamarra Mansilla, Daniel Alejandro

Gómez Silveira, Jonathan Mariano

Gómez Valente Molina, Alberto Claudio

Leguizamón Chavarría, Guillermo Ariel

Ramos Ramos, Mauro Ezequiel

Rivero Fernandez, Luis Mario

Salinas, Jorge Nahuel

Sosa Dos Santos, Octavio Ismael

Tenconi Dorado, José María

Utano Dangelo, Antonio Carmelo

-

2022

¹⁴⁵Los listados oficiales completos - que abarcan a todas las personas fallecidas del SPB - se encuentran en el Informe Anual 2022 de la Comisión Provincial por la Memoria y en el Informe Anual 2023 de la Comisión Provincial por la Memoria.

Acosta Valdez, Miguel Rosendo

Aguilar Méndez, Luis

Barrionuevo León, Sasha Natalia

Blanco, Brandon Samuel

Guillen Pablo, Marcelo

Jiménez Grazar o Guerazar Giménez, o Néstor Fabián o Carlos

Larrosa, Mario Cesar

López Nieto, Juan Carlos

Miracco, Walter Gabriel

Montiel Godoy, Jorge Ramón

Morales Jorge, Javier

Oviedo Brack, Edgardo Raúl

Pacheco Moreno, Jorge Virgilio

Peters Di Maio, Miguel Ángel

Ponce De León, Daniel Horacio

Sánchez Fernández, Julio Daniel

Saubidet, María Elisa

Selpa Tesone, Andrés Raúl

Vidal, Javier Alejandro

5.6. Para concluir, ¿y el Trabajo Social?

Aquí queremos visibilizar que durante el análisis de los documentos denotamos que no hay mención alguna de la profesión del Trabajo Social como interventores frente a las vulneraciones sistemáticas de derechos humanos que se dan en las Unidades Penales.

A pesar de ello, si bien hay profesionales de Trabajo Social que se desempeñan dentro del SPB y aunque la defensa de los Derechos Humanos conforma un principio intrínseco de nuestra profesión, entendemos que se da una invisibilización de la profesión y de los profesionales que se desempeñan en este contexto carcelario.

Capítulo 6

La palabra es libertad: aclaraciones preliminares sobre las entrevistadas

*“La mirada junto con la palabra,
ratifican la pertenencia,
promueven asociaciones y formas del lenguaje
donde el territorio habla
para convertirse en texto”¹⁴⁶*



¹⁴⁶Fragmento de “Intervención, Escenarios Sociales y Acontecimiento” de Alfredo Carballeda (2014).

En el siguiente apartado realizaremos primeramente algunas aclaraciones referidas al proceso de realización de las entrevistas a partir de las diferentes situaciones que nos fueron aconteciendo, con el fin de que las mismas aporten a la comprensión de las lógicas que hacen al SPB.

En segundo lugar, procederemos de modo introductorio a presentar a cada una de las personas entrevistadas y sus áreas de intervención para poder enmarcar sus intervenciones profesionales.

6.1. Algunas aclaraciones sobre el proceso de las entrevistas

Partimos de la necesidad de hacer algunas aclaraciones en cuanto al proceso de realización de las entrevistas ya que inicialmente, pensamos en entrevistar solamente a las trabajadoras sociales de la Subdirección de Asistencia y Tratamiento Penitenciario de la Unidad Penal N° 15 del Complejo de Batán. Pero por diferentes motivos que expondremos aquí, tuvimos que ampliar las entrevistas a otras trabajadoras sociales que intervienen en dicha UP.

Comenzamos estableciendo contacto y realizando una primera entrevista con una de las trabajadoras sociales de la Subdirección de Asistencia y Tratamiento Penitenciario (con la cual una de nosotras realizó la práctica institucional supervisada desde la asignatura de Supervisión de las Intervenciones Sociales). Asimismo, pensamos que este primer acercamiento con dicha profesional nos permitiría posteriormente establecer contacto con lxs demás trabajadorxs sociales que se desempeñaban en ese área.

En relación a ello, en principio no obtuvimos contacto con otras profesionales del área por un supuesto desinterés de participar en nuestra investigación que luego, resultó en discrepancias y desencuentros propios de la dinámica interna del equipo de trabajo. Frente a esta situación, decidimos continuar profundizando el proceso de entrevista con la profesional con la que ya habíamos comenzado.

Luego, pudimos acceder a entrevistar a otra profesional de dicha área, pero no de manera directa, sino bajo la comunicación intermediaria con la profesional entrevistada

anteriormente. Como se menciona, el vínculo entablado con la segunda profesional se dió mediante audios de WhatsApp reenviados a través de la primera profesional, dado que se manifestó poca disponibilidad de tiempo y la negación a socializar el contacto personal de la profesional.

Por nuestra parte comprendimos las dinámicas complejas y conflictivas que se estaban desarrollando, las cuales consideramos que no escapaban a las lógicas institucionales que aquí se daban. Por lo tanto, resolvimos que si bien no era la forma usual de realizar la segunda entrevista, a los fines de nuestros objetivos de tesis era la única forma convenida de obtener y conocer el relato de otra de las profesionales del Área de Subdirección de Asistencia y Tratamiento Penitenciario.

Frente a ello, en vistas de que los inconvenientes no se resolvían, decidimos junto con nuestra Directora y Co-Directora de Tesis, y en consulta con la Comisión de Tesis, ampliar nuestras entrevistas a trabajadorxs sociales de otras áreas que se desempeñen actualmente al interior de la UP N° 15, con el fin de enriquecer nuestro análisis. Así es que incorporamos a la trabajadora social del Centro de Aislamiento Sanitarios dependiente de Salud Penitenciaria; dos trabajadoras sociales del Equipo de Pre-Libertad del Patronato de Liberados y una trabajadora social técnica del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), las cuales presentaremos a continuación.

6.2 Presentación de las trabajadoras sociales entrevistadas¹⁴⁷

6.2.1. Subdirección de Asistencia y Tratamiento Penitenciario de la Unidad Penal

N° 15

Las trabajadoras sociales María y Ana¹⁴⁸ se desempeñan en el Área de Subdirección de Asistencia y Tratamiento, la cual está conformada por el Subdirector de Asistencia y Tratamiento, cuatro trabajadoras sociales y cuatro administrativas.

Estas profesionales ocupan el cargo de subalcaide del Escalafón Profesional del SPB,

¹⁴⁷Los nombres de las diferentes trabajadoras sociales son ficticios, ya que en el consentimiento informado firmado por cada una de ellas nos comprometimos a resguardar su identidad.

¹⁴⁸Es graduada de la UNMDP como Licenciada en Servicio Social, y su motivación de trabajar en la UP comenzó en la cursada de dicha carrera con la materia de Derecho Penal, a partir de la cual realizó una visita al Complejo Penitenciario Batán donde pudo dialogar con profesionales que allí se desempeñaban e indagar un poco sobre el funcionamiento.

y dentro de las principales intervenciones que realizan actualmente encontramos la participación en: las Juntas de Admisión y las Juntas de Beneficios, la construcción de perfiles y de informes socioambientales presenciales o virtuales sobre las personas privadas de la libertad.

En referencia a Maria, cabe aclarar que se formó primeramente como psicóloga social y posteriormente como Trabajadora Social¹⁴⁹. Por ende, sus intervenciones en la UP comenzaron como psicóloga social trabajando con grupos vinculados a la prevención y resolución de conflictos y otro en relación al consumo problemático. Posteriormente, ingresó a trabajar en el área de Subdirección de Asistencia y Tratamiento como trabajadora social.

6.2.2. Salud Penitenciaria de la Unidad Penal N° 15

La trabajadora social Sofía¹⁵⁰ actualmente ejerce en el Centro de Aislamiento Sanitario¹⁵¹ de la UP con el rango de subalcaide con estado penitenciario, este área depende de la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria y esta última del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Anteriormente lo que es Salud Penitenciaria dependía del SPB, pero con el paso del tiempo esto se fue separando y actualmente se cuenta con la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria¹⁵², generando una mayor independencia del Servicio.

Dentro del organigrama de Salud Penitenciaria está la Dirección de Salud Mental y Consumo Problemático, la Dirección de Medicina Asistencial y la Dirección de Promoción y

¹⁴⁹Es graduada del I.S.F.D Y T.N°32 "Lidia Gallino de Camino".

¹⁵⁰Es Licenciada en Trabajo Social graduada de una UNMDP y cuenta un recorrido previo que despierta su interés en la temática desde el cursado de la asignatura de Derecho Penal, la participación en talleres en la UP a cargo del Juez Tapia y su participación en el Instituto de Acción y Pensamiento Interdisciplinario (IAPI).

¹⁵¹En el marco de la Red Penitenciaria Federal, el Ministerio de Obras Públicas construye 31 Centros de Aislamiento Sanitarios para dar respuesta a la situación generada por la pandemia de COVID-19, con el fin de mejorar la infraestructura sanitaria y optimizar la atención médica de la población residente en estos complejos. Los mismos se construyeron bajo la metodología modular sobre plateas de hormigón ya existentes y tienen una capacidad para sumar 24 camas de aislamiento y cuentan con todo el equipamiento médico necesario para su funcionamiento, como ecógrafo portátil, electrocardiógrafo, equipo de hemodiálisis y ósmosis inversa, y equipos de rayos X, entre otros. Además, cada uno está dividido en dos sectores que incluyen área de aislamiento sanitario, sectores de control y servicios. Recuperado de: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-ministerio-de-obras-publicas-avanza-con-los-centros-de-aislamiento-sanitarios-en-penales>

¹⁵²La Dirección Provincial de Salud Penitenciaria –según Decreto 950/05- se desarrolla bajo la órbita de la Subsecretaría de Política Penitenciaria del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, y trabaja articuladamente con el Servicio Penitenciario Bonaerense y el Ministerio de Salud provincial. Tiene como misión resguardar la salud de la población carcelaria a través de la prevención, promoción, atención, tratamiento y rehabilitación de la salud, garantizando uno de los derechos inherentes al ser humano". Recuperado de: https://www.gba.gob.ar/justicia_y_ddhh/salud_penitenciaria

Prevención de la Salud. La entrevistada relató que la profesión del Trabajo Social no se encuentra formalmente ejerciendo en ninguna de dichas Direcciones, solamente si es que se considera necesario puede llegar a haber intervención en el área de Salud Mental y Consumo Problemático.

En cuanto a las intervenciones profesionales que fue construyendo la trabajadora social, las mismas fueron mutando constantemente en base a las demandas que iban surgiendo en el Modular. Comenzó cumpliendo funciones más administrativas y luego definiendo un poco más su quehacer profesional, empezó a realizar intervenciones de articulación, capacitación y/o gestión, entre otras, no sólo con otras áreas de la UP, sino que también con otros organismos e instituciones por fuera de misma.

6.2.3. Patronato de Liberados - Equipo de Pre - Libertad

Las trabajadoras sociales Camila¹⁵³ y Antonella¹⁵⁴ se desempeñan en la Delegación Departamental Mar del Plata 1 del Patronato de Liberados¹⁵⁵. Específicamente ambas forman parte del Equipo de Pre - Libertad, el cual está conformado por tres trabajadoras sociales y una psicóloga.

Es parte de sus intervenciones el llevar a cabo entrevistas de manera presencial denominadas de pre - libertad (anteriormente pre-egreso) con las personas que están próximas a obtener la libertad. Ambas profesionales asisten a la UP N° 15 una vez por semana para la realización de entrevistas de manera presencial, y durante unos meses hicieron a la par un

¹⁵³Es Licenciada en Trabajo Social egresada de la UNMDP y se encuentra realizando el doctorado en Trabajo Social. Comentó que su recorrido de formación estuvo vinculado al ámbito judicial y a diferentes Unidades Penales de Batán, por lo que parte de sus intereses en el ámbito están dados por la asignatura de Derecho Penal que le permitió conocer por primera vez la UP N° 15, exámenes académicos que le permitieron entrevistar a una trabajadora social del Área de Educación y Cultura de la UP, entre otras experiencias que enriquecieron su motivación.

¹⁵⁴Es Licenciada en Trabajo Social egresada de la UNMDP. Encuentra sus intereses y contradicciones en experiencias vividas similares a su compañera en cuanto al cursado de Derecho Penal y la realización de la entrevista a la trabajadora social del Área de Educación y Cultura en el trayecto formativo académico pero también desde el ámbito de salud ya que trabajó para el Ministerio de Salud de la Provincia durante la vacunación por COVID19, y le tocó ir a vacunar a la UP.

¹⁵⁵El Patronato de Liberados Bonaerense tiene como misión fundamental bajar los niveles de reincidencia a través de la inclusión social de aquellas personas que han atravesado situaciones de conflicto con la ley penal en pos de promover una sociedad más justa y segura. Propone un abordaje integral, entendiendo a los destinatarios y destinatarias de sus políticas como ciudadanas y ciudadanos sujetos de derechos, tanto en la etapa de pre-egreso de las Unidades Penitenciarias como en el egreso. Es por esto que promueve la inclusión social a través del acompañamiento y seguimiento con programas y proyectos que permitan el acceso a la educación, el trabajo, la formación laboral, el acceso a la salud y el tiempo libre. Asimismo, las funciones primordiales son: la asistencia, el tratamiento y control de aquellas personas con las que trabaja. Recuperado de: <https://www.plb.gba.gov.ar/mision.asp>

taller que denominaron “Proyecto Vital Ocupacional” en pos de poder pensar la vida en libertad.

La trabajadora social Malena¹⁵⁶ actualmente se desempeña en el marco del INTA en el partido de General Pueyrredón acompañando procesos muy específicos que tienen que ver con la producción y comercialización de alimentos.

En la UP N° 15 comenzó a ser parte de un proyecto que ya estaba en marcha que tiene que ver con el acompañamiento en la autoproducción de alimentos en contexto de encierro, específicamente con unidades productivas que ya tenían huertas, que producían alimentos, que empezaron a producir excedentes.

A partir de ello, empezó a pensar en la posibilidad de realizar talleres con las personas privadas de la libertad que tuvieran que ver con el aprovechamiento o utilización de esos excedentes. Consecuentemente gestó y llevó a cabo: talleres de cocina, curso de manipulación de alimentos, entre otras intervenciones.

¹⁵⁶Es Licenciada en Trabajo Social egresada de la UNMDP. Se especializó en posgrado en soberanía alimentaria, agroecología, economía social y diseño en tecnologías para el desarrollo inclusivo sustentable.

Capítulo 7

Conocer sobre las prácticas y las estrategias de intervención de los Trabajadores Sociales en la Unidad Penal N° 15

*“Se interviene en lugares donde
se fueron mutilando sistemáticamente
infinidad de capacidades y habilidades,
sencillamente por efecto de la desigualdad social,
la injusticia y el hambre”¹⁵⁷*



¹⁵⁷Fragmento recuperado del texto “Intervención, Escenarios Sociales y Acontecimiento” de Alfredo Carballeda (2014).

En el presente capítulo analizaremos el primer objetivo específico de nuestra Tesis de Grado: *“Conocer sobre las prácticas y las estrategias de intervención de los Trabajadores Sociales en la Unidad Penal N° 15”*.

En primer lugar, nos referiremos a las diversas estrategias de intervención que realizan cada una de las profesionales, realizando una distinción entre ellas debido a que son diversas áreas e instituciones las que las encuadran.

En segundo lugar, daremos cuenta de diversos puntos en común y/o tensiones que encontramos en las intervenciones profesionales en la UP.

Por último, desarrollaremos aportes desde la profesión que las entrevistadas consideran necesarios para el contexto carcelario, haciendo hincapié en la mirada de la persona privada de la libertad hacia la profesión.

7.1. Intervenciones sociales del Trabajo Social en la UP N° 15

7.1.1. Área de Subdirección de Asistencia y Tratamiento de la UP N° 15

A partir del relato de Maria tomamos conocimiento que las intervenciones sociales que llevan a cabo se enmarcan en una oficina en la cual se encuentran, cuatro trabajadoras sociales y cuatro administrativas que son auxiliares de las profesionales.

En cuanto a la intervención profesional de esta área, la trabajadora social Ana expresó que a lo que *“únicamente”* se aboca es a responder los oficios que llegan de los Juzgados, por lo que la tarea se reduce a la construcción de Informes Socioambientales ya que la cantidad de *“internos”* y familias con las que tiene que trabajar es mucha, y que las

“corren los tiempos y los pedidos de los juzgados y se hace muy difícil”.

En continuidad, Maria nos explicó que dichos oficios refieren a la solicitud que hacen los abogados de las personas privadas de la libertad - mediante un Juez - para la obtención de algún beneficio (por ejemplo: salidas transitorias). De este modo, frente al pedido de un beneficio, el Juez solicita que se realice un Informe con la información relevante que éste considere, a fin de poder luego evaluar si la persona privada de la libertad está en condiciones de acceder o no.

En dicho Informe, que las profesionales denominan “*Informe Final*”, nos comentó Ana que se va construyendo a partir de informes independientes que confeccionan las siguientes áreas: Área de Clasificación (compuesto por psicólogos), Área de Asistencia Social y Tratamiento, Área de Grupos de Admisión y Seguimiento (GAYS) y por último, el Departamento Técnico Criminológico (DTC) donde ya se unifican todos los informes y luego se lo envían al Juzgado. Maria explicó que posteriormente una vez finalizado el circuito, se firma por las cuatro oficinas y por el director del Penal y ya después “*el Acta Dictamen es elevado al juzgado*” (Maria).

En relación a esto, se dejó entrever por ambas profesionales que aunque el armado de este Informe pase por todas esas áreas no significa que haya un trabajo interdisciplinario ni intervenciones conjuntas, sino que cada una construye sobre lo que le compete y luego se unifican.

Por otro lado, Maria dio cuenta que algunas veces frente a la evaluación de si se otorga un beneficio o no se realiza un “*perfil*” de la persona privada de la libertad. Dicho instrumento nos explicó que se refiere a un Informe Social que toma como insumos tanto información recabada con la persona privada de la libertad, como también con el entorno facilitador del cumplimiento de algún tipo de beneficio.

Por lo tanto, en primer lugar se da lugar a una entrevista que realiza la trabajadora social con la persona privada de la libertad, donde se indaga sobre:

“lugar y fecha de nacimiento, dni, estudios, experiencia laboral, que hacías antes de estar preso, proyecto laboral, que piensa hacer cuando salga, si consumió drogas en algún momento, causa de detención, si está procesado o penado, quien lo visita, cuál fue el último domicilio, nombre y apellido del padre y madre, cuántos hermanos tiene. Después, familia propia, estado civil, cuántos hijos tiene, si tiene familiar con antecedentes y qué domicilio propone en caso de excarcelación” (Maria).

Posteriormente, una vez que se realizó esta entrevista se procede a entablar comunicación con la persona que potencialmente recibirá a la persona aún privada de la libertad en su casa, en caso de que el Juez le otorgue el beneficio. Con dichas personas se realizan entrevistas domiciliarias¹⁵⁸, las cuales Maria y Ana relataron que luego del pedido de

¹⁵⁸Hasta mediados del año 2021 aproximadamente, las entrevistas se realizaron de forma virtual por videollamada con el fin de agilizar el proceso, ya que había demasiados informes por realizar. Según Maria, esta modalidad se llevaba a cabo inicialmente pidiéndole a la persona entrevistada que con su cámara del celular

oficio se espera que un móvil de la policía¹⁵⁹ llegue al Complejo Penitenciario y las lleve hacia los domicilios correspondientes.

Por lo tanto, en el encuentro con las personas que potencialmente las recibirían, se buscará corroborar los datos que le brindó la persona privada de la libertad, lo cual será informado si se condice o no. Asimismo, las trabajadoras sociales enunciaron la importancia de esta entrevista ya que

“el acercamiento a la familia es primordial porque vos sabes a donde va a ir”
(Maria).

Además, se indaga sobre:

“quién lo va a recibir, porque si ya te dice que no, ya lo sabes y listo, y no te tenes que comer la entrevista de 10 minutos para que después te digan que no. Se pone entonces que no tiene domicilio fijo o grupo receptor para contemplar el beneficio”
(Maria).

En caso que se acepte recibir a la persona privada de la libertad, se procede a consultar sobre el vínculo que se da entre las mismas; sobre la vida cotidiana de quien se hará cargo y será *“tutor”* de la persona privada de la libertad; a qué se dedica; cuánto tiempo pasa en el hogar; qué medios posee para transportarse, entre otras cuestiones. A su vez, se indaga sobre lo edilicio del hogar: estado y cantidad de habitaciones, baños, servicios, infraestructura para luego poder describir a la misma. Por último, se pregunta sobre quienes viven allí y su vínculo con la persona privada de la libertad, como así también del entorno del hogar.

Ahora bien, en caso de que la persona entrevistada decida no ser la persona receptora de la persona privada de la libertad, la misma puede solicitar que no le informen sobre la decisión:

enfoque la numeración del hogar para poder constatar que el domicilio era el mismo que se había sugerido por la persona privada de la libertad y, posteriormente se le solicitaba que muestre la parte edilicia (baños/piso/habitaciones) del mismo, y se continuaba con las preguntas establecidas.

¹⁵⁹Cabe dar cuenta que María refirió en su relato que la espera del móvil de la policía se da debido a *“la muerte de la trabajadora social de Miramar del Patronato de Liberados”*. Comprendemos que hace referencia al caso de Laura Iglesias, trabajadora social del Patronato de Liberados - Delegación Miramar - quien el 29 de mayo de 201 fue violada y asesinada por Esteban Cuello - condenado a prisión perpetua en 2015 - mientras realizaba tareas de campo.

“entonces como dato de reserva se explica la situación. Hay que tener cuidado. Nosotros como todo profesional firmamos el consentimiento de secreto de profesionalidad” (Maria).

Toda esta información mencionada se encuentra preestablecida en una planilla¹⁶⁰, y Maria nos comentó que la parte más enriquecedora es la confección de la conclusión del Informe siendo *“que es lo que el Juez mira”* y es donde se puede describir

“la predisposición de la persona para recibirlo, si está mintiendo o no, si una persona no conoce nada de la historia del interno. Entonces, aquí es donde entra nuestra profesión”.

Igualmente, la profesional hizo hincapié en que se utiliza un léxico puramente judicial en la elaboración de estos Informes, por lo que muchas veces ella utiliza *“speeches”* que ya tiene armados para situaciones similares, donde se *“copia y pega”*. Frente a esto, comentó que lo hace de esta manera ya que considera que las palabras que se ponen son importantes, que en estos Informes no se puede dar nada por sentado debiendo escribirse siempre en potencial, siendo que es un léxico complejo y que se va aprendiendo en la medida en que vas interviniendo. Además, refirió que si no lo haces así *“te metes en un quilombo innecesario”* debido a que el Juez te puede pedir explicaciones al respecto de lo que has dado cuenta allí.

En vinculación con la relevancia que se da aquí a la mirada del Juez, Maria enunció que

“el Juez es quien ejecuta las condenas, entonces él está muy cerquita nuestro porque él es el que lee nuestros oficios, nuestros ambientales, para después el decir bueno que hago desde acá.. porque la gente piensa que la trabajadora social es la que tiene la última palabra y es la que tiene la libertad de la persona en la mano y no es así”.

Por lo tanto, constantemente en los relatos de las profesionales pudimos visualizar la importancia que tiene la figura del Juez y particularmente Maria considera que es así para todo el personal dentro del Penal, que es un lugar donde todos están a disposición de él:

“acá si el juez te dice ponete culo para arriba y es culo para arriba”.

¹⁶⁰Ver el modelo en Anexo 1.1.

Por otra parte, cabe dar cuenta que ambas trabajadoras sociales enunciaron que existen otros espacios donde puede intervenir el Trabajo Social pero que ellas no participan, como son el Comité de Prevención y Resolución de Conflictos en Cárceles¹⁶¹. En relación a dicho Comité María expresó su opinión y el porqué decide no participar:

“No hay intervención desde el Trabajo social en estos lugares, todo una pantalla, es un caretaje, nadie hace una mierda, nadie solucionada nada, lo usan para figurar y decir “ay no yo estoy en el Comité” y como a mi me chupa un huevo y no me interesa eso, no estoy. Yo ayudo desde otro lugar”.

De igual modo, ninguna de las entrevistadas hizo mención de que participaran ellas o alguien del equipo de trabajo del “Grupo de Admisión y Seguimiento” (GAYS), simplemente han comentado que el mismo es parte del circuito de la confección del Informe Integral. Por lo tanto, es relevante dar cuenta de ello debido a que según la Ley de Ejecución Penal Bonaerense N° 12.256 y su ampliación en el Decreto 2289/04 - explicitados en el Capítulo 4 - nuestra profesión debe ser parte de estos grupos, orientando su intervención a ser el nexo entre la institución y el medio social de la persona privada de la libertad, tanto durante el ingreso como en el tránsito institucional.

Asimismo, dan cuenta las profesionales de otros espacios donde sí interviene directamente el Trabajo Social pero no ellas como profesionales, y son la Junta de Admisión y la Junta de Beneficios. Si bien Ana no se refirió al respecto, María nos comentó que cuando una persona privada de la libertad ingresa por primera vez a la Unidad tiene una Junta de Admisión en la cual se le muestran todas las Áreas del Servicio, los talleres existentes, sus derechos tales como a la salud y a la educación, entre otras cuestiones. Frente a ello, la profesional nos dió cuenta que aunque se le cuente todo eso a la persona cuando ingresa en verdad no se lleva a cabo casi nada de lo que se le dice

“bla bla bla bla bla. De eso, se lleva a cabo un 10%”.

Por el lado de la Junta de Beneficios, es una reunión donde se encuentran diversos profesionales con la persona privada de la libertad y se le consulta hacia donde va a ir luego de obtener algún beneficio o de obtener la libertad, si realizó talleres, algún curso o asistió al

¹⁶¹Los objetivos del mismo se desarrollaron anteriormente en el apartado 1.3.2. Prácticas supervisadas en la Unidad Penal N° 15.

área de educación a cursar primaria, secundaria o universitaria, entre otras cuestiones. Maria nos explicó que

“ellos ya saben que cuando está la Junta de Beneficio están re próximos a irse”.

Por último, a lo largo de las diferentes entrevistas que llevamos a cabo con Maria, nos llamó la atención que en reiteradas ocasiones al dar cuenta de diversos ejemplos de intervenciones, deja entrever que depende de las “*causas*” de sus condenas es como ella arma su postura para intervenir. Para ella “*no es lo mismo*” una persona privada de la libertad con causa por violación que otra por robo, y explicó:

“Entonces te digo ¿qué me pasa a mi con la persona que es violadora? No la maltrato nada, pero la relación con la persona es distinta. Mientras estoy con él tomé otros recaudos, hay gente que es violadora serial, no es que “ah bueno si contame cómo fue tu vida”... No, primero que los trato de usted, porque no me interesa que sienta un mínimo de confianza, ¿me entiendes?”

A su vez, explica que muchas veces las personas con causas de violación van a los pabellones de “*hermanitos*”¹⁶² y que

“el señor les perdona todo, que haya matado a una bebé, que haya violado a una criatura y yo estoy en contra de eso, pero eso ya es un pensamiento muy propio, ya es mi subjetividad”.

Por último, se hizo mención que dentro del equipo de trabajo hay “*mentalidades muy diferentes y desiguales*” (Maria), donde se dan muchas veces situaciones de maltrato y/o no hay diálogo entre ellas, lo cual consideramos que quizás estas situaciones influyen en el desarrollo de las intervenciones diarias a llevarse a cabo dentro del Área.

7.1.2. Salud Penitenciaria de la Unidad Penal N° 15

La intervención profesional de Sofia se lleva a cabo en el Centro de Aislamiento Sanitario o como es llamado coloquialmente “*modular de salud*”. La profesional explicó que

¹⁶²Pabellón donde se practica la religión evangelista.

“nosotros funcionamos como un Centro de Salud, donde tenemos odontología, kinesiología, médico de guardia - ahora tenemos 3 por semanas -, enfermero por 24hs, rayos, laboratorio, placas y para hacer ecografías”.

Continuó planteando que la complejidad del Centro ha ido mejorando y que en él se atiende con turnos programados o demanda espontánea. Además, nos comentó que se intenta resolver allí la mayor cantidad de problemas que se puedan pero que sino se derivan al Hospital Interzonal General de Agudos (HIGA) o al Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias (CEMA).

Ahora bien, la profesional dio cuenta que al ingresar a trabajar allí inicialmente le indicaron que debía

“hacer tareas administrativas porque me dijeron acá los trabajadores sociales del Servicio Social hacen únicamente ambientales, si vos quieres hacer o ejercer eso te pasamos a Servicio Penitenciario”.

Por lo que ella frente a este planteo, procedió a ponerse en comunicación con el área de Jefatura de La Plata para ver que hacía al respecto, y allí le dijeron que no se cambie de área que específicamente la habían contratado porque están intentando abrir el área de Trabajo Social dentro de Salud Penitenciaria.

Por ende, encontramos que sus intervenciones fueron cambiando de manera constante en base a las demandas que iban surgiendo. Inicialmente, sus funciones eran administrativas en la farmacia de la UP y en simultáneo comenzó a participar en la Mesa del Comité de Prevención y Resolución de Conflictos en Cárceles que se da en la Unidad Penal N°15, donde se discuten y trabajan diversas problemáticas que ocurren en el Complejo.

A partir de su participación allí, empezó a articular y trabajar con los denominados *“facilitadores de salud”*, que los conforma una persona privada de la libertad representante de cada uno de los pabellones, que tienen como objetivo ser el nexo entre las personas privadas de la libertad que viven en su pabellón y el área de Salud. A modo de ejemplo, una de las intervenciones de Sofía era gestionar los turnos que estas personas les solicitaban para los profesionales del Modular.

Sin embargo, continuó relatando que con el paso del tiempo “*se corrió la bola*” que había otra trabajadora social dentro de la Unidad Penal, lo que generó que se ponga más “*caótica*” la intervención ya que

“empezaron todos a venir y decirme “¿qué pasó con mi informe, con mi ambiental?”.

Por lo tanto, se pensó que ella tenía vinculación con la confección de los informes socioambientales que realiza el Área de Subdirección de Asistencia y Tratamiento y con ello la “*volvían loca*”, cuando en realidad no realizaba tal intervención.

Sobre ello, Sofía se dió cuenta que en la UP “*no había coordinación*” pero que al tener ahora ella más acceso a las personas privadas de la libertad y recibir este tipo de consultas, comenzó a generar la articulación con el área de Subdirección de Tratamiento y Asistencia consultando por ejemplo por el estado de sus Informes SocioAmbientales.

De este modo, la profesional nos comentó que empezó a tener muchas demandas diferentes, por lo que tuvo que empezar a delegar algunas tareas. Por ejemplo, la gestión de turnos pasó a estar a cargo de los facilitadores de salud, a quienes se les gestionó un carnet especial que les permite salir del pabellón para solicitar un turno.

Posteriormente, empezaron a surgir otras problemáticas tales como bajas jubilatorias, trámites de documentación, entre otras, a partir de las cuales fue profundizando su articulación constante con otros organismos y oficinas dentro o fuera de la UP que le permitan resolverlo. Frente a ello, refirió que está haciendo de nexo entre las personas privadas de la libertad y el Área de Documentación que participa de la Mesa de Resolución de Conflictos:

“entonces quedamos en armar un dispositivo, ya que ellos se ocupan, entonces por ahí que yo tengo contacto con los internos, vienen y me mandan la documentación yo la envío a reconocimiento para que puedan hacer el trámite”.

Por otra parte, la misma nos amplió sobre su intervención informándonos que se encuentra a cargo de la parte de infectología, donde realiza el seguimiento de pacientes con HIV. Entonces, con las personas que están en tratamiento por esta enfermedad tiene una entrevista mensual y se encarga de la entrega mensual de medicación y del seguimiento para que la persona se realice los estudios/análisis en el tiempo estipulado. Sofía dió cuenta que

trabaja coordinadamente con una infectóloga de La Plata, y de ser necesario se incorpora la intervención de un médico del Modular.

Es parte fundamental de sus estrategias de intervención el brindar a las personas privadas de la libertad toda información que esté a su alcance de manera clara y concisa, entendiendo que constantemente son perjudicados por la desinformación que allí se maneja. Asimismo, refirió que ha visto cómo les cambia el día a día a las personas privadas de la libertad cuando tienen el manejo de la información que les corresponde, es información siempre valiosa para ellos y les permite *“bajar la ansiedad”*. A modo de ejemplo, Sofía enunció que muchas veces el Servicio no les avisa *“cuando están por oficio”*, es decir, cuando están próximos a obtener un beneficio, entonces cuando tiene ella la información realiza una lista con el nombre de las personas que lo están y se los comunica a través del *“Grupo de Whatsapp”* que tiene con los facilitadores de salud.

Por ende, el mencionado Grupo de Whatsapp forma parte también de sus estrategias de intervención, siendo una herramienta a partir de la cual establece una comunicación fluida entre ella, los facilitadores de salud, el coordinador del Comité de Prevención y Resolución de Conflictos en Cárceles y otra trabajadora social que es presidenta del Comité.

La relevancia que fue adquiriendo dicho grupo está dada porque allí se pueden plantear diferentes problemáticas, por ejemplo, un referente expresa

“tengo a una persona con un ataque de panza y no lo dejan salir”,

entonces ahí se realizan intervenciones para poder atender a la persona. Asimismo Sofía consideró que,

“a través de ese dispositivo brindábamos la información adecuada, porque por ejemplo pasa es que llegaban hasta al modular y decían “vengo a atenderme por el dentista” y el del Servicio le decía “no está”. Entonces todas esas cosas se fueron desmintiendo con información adecuada”.

En paralelo, la trabajadora social nos relató que empezó a trabajar en la realización de capacitaciones¹⁶³ para los facilitadores de salud, con el fin de que estos tengan herramientas para resolver situaciones dentro del pabellón hasta que la persona acceda a Sanidad.

¹⁶³Actualmente se los capacitó en Reanimación Cardiopulmonar (RCP) y en Primeros Auxilios. A su vez, se les propuso realizar un curso para obtener la certificación como promotores de salud, la cual realizaría el Área de Promoción dependiente de la Dirección de Salud Penitenciaria.

Ahora bien, durante la entrevista en relación a nuestra pregunta en cuanto al vínculo con el equipo de trabajo nos respondió:

"yo reniego mucho con mis compañeros, particularmente los psicólogos tienen una forma que yo no comparto, algunos..."

Y esto va de la mano con lo anteriormente planteado, hay determinados profesionales que no transmiten la información hacia la otra persona de manera *correcta*, sino de forma chocante lo cual provoca enojos o que te *"terminen pateando la puerta"* (Sofía).

Frente a ello, la trabajadora social consideró que hay determinadas formas de tratar a uno u otro y que muchas veces eso no se respeta,

"si vos vas al choque ya sabes que el otro va a ir al choque".

Entonces, estas situaciones le generan que con algunos compañeros pueda realizar intervenciones conjuntas o consultarles al respecto y, hay profesionales con los que ni se saludan.

Finalmente, cabe dar cuenta que la profesional mencionó que esta diversidad de intervenciones se dan porque sus funciones no están muy claras, entonces muchas veces queda en su voluntad la forma de intervenir y las cuestiones a resolver. Asimismo, nos explicó que está coordinando con otras colegas de La Plata, que también dependen de la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria, no sólo para poder consultar las cuestiones que le van surgiendo en su desempeño laboral sino que la idea principal es gestar una Dirección de Trabajo Social dentro del mismo.

7.1.3. Patronato de Liberados - Equipo de Pre- Libertad

Las funciones de las trabajadoras sociales Antonella y Camila dentro de la UP N° 15 se dan mediante su participación en el Equipo de Pre-Libertad dependiente del Patronato de Liberados, el surgimiento de este equipo se da ya que

"lo que se estaba buscando un poco desde el Patronato era tener una presencia fija semanal en el penal digamos, asique eso es lo que hacemos, vamos una vez a la semana al Penal y hacemos mitad del tiempo entrevistas de pre libertad y la otra mitad un Taller" (Camila).

De esta manera, Antonella nos explicó que realizan entrevistas¹⁶⁴ en la Unidad a personas privadas de la libertad, y nos compartió la dinámica de las mismas:

“Vamos los miércoles y la idea es entrevistar a ciertas personas que nos manda el Juzgado y están próximas a obtener la libertad, ya sea por un beneficio, porque reciben la libertad condicional, libertad asistida o porque cumplieron toda su condena completa adentro y se están por ir. Entonces el Juzgado nos pide ciertos datos, desde personales, de inserción laboral, sobre su vida pasada, su grupo de contención familiar, una evaluación profesional de la persona, y eso lo enviamos”.

Sumado a ello, Camila agregó: “son datos que pide el juez”, datos judiciales, de educación, de trabajo y de salud¹⁶⁵. También hay

“una parte de análisis profesional que uno bueno, ahí sí es bastante libre, o sea no nos piden ningún requisito sino solamente que cada uno ponga lo que considere. También hay una parte de por ejemplo estrategias de abordaje sugeridas, que bueno a veces ponemos al juzgado lo que estaría bueno que suceda una vez en libertad”.

Frente a dicha evaluación consultamos si les parecía que era tenida en cuenta por los jueces sus sugerencias y evaluaciones, y Camila nos explicó que aunque muchas veces depende de la perspectiva del juzgado, en general se toma “*bastante en cuenta*”.

Igualmente, la misma trabajadora social dió cuenta que utiliza muchas veces el armado de la evaluación profesional como una herramienta de denuncia de las condiciones materiales de detención de la persona privada de la libertad,

“uno va aprendiendo mucho de las personas que entrevista, muchas cosas que no se saben” (Camila).

Por ejemplo, se denuncia que tal persona no accede a tal medicación, o que una persona se encuentra en buzones más del tiempo estipulado por la Ley,

“situaciones tremendas, que muchas veces la herramienta que tenemos, es denunciar en los informes que hacemos”.

¹⁶⁴La trabajadora social nos explicó que en un inicio fueron virtuales las entrevistas pero que resultaban bastante complejas ya que “no es lo mismo... se escuchaba mal, había gritos del SPB, fallaba la conexión, bueno todo lo que produce la cuestión virtual”. Luego, cuando estuvieron los papeles en regla de su ingreso a trabajar al Patronato de Liberados pudieron asistir a la Unidad a realizarlas presencialmente.

¹⁶⁵Ver modelo en Anexo 1.2.

En continuidad con Camila, refirió que:

“las entrevistas por lo general las hacemos de a una, no las dos a una persona”,

en donde esto es así para propiciar un espacio cuidado ya que se hablan de cosas muy privadas. Asimismo, Antonella expresó que intentan que el espacio de la entrevista sea también un espacio en el cual la persona privada de la libertad pueda obtener información:

“que no sea únicamente la entrevista en sí, sino bueno si la persona tiene una libertad condicional o asistida probablemente tenga que venir al Patronato, entonces ya utilizamos esa instancia para informarle del Patronato, sobre qué consisten las supervisiones, un poco de información porque hay mucha desinformación, hay muchos mitos sobre el patronato, entonces usamos ese espacio¹⁶⁶”.

Una vez que se realizan las entrevistas se hace la carga al “Sistema” de la información recabada y se envía al Juzgado. Según Antonella

“lo que continúa es que desde el Juzgado solicitan a una trabajadora social del Patronato que haga un Informe socioambiental”.

Allí realizan una entrevista a la persona que potencialmente va a recibir a la persona privada de la libertad. Esta intervención es similar a la que realizan las trabajadoras sociales del Área de Subdirección de Asistencia y Tratamiento, por lo que si se encuentra a una persona receptora, se confirma el domicilio y se envía la evaluación al Juzgado.

Luego, nos comentan las trabajadoras sociales que cuando la persona sale en libertad, el Patronato realiza una constatación del domicilio y en caso de que se haya indicado por parte del Juzgado que la misma requiere de la supervisión de esta institución, es cuando la persona asiste a la Delegación correspondiente del Patronato y comienza su seguimiento¹⁶⁷, en caso de que no se haya solicitado la supervisión, la persona ya no debe asistir.

¹⁶⁶Además comentó que también se les suele informar que tienen el derecho de cobrar el Programa Post Penitenciario (POSPE) el cual según Antonella está reviviéndose con el objetivo de que se llame Programa de Asistencia al Liberado (PAL) el cual según Antonella está en reformas.

¹⁶⁷Según Camila existen diversos Programas desde el Patronato para las personas que salen en libertad o con libertad condicional tal como el Programa de Créditos solidarios (se le da hasta 75 mil pesos a la persona para la compra de herramientas); becas de estudio; programa de mejoramiento habitacional (para comprar alguna cosa para el hogar); gestión para que pueda alquilar alguna pieza; Programa de Madres (mujeres que estuvieron detenidas), entre otros.. También se suele articular para que la persona tenga la posibilidad de estudiar en las Escuelas de Formación Profesional. La profesional aclara que desde la institución no se le impone nada, se lo acompaña.

Ahora bien, según Camila las intervenciones que venían realizando desde el Equipo de Pre Libertad empezaron a parecerles que no eran suficientes:

“queríamos que tenga un poco más de aporte digamos, o un poco más de sentido en la UP y empezamos a pensar algunos talleres dentro del Penal”.

Frente a ello, lograron concretar un taller que denominaron “Proyecto Vital Ocupacional” y la trabajadora social nos refirió que

“fue complicado pensarlo, porque queríamos que la propuesta por un lado tenga objetivos concisos, claros, y materiales para las personas que estaban ahí y por otro lado que tenga que ver con la tarea que tiene el Patronato”.

Por ende, la finalidad del taller fue empezar a ver los intereses, los objetivos que tienen ellos, qué imagen tienen del Patronato, y poder aportarles herramientas para la vida en libertad de quienes estaban próximos a obtenerla. La idea fue pensar allí un proyecto de vida, vinculado también a lo que tiene que ver con el ámbito laboral teniendo en cuenta que la institución tiene herramientas que pueden cooperar para ello. Antonella agregó:

“Pensamos entonces en un taller en base a eso, y bueno me estoy por ir, ¿Qué es lo que tengo que resolver?, ¿Qué quiero hacer?, ¿Hacia dónde quiero llegar? ¿Qué obstáculos tengo?, ¿Qué herramientas tengo? ¿Qué puedo hacer para lograrlo? ¿Qué tengo que hacer para no?”.

Las mismas nos relataron que se realizaron cuatro encuentros con aproximadamente diez personas, pero que

“la dinámica hizo que no podamos dar esa concreción que nosotras esperábamos, porque había una necesidad de hablar un montón, hablar de su vida, contar cada uno que había sido de su vida y como había terminado ahí, y que quería hacer cuando salga” (Camila).

En continuidad, Antonella explicó que una de las dificultades del Taller fue la convocatoria ya que, con el correr de los encuentros fueron disminuyendo paulatinamente los participantes, y quienes asistían explicaban que la razón de ello era porque “no los bajaban” al espacio, haciendo referencia al actuar de los guardias. En contraposición a las lógicas que las trabajadoras sociales consideran que tiene el SPB, intentaron que en el desarrollo del taller

prime la horizontalidad, el respeto, la escucha, la palabra, los derechos del otro, transmitiendo a las personas privadas de la libertad cuáles son sus derechos tanto allí dentro como fuera, de reforzar la idea de derechos.

De esta manera, según lo evaluado por ambas y en conjunto con los participantes al cierre del Taller se consideró que fue un gran aporte, ya que tuvo su *“cuota justa de lo reflexivo y de lo concreto”* (Camila). Además, para las profesionales evaluar el Taller les permitió pensar que es necesario realizar una sistematización del mismo, para luego poder replicar el espacio tomando lo aprendido.

A partir de las intervenciones que ya llevan a cabo en el Penal, nos comentaron que empezaron a pensar que sería un avance importante para ellas poder contar con

“una oficina o un cuarto fijo del Patronato en el Penal un día a la semana para que las personas que están ahí sepan que si necesitan cualquier consulta, si quieren hablar, vamos a estar ahí” (Camila).

Pero saben que entra en juego allí que quizás aunque consigan el espacio, no les permitirían el acceso a las personas privadas de la libertad hasta allí, Camila refirió que

“veo que desde la institución del Patronato no se tiene mucho peso dentro del Penal, desde mi visión, es mucho más importante la Junta que el Patronato”.

Por ende comprenden la complejidad y la importancia que tiene

“ir tejiendo redes, ya que nuestra experiencia nos dice que es lo que más acceso te da a hablar con las personas, más que pedirle a los guardias. Hacer redes con dispositivos que ya están ahí” (Camila).

De esta manera, las profesionales consideraron que las intervenciones aquí se dan en un marco muy complejo, donde muchas veces la mínima intervención hace la diferencia, el lograr que aunque sea la persona se refiera con ellas, ya es un gran logro.

Consideran ambas que el desafío de todos los días es trabajar en no caer en las lógicas del Sistema Penitenciario, ya que

“el mismo trabajo te va llevando a una lógica punitivista, es tremendo eso. Uno tiene que luchar constantemente por no entrar en esa lógica. Muchas veces pasa, no voy a

mentir, actitudes que uno después dice "si me viera yo estudiante". La institución te lleva a esas prácticas que es importante deconstruir" (Camila).

En relación a ello, Antonella explicó que particularmente el Patronato tiene la función de “control” y que muchas veces ella fue “muy romántica” con las causas de las personas privadas de la libertad, donde la palabra control le genera muchas contradicciones, pero hay que “entender que la persona cometió un delito”. Asimismo, la trabajadora social agregó:

“muchos casos son cosas terribles y muchas veces también nos pasó eso, como que nosotras romantizamos mucho en un primer momento, recién recibidas hace poco que nos insertamos a trabajar como trabajadoras sociales, y te encontras con situaciones que eran heavy y decís bueno no, algo tiene que existir, esta bien... pero el tema es que podemos hacer desde la disciplina también...” (Antonella).

Por lo tanto, concluyen las trabajadoras sociales refiriendo que se debe trabajar teniendo en cuenta la garantización de derechos, y que conviene

“ir de a poco”, “ir afianzándose en el lugar y generando vínculos con las personas.” y “no es querer entrar y cambiar todo, explotar todo...nos gustaría, pero no sirve”.

7.1.4. Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)

La intervención dentro de la Unidad Penal N°15 de Malena se enmarca en el INTA, y el equipo de trabajo en el que participa se conforma por una psicóloga social, un técnico agrónomo, una nutricionista y la entrevistada.

La misma comenzó sus intervenciones a partir de su incorporación en un Proyecto de Autoproducción de Alimentos en Contexto de Encierro, el cual surge debido a que esta UP producía excedente de alimentos, entonces

“desde el INTA se pensó la posibilidad de pensar Talleres con los participantes que tuvieran que ver con el aprovechamiento o utilización de esos excedentes”.

En principio, Malena refirió que tuvo ciertas resistencias de trabajar e intervenir en estos Talleres, debido a que pensaba que las personas privadas de la libertad no podían decidir qué hacer con esos alimentos, entonces

“¿Qué voy a ir yo a hablar de soberanía alimentaria?!, si ellos no pueden decidir... porque la mayor parte de los alimentos que producían se los quedaba el Servicio, entonces como que me parecía medio incoherente”.

Sin embargo, posteriormente al conocer a las personas privadas de la libertad que participarían del Taller, la dinámica y la gestión con la que trabajaban, el armado de los equipos ya definidos y el observar que la relación entre los participantes era de apoyo y basada en lazos de solidaridad, decidió aceptar e incorporarse al Proyecto.

En principio realizaron un Taller de cocina en el cual aprendieron a cocinar con los productos que allí mismo producían. El mismo comenzó consultando a las personas privadas de la libertad cuál era la situación y hacia donde deseaban llegar:

“¿qué están produciendo?, ¿qué les gustaría aprender o compartir?”.

Y a partir de ello, empezaron a pensar recetas con lo que producían de las huertas, ya que la intención de la profesional no era incorporar ingredientes/alimentos que no pudiesen conseguir dentro de la Unidad.

En continuidad, la trabajadora social nos relató que luego estas Unidades Productivas de Huertas comenzaron a vincularse con Liberté -que ya funcionaba como Unidad Autogestiva dentro del Penal- y de a poco se fue gestando la posibilidad de conformar una Cooperativa. Sin embargo, debido a la situación de pandemia por COVID-19, quedaron interrumpidos los talleres de manera presencial y por lo tanto también este proceso de aprendizaje. A pesar de ello, la profesional nos comentó que igualmente durante ese tiempo se acercó a la UP a llevar insumos para la huerta y mantuvo una vinculación telefónica con las personas privadas de la libertad.

Luego cuando se pudo volver a la presencialidad, se pudieron retomar los Talleres sobre alimentación, y la Cooperativa Liberté que ya funcionaba como tal, había gestionado un almacén de provisión de alimentos de primera necesidad, luego una rotisería y un restaurante. De esta manera, explicó la trabajadora social que se comenzaron a vincular

“las diferentes unidades productivas, el almacén, la rotisería, las huertas y el restaurante”.

Lo interesante de estos espacios es que

“la gente que se integra a trabajar a las diferentes unidades productivas tiene alguna trayectoria laboral previa al respecto, entonces los que están en la rotisería han sido mozos, bacheros, cocineros o tenía algún emprendimiento vinculado a la gastronomía”.

Asimismo, se fueron llevando a cabo diferentes capacitaciones

“para que les permitiera luego aplicar otras políticas públicas como financiamientos”.

Por un lado, se llevó a cabo la capacitación de “Manipulación de Alimentos” para todos los integrantes que estuvieran vinculados en algún proceso de la cadena de elaboración, distribución, almacenamiento, incluso los camareros del restaurante.

Por otro lado, se incorporó un taller vinculado a aprender sobre el Rotulado Nutricional de los elementos que elaboran, lo cual implica que las personas se reúnan, hagan un listado de los ingredientes, y luego junto a la nutricionista se realiza la escala y el recuadro nutricional de cada producto.

Ahora bien, es relevante la postura de la profesional en cuanto a que

“personalmente no quisiera saber cuales son los delitos que han cometido para estar ahí, porque creo que me condicionaría la intervención, entonces prefiero construir desde ese espacio, sin tener el condicionamiento”.

Igualmente, dió cuenta que dentro de los talleres se logró problematizar sobre los derechos que tienen ellos vulnerados:

“obviamente que son conscientes, sobre su situación judicial y penal, pero no por eso hay que naturalizar la vulneración de derechos, como el acceso a una alimentación digna, para enfocarnos en un solo derecho, digo. Y entonces desde esa mirada creo que pudimos construir este espacio de promoción de una alimentación más digna, en esa condición o contexto de encierro”.

Es interesante dar cuenta que todas estas estrategias y talleres son pensadas con el fin de que se pueda registrar formalmente este espacio de elaboración

“como pequeña unidad productiva de alimentos de tipo comunitaria, lo que permitiría la circulación formal de lo que ellos producen ahí”¹⁶⁸.

Asimismo, sería relevante lograr que estas unidades productivas económicas puedan estar en vinculación directa con las familias de ellos que se encuentran fuera del Penal.

Por último, uno de los inconvenientes con los que se encuentra el equipo de trabajo al finalizar los cursos/capacitaciones, es que no pueden llevar a cabo la certificación de ellos de todas las personas que participaron debido a que no cuentan con Documento Nacional de Identidad (DNI) físico lo cual *“es un requisito sine qua non para tramitar el carnet”*.

7.2. De las intervenciones sociales entre acuerdos y tensiones

Ante lo expuesto hasta aquí, las profesionales han enunciado por unanimidad que consideran importante la presencia de nuestra profesión en el Sistema Penitenciario, y particularmente en esta UP. Aquí nos proponemos poner en diálogo determinados acuerdos y/o tensiones que pudimos analizar a partir de sus relatos.

Inicialmente, en las entrevistas pudimos conocer sobre el pensamiento de las trabajadoras sociales en cuanto a las personas privadas de la libertad, y las mismas refirieron que siempre se han sentido respetadas, escuchadas y valoradas dentro de los diferentes espacios de intervención, que no se han sentido en peligro o inseguras al trabajar.

Frente a ello, María refirió que

“son ellos muchas veces las personas que te ayudan más que tus propios compañeros” y que *“hay muchos que tienen un potencial importantísimo”*.

En continuidad, Malena relató que le sorprendió el modo de vincularse entre las personas privadas de la libertad, ya que pensó que se darían vínculos más competitivos cuando en verdad conoció que se construyen basados en el apoyo y la solidaridad. Además, esta profesional valoró que la *“buena conducta”* y la construcción de estos lazos les ha permitido a ellos generar el nivel de autogestión que tienen en Liberté.

¹⁶⁸Podemos dar cuenta que el Ministerio de Desarrollo Agrario en agosto del presente año otorgó al espacio de Panadería y Cocina la habilitación provincial para la Elaboración de alimentos sanos, seguros y artesanales, por lo que el registro formal planteado por la profesional se concretó.

En concordancia, las profesionales han referido al contarnos situaciones o experiencias, que las personas privadas de la libertad hacen alusión a la necesidad que tienen de poder encontrarse, comunicarse o consultarles a las mismas sobre cuestiones relacionadas a su situación penal o bien para contarles situaciones cotidianas.

Sobre ello, Maria refirió que

“es como que el asistente social es la persona que ellos necesitan ver para calmar todos sus dolores, angustias, problemas”,

y Sofia coincide relatando:

“Me ha pasado eso, chicos que pasan 10 minutos, entran a la oficina charlaron dos cosas, y me dicen “gracias ahora me voy y me voy a poder dormir” porque la situación en la que viven es difícil”.

Por lo tanto, podemos inferir que la representación que tienen las personas privadas de la libertad sobre la profesión es positiva, de resolución y de apoyo, contrariamente a lo que sucede con el SPB como daremos cuenta a continuación.

Hemos podido observar que existen diversas dificultades a la hora de llevar a cabo su ejercicio profesional, algunas relacionadas a tensiones con las lógicas del Sistema Penitenciario Bonaerense y otras vinculadas a los recursos y las condiciones laborales.

En relación a la primera cuestión, nos han referido que existe una gran desinformación por parte del SPB sobre el ejercicio y el quehacer profesional del Trabajo Social, por lo que muchas veces se les adjudican tareas que no son propias a las incumbencias profesionales.

Frente a ello, encontramos diferentes relatos de las trabajadoras sociales a partir de los cuales se destaca que, dentro de la Unidad Penal la profesión es *“ninguneada y no es valorada”* como debería ser:

“el laburo ahí es difícil porque son lógicas que se chocan, lógicas de poder, y donde la nuestra está poco valorada, entonces requiere como remar y remar, y a veces queda únicamente en la voluntad de la persona, del profesional [...] para mi tiene que ver con algo mayor, con esto de como se ve a la profesión, que es lo que pasa ahí adentro, el poder que prima ahí adentro [...]” (Antonella);

“obviamente nadie sabía que hacía un trabajador social [...] me decían administrativa. Pero bueno también es parte de una lógica que ellos venían teniendo, de desconocimiento[...] entonces para ellos yo era nada” (Sofía);

“lamentablemente el Trabajo Social ahí es pelear a la par con los pibes, con el servicio penitenciario, porque si sos trabajadora social se supone que estas del lado de los derechos y ahí el que vulnera los derechos es el Servicio Penitenciario” (Sofía).

Sumado a ello, se suman las dificultades que encuentran las trabajadoras sociales de la Subdirección de Asistencia y Tratamiento al intentar plantear nuevas propuestas:

“muchas cosas que se han propuesto caen en saco roto, porque a nadie le interesan los presos... a nadie. Entonces vos propones hacer algo, no, porque falta una firma, no porque falta esto.... siempre hay un pero cuando vos quieres hacer algo. Entonces vos luchas contra un sistema que es un tornado, y vos sos algo muy chiquito metido en ese tornado. A veces no se puede porque la misma institución no te lo permite” (María).

Podemos ver como este relato imposibilita la realización de una de las funciones del área que se plantean en el sitio oficial del SPB, en la cual una de ellas es “proponer proyectos - programas [...] para un mejor desenvolvimiento de las tareas a su cargo” .

Ahora bien, en relación a las condiciones laborales y los recursos disponibles, las profesionales han referido diferentes cuestiones que abonan al desgaste y la lucha constante para construir intervenciones sociales de la manera que ellas lo quisieran. Antonella comentó que el espacio que le dan en la UP para realizar las entrevistas *“es bastante horrible”* aunque ha descubierto *“hay peores espacios”*, y que igualmente en éste muchas veces no se garantiza la privacidad que se requiere.

De la misma manera, Sofía nos relató que el psiquiatra del equipo de profesionales contaba con oficina propia y sólo asistía al Modular una vez a la semana, mientras ella que asistía todos los días le dieron una oficina que no tenía ni una silla.

En continuidad, Malena nos comentó que la cocina destinada para los talleres es pequeña y no tiene la infraestructura adecuada para el desarrollo del mismo, siendo que en la Unidad Penal hay cocinas más grandes sin tanto uso que podrían utilizarse.

Asimismo, María relató que ella utiliza un teléfono móvil propio para poder comunicarse con las personas privadas de la libertad y sus familias ya que en la UP solo le dan uno para toda la oficina del Área entonces explicó: *“no lo podemos dividir en pedacitos”*

Por el lado de la trabajadora social Sofía, desarrolló que tiene la necesidad de contar con un espacio de supervisión profesional

“para saber si lo que estoy haciendo está bien o está mal”.

Podemos inferir que siente que no cuenta con un respaldo institucional frente a sus funciones y refirió que

“estamos como muy en el limbo y me parece que también es algo muy propio de la profesión”. (Sofía)

Varias profesionales dieron cuenta de que les gustaría poder requerir de supervisiones institucionales para trabajar sobre su ejercicio profesional. Ello consideramos que debería transformarse en un reclamo pertinente, en la medida en que es un derecho de las profesionales *“contar con medidas de prevención y protección”* necesarias para su integridad física, su salud física o mental. Así como también nos parece fundamental retomar que les corresponde tener un período de recuperación cuando su ejercicio profesional *“impliquen acelerados procesos de desgaste profesional o afecte la salud física o mental”*, tal como plantea el Código de Ética.

De todos modos, las profesionales han expuesto reiteradas veces que las intervenciones son *“paso a paso”*, en donde cada día hay que *“luchar”* por defender nuestra profesión, generar estrategias con los recursos disponibles, ser creativas, en un contexto institucional machista, verticalista y de violencia. Así, Antonella dio cuenta que:

“el trabajo social tiene que rearmarse constantemente para no rendirse ante esa lógica y entender que es esta lógica de la resistencia, la de construir de pasito a pasito y con la persona y con los grupos con los que te relaciones, es eso”.

En continuidad, algunas de las profesionales refieren que se deberían dar articulaciones entre diferentes actores de la cárcel *“hay un montón... deporte, la pastoral, entonces estaría genial”* (Antonella), con el fin de mejorar las condiciones en las que se encuentran las personas privadas de la libertad, como refiere Sofía

“La cárcel tiene que ser para todos, tenemos que pensar en todos... obviamente necesitamos de todos porque creo que la institución cárcel, el Sistema Penitenciario solo, Salud Penitenciaria sola no puede, necesitamos articulación” (Sofia).

Asimismo, una mejora en la articulación y en el diálogo entre diferentes áreas, permitiría disminuir la revictimización constante que sufren las personas privadas de la libertad. A modo de ejemplo Antonella nos relató lo siguiente:

“La entrevista que le hacemos nosotros de prelibertad seguramente se le hagan 5 veces más, se la hacen en juzgado, acá cuando vienen. Está todo muy desconectado en el sentido que, nosotros cuando viene una persona lo primero que hacemos es una encuesta social que es la misma entrevista, entonces es una constante revictimización”.

Otro aspecto interesante a referir es que en cuanto a las “*causas*” de las personas privadas de la libertad hemos notado que es un factor que las trabajadoras sociales tienen presente a la hora de intervenir. Algunas de las profesionales dieron cuenta que prefieren desconocer el tipo de delito de la persona con la que intervienen tal como Camila, Antonella y Malena. Sin embargo, otras profesionales prefieren saberlo, tal como María, para tomar “*recaudos*” en las entrevistas personales.

Entre esta discrepancia entre las profesionales, es interesante retomar lo que plantean las trabajadoras sociales del Equipo de Pre-Libertad en relación a que es necesario “*no romantizar*” la causa y/o el delito de la persona privada de la libertad, pero que tampoco ellas modificarían abruptamente el trato hacia la persona a causa de ello.

Finalmente, lo aquí expuesto nos ha permitido seguir profundizando sobre las intervenciones profesionales que se llevan a cabo en la UP, las cuales consideramos que es necesario (re)pensar en miras de mejorar las condiciones laborales que se dan actualmente.

7.2.1. Hallazgos al interior de la disciplina en la UP N° 15

En su mayoría las trabajadoras sociales han expuesto que encuentran ciertas dificultades en poder trabajar intradisciplinariamente no sólo al interior de las áreas, sino con otras colegas que se desempeñan en otras áreas o instituciones.

Por ende, consideramos un hallazgo que no se da actualmente una vinculación entre las trabajadoras sociales que intervienen en la UP desde las diferentes instituciones y quienes se desempeñan en el Área de Asistencia y Tratamiento:

“no existe la articulación con las Trabajadoras Sociales del Penal, y nada ...es algo que me hace ruido porque yo entrevisto, tenes una persona en frente y confías en el relato de la persona, pero cuanto más rico sería si me pudiera reunir con ellas, ver sus informes. También pasa que no hay personal entonces también ¿cuánto sabe la trabajadora social de fulanito?” (Antonella);

“nunca hemos tenido contacto con el Servicio Social de la UP 15” (Malena)

A su vez, otro descubrimiento para nosotras fue que tampoco hay vinculación ni intervenciones conjuntas entre el Área de Asistencia y Tratamiento y el Patronato de Liberados, nosotras inferimos que esto se daba ya que la población con la que trabajan transitan ambas instituciones, y que entre ellas intercambiaban información o se consultaban con el fin de generar intervenciones que tengan presente la trayectoria de la persona dentro de la Unidad Penal.

Frente a ello, María nos comentó que

“no, una vez que el preso está afuera o con libertad asistida o libertad condicional es como: tomá te lo mandamos, ya nosotros nada más”.

A su vez, agrega que

“cada institución tiene un lineamiento, o sea yo como trabajadora social del penal me tengo que ocupar de las personas que están presas, ellas se tienen que ocupar de las personas que están en libertad, cumpliendo una condena en la calle, imagínate que hay cuatro asistentes para mil quinientos, imagínate si hacemos encima de lo que están afuera. Olvidate. No nos corresponde hacerle seguimiento a nadie”.

A pesar de ello, María refiere que tiene conocimiento de la presencia de la Directora del Patronato de Liberados, quien ha asistido a la UP a brindar información sobre los diferentes Programas que se brindan desde la institución.

Asimismo, Sofía en cuanto a la relación con otras trabajadoras sociales enunció que en la actualidad va conociendo de a poco otras profesionales que están trabajando dentro de

la Unidad, con las cuales va realizando enlaces y le permite poder hacer circular información entre las personas privadas de la libertad de otros espacios que va conociendo. Por ejemplo, al conocer a la trabajadora social Camila, ahora les comenta ya que

“hay muchos chicos que ni saben qué Patronato está ahí”.

Frente a ello, creemos que sería enriquecedor no sólo al interior de la profesión sino que también para todas las áreas, instituciones u organizaciones que intervienen en la UP N° 15 el poder tener un nexo y vinculación en pos de pensar conjuntamente herramientas de intervención que mejoren principalmente las condiciones y la vida de las personas privadas de la libertad que habitan la institución. Asimismo, sabemos que no es algo fácil que se dé por las características en las que se dan las condiciones laborales y por las lógicas penitenciarias, pero igualmente los aportes que tiene para hacer el Trabajo Social en el contexto carcelario a pesar de las vicisitudes, son muchos y daremos cuenta de ello a continuación.

7.3. Aportes desde y hacia el Trabajo Social

A partir del relato de las intervenciones sociales que construyen cada una de las profesionales, vimos que las mismas parten de la premisa de que sean en defensa, reivindicación y promoción de los derechos humanos.

Identificamos que dichas intervenciones hacen alusión a las incumbencias profesionales - explicitadas en el art. 9 de la Ley Federal de Trabajo Social 27.072- en la medida en que intervienen en un contexto institucional en el cual integran o coordinan equipos de trabajo disciplinarios e interdisciplinarios, a partir de los cuales se aportan *“elementos para la lectura e identificación de la situación abordada”*, además de que diseñan, ejecutan y evalúan diagnósticos institucionales.

En continuidad con las incumbencias, tanto en las trabajadoras sociales de la Subdirección de Asistencia y Tratamiento Penitenciario como en las del Equipo de Pre-Libertad, vimos que prima la elaboración de informes sociales e informes socio-ambientales, además de la intervención en contextos domiciliarios. De todos modos, aunque María y Ana refieren a éstas como sus primordiales intervenciones, pudimos identificar en sus relatos que igualmente también conocen e intentan que se garanticen los

derechos de las personas privadas de la libertad establecidos en la legislación correspondiente, tal como es parte de sus funciones establecidas en el sitio oficial del SPB.

En las demás trabajadoras sociales por fuera de dichas áreas, identificamos las siguientes incumbencias: la intervención como agente de salud de Sofía, y el asesoramiento de programas comunitarios, estudios de impacto social, proyectos institucionales y de organizaciones sociales de Malena.

Asimismo, fue parte de las entrevistas el consultarles a las profesionales *¿qué aportes tiene para hacer el Trabajo Social en el contexto de encierro?*, lo cual nos permitió conocer diferentes relatos, sentires y/o debates interesantes de poder plantearlos.

Podemos ver por ejemplo que se reconoce lo mucho que les gusta ejercer su profesión pero que, frente a las limitaciones y situaciones que se producen en este contexto, independientemente del área en que se desempeñen, muchas veces no pueden tener un disfrute real de lo que se hace:

“es hermosa la tarea, cuando uno cree en lo que hace. El tema es no frustrarse, ir de a poco, caso a caso, estrategia estrategia, cuando voy al penal estoy en el penal...mi desafío es que me den el espacio. Las cosas deberían ser más fáciles para que uno como profesional no se canse, no es tan así, pero bueno nuestra profesión no es sencilla.. ya saben, de la trinchera ir resistiendo” (Antonella).

Por el lado de María relató que el Trabajo Social es

“una carrera hermosísima porque te acerca a lo humano y cuando te insertas en el ámbito judicial toda la humanidad se te desploma ¿por qué? porque es muy difícil desprender al trabajador social de la filantropía, entonces es tan difícil entender que el trabajador social trabaja, cobra y vive de lo que estudiamos, pero de cierto modo incurrimos en el error y caemos en la filantropía, en el asistencialismo”.

La profesional continuó su relato planteando que lo importante de la cárcel es que *“vemos el problema del preso”* y frente a ello:

“¿Cuál es el aporte que le da el Trabajo Social? es el acompañamiento ahí adentro”.
(María)

Asimismo, Antonella comentó que ante las dificultades de intervención que tiene el Trabajo Social dentro de la Unidad Penal es necesario que la profesión se arme y rearme constantemente, que genere estrategias y sea creativo

“y que no se apaguen los paradigmas desde los que uno labura”.

Además, para ella resulta importante articular con otras instituciones y valorar el relato de las personas.

En continuidad, la trabajadora social Camila, nos respondió que aportar desde el Trabajo Social en estos contextos es recomponer el lazo social, más allá de la accesibilidad de derechos básicos que deberían ya estar garantizados. Así, para la profesional es fundamental para intervenir

“lo que tiene que ver con lo vincular, con la escucha al otro pero no una escucha pasiva, sino activa como la reconstrucción de la historia de uno, de la persona que está hablando, creo que eso es lo más importante desde el Trabajo Social (...) el reconocer a un otro enfrente con una historia de vida, y esa historia tiene un peso, y que también el lugar donde está es consecuencia de la historia que lo ha llevado a ese lugar”.

Ahora bien, en lo que respecta a la intervención profesional que llevan a cabo, varias de las entrevistadas coincidieron en que las mismas conllevan responsabilidad y complejidad de manera constante. Se consideró que

“es muy compleja nuestra intervención porque muchas veces tenemos el rol decisivo sobre la vida de una persona” (Camila),

por lo tanto una palabra o frase que se ponga puede poner *“en peligro”* que una persona obtenga la libertad.

A su vez, se agregó que

“es muy complejo también a veces separar la subjetividad de uno que claramente está muy implicado en el acceso a derechos. Uno tiene el poder, realmente es el poder de negarle el derecho a una persona. De restringir el derecho a una persona. Entonces es una tarea que tienen que ser muy cuidadosa y muy charlado colectivamente, intercambiando entre personas” (Camila).

Igualmente, Antonella en el desarrollo de la entrevista explicó diversos ejemplos sobre la utilización de la palabra y como la elección de una frase y no de otra puede modificar la interpretación de un informe e indicó:

“es un laburo que implica mucha responsabilidad tanto por el respeto a la persona, la justicia, como también a que de vos dependen varias cosas, como los beneficios, la libertad”.

Así, María agregó que la realización de los informes es un trabajo muy importante y que requiere de pensar, *“no es hacerlo así a la ligera.”* Ahora bien, Antonella explicó que dentro de esa responsabilidad de la tarea, es fundamental

“poder laburar con la persona y que se abra y poder transformar alguna cosita. A veces es eso, que la intervención no siempre es cambiarle la vida a la persona, pero sí que sepa que es un lugar que lo van a escuchar. Yo laburo eso, cuando veo que la cosa es muy complicada, intento que se referencian conmigo, con el espacio”.

Por último, Malena consideró que muchas veces nosotros mismos

“limitamos nuestra disciplina, la limitamos a un campo de intervención o a una institucionalidad, o a una estrategia”.

Frente a ello consideró que es necesario abrirnos a una transdisciplina:

“a un vínculo con otros en todo sentido, otras disciplinas, otros actores, otras redes, porque solas y solos no vamos a completar ninguna intervención eficazmente, las demandas sociales son complejas y cada vez se van complejizando más, entonces ya ni siquiera es que tenemos la potestad de resolverlo desde una sola disciplina, por ahí el pensarnos a abrir más esas posibilidades, serán nuestras intervenciones más eficaces”.

Así, las profesionales han dejado al descubierto que la profesión puede realizar grandes aportes en el contexto carcelario, y las diversas normativas vigentes dan cuenta de ello. Sin embargo, vemos cómo determinadas lógicas generan obstáculos que necesitan ser sorteados a través de la creatividad en las estrategias y en la articulación entre colegas.

Por último, a continuación profundizaremos sobre la caracterización de la Unidad Penal N° 15 según el relato de las entrevistadas, ya que el dar cuenta de ello nos permite

continuar la problematización del espacio y condiciones donde se inscribe el ejercicio profesional.

Capítulo 8

Caracterización del Servicio Penitenciario Bonaerense en el cual se inscribe el ejercicio profesional de los Trabajadores Sociales

*“Somos luchadores, soñadores, capaces de amar.
Somos buenos amigos.
Somos lo que hicieron ustedes de nosotros.
Somos la consecuencia de la desigualdad.
Resistimos.
Porque la familia nos espera,
porque creemos que podemos estar mejor.
Porque tenemos potencial y queremos posibilidades.
Porque tenemos metas, tenemos objetivos.
Resistimos porque estamos juntos y juntos no nos quiebra nadie”¹⁶⁹*



¹⁶⁹Producción colectiva de un grupo de personas privadas de la libertad de una Unidad Penal de varones. Publicado por Atrapamuros en la Revista N°7 (2016). Recuperado de <https://atrapamuroshome.files.wordpress.com/2021/11/708b1-atrapamuros-7.pdf>

En el presente capítulo llevaremos a cabo el análisis del segundo objetivo específico de nuestra Tesis de Grado: “*Caracterizar el Servicio Penitenciario Bonaerense en el cual se inscribe el ejercicio profesional de los Trabajadores Sociales*”.

En primer lugar, daremos cuenta de las posturas e ideas que construyeron las entrevistadas en cuanto a su pensamiento sobre la cárcel y los objetivos de la misma.

En segundo lugar, con el fin de poder analizar y hacer un relato ordenado tomaremos nuevamente la distinción realizada en el Capítulo 5 en cuanto a trabajar por un lado con los distintos tipos de hechos tortura y malos tratos que clasificamos allí, y por otro lado, sobre las categorías que nos permiten comprender la configuración del gobierno del SPB.

Posteriormente, explicaremos las diversas demandas que han planteado las profesionales a lo largo de las entrevistas y que no se analizaron previamente, las cuales hacen referencia a las particularidades de esta UP.

Cabe aclarar que esta separación de las diferentes aristas es solo a los fines analíticos, comprendemos que las mismas se vinculan e intersectan entre sí de manera constante no solo en las personas privadas de la libertad, sino también en quienes se desempeñan laboralmente allí. Además, aquí retomaremos solamente aquellas categorías, hechos y demandas que fueron mencionadas por las trabajadoras sociales pero no significa que no sucedan otras situaciones igualmente.

8.1. Sobre la cárcel y las personas privadas de la libertad

Partimos de una de las preguntas que realizamos en las entrevistas a todas las profesionales: *¿qué es para vos la cárcel?, ¿qué objetivos o fines crees que tiene?*. Las mismas nos resultaron muy significantes de enunciar y sus respuestas fueron de gran potencialidad para esta caracterización y para comenzar a pensar formas otras de ser, estar y habitar la cárcel.

Las trabajadoras sociales en general no tuvieron una mirada favorable de la cárcel, donde varias de ellas coincidieron en que es la institución que sintetiza la vulnerabilidad de los derechos humanos y que es parte de un sistema machista, verticalista y autoritario. Asimismo, se refirió que es una institución muy rígida, burocrática, en la cual es difícil moverse por fuera de los márgenes establecidos por el Servicio.

Además, en su mayoría mencionaron la “*carga energética*” que tiene el estar dentro de esa institución, el sonido de las rejas que se van cerrando, la sensación de cansancio y de desgaste al irte, sienten que te “*consume energéticamente*”.

Frente a ello, algunas respuestas nos parecieron más que interesantes:

“*para mi la cárcel no sirve, para nada ni para nadie, ahí se los despoja de todo*”; “*lo único que hace es segregar a la sociedad*”; “*ahí ves la violencia de género, la humillación, el lineamiento, el verticalismo*” (Maria);

“*es una institución para guardar gente que alguien pensó que lo que estaba haciendo estaba mal, lo escribió en una ley y se toma como un delito y por eso tiene que ir ahí*” (Sofía);

“*es un lugar lleno de injusticias*”; “*sirve para castigar, para nada más*” (Camila);

“*está pensado como un lugar de castigo, no es para otra cosa, no sirve para otra cosa*”; “*no es un espacio que invite a transformar a nadie, desde las lógicas, los tratos, lo que vos significas ahí*”; “*es un depósito de gente*” (Antonella);

“*no es una institución que sirva [...] no es un espacio donde haya una intención institucional al menos de acompañar a las personas privadas de su libertad para la reinserción social, o para mejorar o cambiar conductas*” (Malena).

Sin embargo, una de ellas en su relato dio cuenta de algunas potencialidades que se dan en las personas privadas de la libertad al transitar la institución y de las personas que allí trabajan, explicando que hay determinadas intervenciones que pueden hacer la diferencia, por ejemplo, Sofía planteó:

“*también es cierto que muchos chicos ahí aprendieron a leer, aprenden a escribir, aprenden un oficio, tienen una contención que no tienen afuera, eso también es cierto*”,

y continuó refiriendo que

“*obviamente que sigo estando en contra de la cárcel, pero hay gente del Servicio que convive y hace muchas cosas por los pibes, entonces hay pequeñas cosas que motivan aunque uno se enoja mucho porque es una institución muy burocrática*”.

Esto nos pareció interesante debido a que coincidimos en que no debemos dar todo por perdido por las lógicas que allí rigen, comprendemos las dificultades y obstáculos que se ponen constantemente, pero creemos que justamente el desafío está en buscar las intersecciones desde las cuales poder generar intervenciones que potencien el cambio y el desarrollo social de las personas.

Además, se destacó de la UP N° 15 que

“es una Unidad tranquila, muy diferente a un montón... lo dicen ellos también”
(Sofía)

Esto debido a los talleres, los tratamientos, las intervenciones extramuros e intramuros que se desarrollan, las cuales mejoran las condiciones de salud y de vida de las personas, y que esto no pasa en todas las UP bonaerenses, explica la profesional.

Asimismo, Malena también refirió la importancia del espacio de la Cooperativa Liberté como una experiencia interesante y ejemplar para otras Unidades Penales del país, donde a partir de la autogestión 100% de las personas privadas de la libertad durante el día pueden trabajar cada una en las diferentes unidades productivas que la componen (rotisería, restaurante, huerta, almacén de alimentos).

Ahora bien, a partir de lo recabado en las entrevistas, cabe dar cuenta de las lógicas desde las cuales el SPB concibe y trata a las personas privadas de la libertad. Primeramente, las profesionales coinciden en que se despoja a las personas de cualquier tipo de derecho y no solamente del derecho a la libertad, por lo que las posibilidades de transformación de esas personas en su paso por la institución se reduce constantemente. Esto se puede denotar en las diferentes referencias de las profesionales:

“Cuando una persona pasa la primera reja, el puesto 1 del Penal, deja de ser esa persona con nombre y apellido que le dieron al nacer para pasar a ser un objeto, un número. [...] No tienen más personalidad, más nada”; “La cárcel hace personas vacías, huecas, cerradas”; “Ellos tienen la formación de que al preso hay que cagarlo a palos, humillarlo, empujarlo”(Maria);

“la lógica del sistema penitenciario es que no son sujetos de derechos, no son personas” (Antonella).

Allí se genera un contexto de vulneración sistemática de derechos, donde

“el resentimiento se acrecienta, la violencia se acrecienta y no se generan situaciones positivas” (Malena).

Y como refirió Camila, cuando hay resignación y bronca en las personas privadas de la libertad resulta cada vez más complejo trabajar en pos de lograr un cambio, porque esa persona ya está descreída de todo, de la institución y no le faltan motivos para hacerlo.

En consecuencia, coincidimos con Miguez (2010) en que todo el orden social penitenciario y su cultura institucional perversa, reproduce el orden externo de la delincuencia y se refuerza la marginalidad en lugar de reducirse. Además de que hay

“una falta evidente de políticas penales que ayuden a transformar los períodos de castigo en tiempos humanamente productivos. Salvo excepciones, para la mayor parte de los presos se trata de un tiempo muerto, ocioso, que también contribuye -de paso- a reproducir el interminable ciclo de marginalidad” (Miguez, 2010, p.104).

8.2. Crueldad institucionalizada: hechos de tortura y/o malos tratos

Como hemos mencionado anteriormente el Sistema Penitenciario Bonaerense, consideramos que es un Sistema de la Crueldad, ya que dentro del mismo ocurren a lo largo y ancho de las Unidades Penales que lo componen. De este modo, como también vimos la Unidad Penal N°15 no queda exenta de este accionar hacia la personas privadas de la libertad que la habitan.

Así, en las entrevistas a las profesionales hemos indagado sobre *¿cuáles son las condiciones y/o características actuales de la Unidad Penal N°15?*, lo cual nos permitió ir dando cuenta de algunos de los hechos de torturas y/o malos tratos.

En relación a las malas condiciones materiales de detención en general se coincidió en que la UP está en condiciones deplorables y *“fatales”*, pudimos conocer que

“no acceden a una cama para poder descansar, no tienen un espacio de esparcimiento acorde a sus necesidades” (Malena).

En continuidad, Maria comentó que la parte edilicia de toda la UP está destruida y es pésima, remarcando la peligrosidad del tránsito y que tiene miedo de que ocurra un accidente

ya que se caen los pedazos de revoque de la pared, hay mal olor y las personas privadas de la libertad viven “entre la mugre”. A su vez, agregó que suelen estar varios días sin agua y que el frío realmente afecta la salud de las personas:

“Si afuera hace tres grados, adentro hacen 5 pero bajo cero, una humedad terrible que hace propenso a las neumonías, las gripes, a todo eso... no tienen como calentarse. Se calientan con una serpentina que la enroscan en un ladrillo y la enchufan, lo cual es un peligro ya que frío no van a pasar, pero se van a cagar matando electrocutados” (Maria).

La profesional continuó comentando que las personas privadas de la libertad “duermen entre la mierda porque revientan las cloacas”, y que esta situación empeora si llueve ya que “no se da a basto, es literal caminar entre la mierda”. Asimismo, Sofía refirió:

“yo los veo muchas veces encerrados en un cuadrado de cuatro por cuatro, encerrados... algunos no ven el sol, es terrible”.

Y Antonella dió cuenta que

“las condiciones son exactamente igual a como las imaginamos, como todos dicen que son, son. Es complicado verlo, no es lo mismo que te lo cuenten a verlo”.

Tanto Sofía como Camila, coincidieron en que las condiciones materiales de detención afectan de manera directa el estado de salud y las patologías que sufren las personas privadas de la libertad:

“El otro día fuimos que estaba lloviendo a la mañana, y llovía en toda la cárcel. Uno de los chicos, era asmático y vino totalmente mal, porque durmió en el piso, en un colchón, en un día de lluvia. Todo húmedo el ambiente. Yo le preguntaba ¿qué te pasa?, no identificaba que le pasaba y era eso. Las condiciones no están de ninguna manera”. (Camila).

En concordancia, en su mayoría las profesionales respondieron que la atención de les profesionales de la salud muchas veces resulta deficiente o que hay escasez de recursos, particularmente Maria mencionó como demanda principal este problema. Por ende, en cuanto a la tipificación que refiere a la falta o deficiente asistencia de la salud, encontramos tanto

coincidencias como divergencias con lo planteado por Maria y por Sofia en relación al funcionamiento del modular de salud de la UP N° 15¹⁷⁰.

Maria realizó durante una de las entrevistas una crítica hacia al área de Salud Penitenciaria explicitando que, allí muchas veces se vulnera los derechos de las personas privadas de la libertad por la predisposición de los profesionales que trabajan en el área, y relató el siguiente episodio:

“Hacen lo que se les canta. Hay médicos a veces, a veces no. A mi me paso por ejemplo de llevar a un pibe todo lastimado que se me puso a llorar y el médico decirme “recién me calenté la comida” de una punta a la otra, y yo decirle “che capo, esta apuñalado, soy trabajadora social, no cirujana” y hacer venir al médico, el médico con una hermosa cara de culo conmigo, hacer bajar al jefe del penal, un despelote por un pibe lastimado”.

Frente a esta crítica, vimos que Sofia también piensa que estas situaciones se dan y que muchas veces tampoco comparte la forma de intervenir de sus compañeros de trabajo. La misma considera que las lógicas de muchos de ellos parte de que no interesa la persona privada de la libertad

“es esto que dicen por ahí “ay, para que si sale y en dos meses lo vuelves a tener acá”
(Sofia).

De todas maneras, Sofia planteó que al ver que estas situaciones se generan frecuentemente, su manera de afrontarlas fue buscar y por suerte encontrar, profesionales y personal del SPB con los que puede establecer alianzas y trabajar en conjunto en pos de garantizar a la persona sus derechos. Igualmente, refirió que no es una tarea sencilla, ya que hay otros profesionales que atienden con los que *“ni nos saludamos”*.

Por otro lado, Maria mencionó que dicho modular

“le pegás una patada y se abre como una caja de zapatos. No se puede internar a nadie, le pegas una piña a la pared y se rompe. No tienen la seguridad que necesitan... Tenes un hospital divino: no hay médicos, ¿de que nos sirve?”.

¹⁷⁰Cabe aclarar que hay una diferencia de varios meses entre la entrevista realizada a Maria y Sofia, habiendo hecho primero la entrevista Maria. Comprendemos que quizás algunos cambios que han surgido en los diferentes espacios pueden haberse dado en el transcurso del tiempo que paso entre una entrevista y otra, o no.

Pero Sofia, reconoció que si bien hay muchas dificultades constantes en el acceso a la salud, considera que tanto el modular como la incorporación de nuevos profesionales y de los facilitadores de salud que se ha hecho en el último tiempo, ha servido para ir mejorando el funcionamiento del mismo,

“realmente es algo que a nosotros nos funcionó y mejoro las condiciones de salud, de atención y de acceso” (Sofia).

Continuando con la falta o la deficiente asistencia en salud, Sofia nos comentó detalladamente las problemáticas recurrentes del Modular, ya que la misma se desempeña en el área. De este modo, la trabajadora social refirió que los problemas son muchos: la salida de los pabellones hacia el modular de salud, el ingreso de medicamentos, la posibilidad de sacar turnos y la pérdida de los mismos para ser atendidos por alguna profesión en particular dentro o fuera del penal, el seguimiento de las historias clínicas, entre otros.

En relación a la primera problemática, la misma agregó que muchas veces la persona privada de la libertad tiene que sortear diversos obstáculos para atenderse, por ejemplo, para poder movilizarse hacia el módulo de salud deben atravesar diferentes espacios en los que depende de las “*ganas*” del Servicio Penitenciario, y a partir de ello acceder o no a la asistencia, así la misma refirió:

“a los chicos los admiro por el trabajo de paciencia que tienen, porque si yo llego a estar 10 minutos diciendo me abris y lo veo al guardia que está sentado diciendo “ahí voy”... estaría colgada de la reja todo el día, es indignante aunque después uno lo naturaliza” (Sofia).

Por otro lado, explicó que la pérdida de turnos por fuera de la Unidad Penal es “*terrible*” ya sea porque el móvil del Servicio no los viene a buscar, porque lo pierden, o porque se les superpone uno con otro.

A su vez, refirió que se dificulta la continuidad de tratamientos cuando salen en libertad, debido a que no cuentan con la información necesaria de donde hacerlo o bien porque los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) de la ciudad están colapsados, y los turnos o la atención es demasiado lenta. Pero consideró que de manera contraria en el Modular se puede ver a las personas todos los días si se quiere y por ende tener una mayor continuidad, pero la falta de profesionales que había anteriormente hacía que igualmente el

seguimiento de las historias clínicas se dificulte, donde actualmente se está comenzando a trabajar en ello.

De este modo, pudimos inferir que muchas veces los intentos de mejorar la calidad del servicio por parte de los profesionales se ve dificultado por que “*hay poco recurso*” (Camila) o porque la atención y la garantía de los derechos queda supeditado a las voluntades de los profesionales y del SPB. Cabe dar cuenta que, Camila aclara que no se trata de una crítica a los profesionales en particular que trabajan allí, sino que “*hablo de algo mayor*”. Por lo tanto, coincidimos con ello ya que refirió a que se necesitan transformaciones más profundas no solo del SPB sino que también de la sociedad, de las políticas públicas, para que realmente el sistema funcione de una manera más integral y desde una perspectiva de derechos humanos.

Continuando con algunas de las tipificaciones, en cuanto al impedimento de vinculación familiar y social, se refirió por varias trabajadoras sociales que el uso de celulares ha facilitado y favorecido estas cuestiones, pero que las dificultades muchas veces se encuentra en la parte burocrática del ingreso de las visitas, Maria nos detalló un poco más sobre ello:

“Ellos deciden quien entra a verlos [...], ellos tienen que ponerlos en una lista, hay una oficina donde hay un Jefe de Visitas, ese tiene anotada la visita que viene y cuando la visita se presenta muestra su DNI y se verifica que sea la persona que el preso quiere que entre [...]. Tienen visitas toda la semana pero se van turnando [...], creo la visita es lunes, miércoles, sábados y domingos si no me equivoco y un día en la semana se puede depositar mercadería [...] que se revisa adelante de la persona, y hay un listado donde se va poniendo que es lo que traen”.

La profesional también se refirió en cuanto al proceso de ingreso de las personas visitantes de una persona privada de la libertad, dejando entrever lo desgastante que resulta:

“lo que pasa es que demoran mucho tiempo en entrar, porque tienen que llegar, pasar por ventanilla, dejar todas las pertenencias, dejar todo todo todo, tienen que entrar con lo puesto, pasan por requisa, las revisan y recién ahí entran” (María).

Frente a ello, la trabajadora social mencionó que muchas veces las personas privadas de la libertad recurren a ella para que intente solucionar los problemas burocráticos que surgen

“me dicen por favor puedes hablar con el Jefe de Visitas porque mañana viene mi concubina y le hicieron problema por un papel” (María).

Por lo tanto, se condice lo relatado con lo planteado anteriormente en el Capítulo 5, donde es parte de las lógicas de la institución el imponer estos obstáculos aunque se conozcan las consecuencias que genera en las personas privadas de la libertad.

Además, María y Sofía hicieron referencia a las dinámicas que se dan en la llegada de las visitas al Penal:

“cuando yo entro a las 7 de la mañana, las ves corriendo por el campo, con chiquitos, changuitos, con bebés a upa, lloviendo, es terrible” (María);

“yo entro y veo a las visitas caminando y llevando todas las cosas, a los chicos mismos como se preparan para la visita” (Sofía).

Estas dinámicas consideramos que es necesario seguirlas problematizando debido a que dan cuenta que la vulneración de derechos no sólo está en la persona privada de la libertad, sino que también las padece su entorno.

En lo concerniente a la tipificación de falta o deficiente alimentación, en principio María explicó que hay una cocina a cargo del Servicio que se encarga de suministrar la comida a la UP, y que en su mayoría quienes la consumen son quienes no tienen visitas o los medios económicos para comprarla. Por lo tanto, podemos ver la importancia que mencionamos de la concreción de las visitas con respecto a también poder mejorar la alimentación recibida.

Además, entra en juego la dinámica de que quienes disponen de determinados recursos (vinculares o de dinero) pueden acceder a una alimentación y otras no, lo cual resulta injusto y de una gran vulneración de derechos ya que la alimentación debería ser en cantidad y de calidad para todas las personas privadas de la libertad. Nos condice que no es de calidad relatos como:

“la comida del penal va con un carro como si fuera un carro de acá de hospital, bueno van así las moscas, va mugre, va todo eso y esa porquería que le dan de comer”; “esa comida ni al perro tuyo se la das”(Maria);

“tenes que comer de una bandeja que te tiran por un pasaplato” (Sofia).

En vinculación, es interesante dar cuenta del aporte que realiza la Cooperativa Liberté en la alimentación frente al servicio y la calidad de alimentación que brinda el SPB y esto nos fue relatado por Malena.

Tal como dió cuenta la profesional, Liberté gestiona para consumo interno de la UP un almacén¹⁷¹ que provee alimentos secos de primera necesidad, una rotisería, un restaurante y una huerta, en la cual trabajan allí las personas privadas de la libertad socios de la Cooperativa¹⁷².

Los excedentes generados en la huerta se comercializan en el almacén, se utilizan para cocinar en el restaurante o lo reparten a sus familias en los días de visitas, y aquí hablamos de excedentes debido a que *“del 100% de lo que se produce en las huertas un 70% va al servicio y un 30% para ellos”*. Frente a este porcentaje, que nos llamó la atención que así sea, la trabajadora social mencionó que también le pareció increíble esa situación pero que para poder pensar y plantearse otras formas o situaciones se requiere que la misma sea problematizada por las personas privadas de la libertad.

Por lo tanto, nosotras coincidimos con la profesional en que lo interesante aquí sería que pueda generar un rédito no solo para las personas privadas de la libertad, sino que también para sus familias, que pueda ser un aporte que hagan ellos desde la institución, pero sabemos que no es parte de las lógicas aplicables todavía al interior de las UP.

8.3. Una aproximación del ejercicio profesional inscripta en la gobernabilidad penitenciaria

Como planteamos anteriormente en el Capítulo 5 de Caracterización del SPB, diferentes categorías nos permiten visibilizar cómo se configura la gobernabilidad de esta

¹⁷¹La entrevistada nos refiere que la gestión del stock, del ingreso de mercadería, etc está hecho con un programa desarrollado en España que se lo han cedido gratuitamente a la Cooperativa para su uso.

¹⁷²Quienes son socios de Liberté acceden directamente a lo producido, el resto de las personas que están en la UP acceden mediante la compra de alimentos.

institución. Aquí, damos cuenta de lo mencionado por las entrevistadas en cuanto a las celdas de aislamiento, educación y trabajo, sobrepoblación y gobernabilidad.

En lo concerniente a las celdas de aislamiento o “buzones” se las describió de la siguiente manera:

“Imagínense, es una celda de 2x1 con un inodoro de cemento, y un cosito que te pasan la comida, todo lo que ves en el día. Cuando escuchan la voz de alguien empiezan “¿quién viene?, ¿quién viene?, ¿quién es?” y sacan los espejitos para ver quien es” (Maria).

Camila explicitó que éstas son diminutas y que las personas privadas de la libertad suelen terminar allí por varios motivos: porque hubo un problema en el pabellón, por decisión propia debido a que dentro del pabellón hay demasiados conflictos y tienen miedo, o a veces porque piden el traslado a otra UP y en el mientras tanto los hacen esperar en estos espacios. También se recurre a estas celdas muchas veces para “sobrevivir” (Antonella).

Sumado a ello, María explicó que según la Ley de Ejecución Penal Bonaerense no se puede estar más de 15 días dentro de buzones, por lo que luego de este tiempo se lo debe reubicar de manera urgente. Sin embargo, refirió que esto no ocurre, por lo que hay personas privadas de la libertad que están más tiempo del reglamentado dentro de las mismas.

En cuanto a la sobrepoblación característica en este Sistema, todas las profesionales coincidieron en que es “terrible”, y es relevante visibilizar la postura de Sofía en cuanto a que es necesario “meter al poder judicial en esto”, donde nosotras coincidimos con ello, debido a que creemos que la sobrepoblación “es el resultado directo de una política criminal que sobre-encarcela” (CPM, 2022, p.83).

En continuidad, la trabajadora social explicó que en Mar del Plata hay dos Juzgados de Ejecución “uno bueno y uno malo” por lo que primeramente dependerá de qué juzgado se le asigne a la persona privada de la libertad si podrá obtener o no determinados beneficios.

Por ende, lo que sucede es que hay muchas personas que la progresividad de la pena ya les permite obtener determinados beneficios liberatorios, pero los jueces de ejecución - quienes juegan el rol definitorio sobre ello - no los otorgan. Como refirió la trabajadora social Sofía, con esta situación lo que se genera no es que solamente se perjudique la subjetividad de las personas privadas de la libertad - ya que les exigen constantemente seguir

“esforzándose” para obtenerlos -, sino que también al Sistema en general debido a que la sobrepoblación tiene como consecuencia directa que se vea afectada la calidad de la atención de los profesionales y que la distribución de los recursos colapse en mayor medida.

Dicha situación Sofía la relata de la siguiente manera:

“va a una audiencia y le dice no vos tenes que ir al psicólogo y vos tenes que estudiar, y el pibe se esmera porque realmente va al psicólogo y va a estudiar porque se lo pide el juez... también es eso y cuando vuelve a la audiencia bueno un poquito más... entonces ese pibe cuando se volvió, cuando el juez le dijo un poquito más se vuelve a la unidad re enojado, y quiere largar todo a la mierda, se vuelve indignadísimo y eso no suma a la subjetividad de la persona para nada...”

Por lo tanto, coincidimos con la trabajadora social en qué se necesita un trabajo conjunto entre las áreas del SPB y el poder judicial si es que realmente preocupa que haya mejoras en la persona, en las condiciones de habitabilidad, de alimentación, “*porque vos le estas exigiendo, le estas exigiendo y no le estás ni dando la confianza*” por ende la persona cada vez que regresa acumula bronca y resignación.

De la mano de ello, encontramos en vinculación que la restricción en la accesibilidad en educación y trabajo es otra de las dificultades para las personas privadas de la libertad, siendo que el acceso a estas áreas son observadas por los jueces a la hora de dar beneficios, además del buen comportamiento¹⁷³.

Pudimos dar cuenta sobre esto con Maria, quien nos comentó que

“hay 1564 presos de los cuales si hay doscientos que estudian, que trabajan y hacen, es un montón”.

Nos explicó que siempre hay personas que quieren estudiar pero lo que no hay es cupo para hacerlo, y él mismo va dependiendo de la cantidad de gente que está estudiando. Además, refirió que en verdad siempre hay ingresantes de primer grado de primaria o primer año de secundaria, pero que el problema está en la continuidad de los demás años.

¹⁷³Interesa dar cuenta que Maria nos comentó que hay una nota de conducta que se establece de manera anual a cada persona privada de la libertad, la cual claramente también es tenida en cuenta por los jueces.

Asimismo, la trabajadora social manifestó que la accesibilidad a los espacios de educación y trabajo también tienen relación con los conflictos internos entre las personas privadas de la libertad:

“yo no puedo hacer que entre Juan Perez del pabellón siete y el otro del pabellón ocho, si se apuñalaron antes” (María).

Por lo tanto, se nos explicó que este factor sumado a

“la conducta, el tiempo que hace que está detenido, las ganas, la confianza que inspira de que no va a lastimar a nadie” determina el acceso a la educación, al trabajo, a los talleres, etc.

Frente a esto, consideramos que es necesario problematizar la inaccesibilidad real que hay, debido a que se está vulnerando lo establecido en la Ley de Ejecución Penal Bonaerense en cuanto a que se debe mantener y fomentar el desarrollo de los ámbitos de educación y trabajo. Además, creemos que el contar con estas actividades las personas privadas de la libertad les permitiría hacer de su tiempo allí, un tiempo de calidad, de aprendizaje y de escucha siendo una potencialidad fundamental para su bienestar.

Ahora bien, en vinculación directa no solo con los hechos de tortura y malos tratos, sino que también con lo relatado hasta aquí surgen dos cuestiones significantes. Por un lado, muchas veces el acceso a actividades, beneficios, mejores condiciones, entre otras, por parte de las personas privadas de la libertad se encuentra limitado por las lógicas institucionales propias del SPB. Por otro lado, el personal y las profesionales que cumplen sus funciones dentro de esta UP encuentran trabas administrativas o con el personal del SPB de manera constante. Asimismo, como dimos cuenta en el relato de nuestras experiencias dentro del SPB, hemos vivenciado gran parte de las vicisitudes que aquí se presentaron.

En cuanto a las dificultades acumulativas que deben sortear las personas privadas de la libertad, nos encontramos en casi todos los relatos de las profesionales que notan que el número de personas que asisten por ejemplo a los talleres o capacitaciones se empieza a reducir de manera gradual. Y cuando se comenzó a consultar e indagar sobre los motivos de por qué ocurre a quienes si logran asistir les explicaron:

“porque le pusieron el culto a esta hora, y si no va a al culto lo corren del pabellón” (Malena);

“si no tenes el papelito te dicen, no te saco” (Sofía);

“nosotras teníamos en el taller los dos primeros encuentros de diez personas, el tercer encuentro nos cambian de lugar y vienen dos... y nosotras dijimos “que raro” aunque obviamente que ellos tienen el derecho a venir si no les interesa, pero a la hora cae otro y nos dice no a mi no me avisaron que ya estaban” (Camila).

Frente a ello, las diferentes profesionales coincidieron en que esto se da en mayor medida por el poder que tienen los trabajadores del SPB, así como también entra en juego su voluntad

“para poder acceder a ir a la escuela, a Liberté, a ir a trabajar, si hay un guardia que no se le canta sacarlo a las 8 y si sacarlos a las 10, lo hacen porque se les canta las ganas” (Maria).

También por ejemplo Malena planteó que

“ahí tenes cómo realmente funciona la interna y que el pastor tiene más poder que el guardia definiendo donde la vas a pasar mejor y/o dormir mejor”.

Esta misma lógica Sofía mencionó que sucede en cuanto a los turnos médicos de las personas privadas de la libertad, los cuales

“no son avisados por miedo a que cuando esta persona saliera se escapara” o sea “saben que los tienen pero no les avisan”.

Esto no le parece adecuado y decide avisarles debido a que considera que baja la ansiedad y soluciona un montón de circunstancias el que manejen esta información, además de que es su derecho saberlo.

Así es que las trabajadoras sociales nuevamente refirieron que la crítica no se dirige nuevamente de manera puntual sobre alguna de las personas que trabajan en el Servicio, sino que han comprendido que se trata de una lógica que funciona por sí misma, que está muy arraigada y es parte de su formación también, por ende creen que no es personal con ellas como persona, sino que es así la institución y su lógica.

Igualmente, dieron cuenta que esta situación no la han naturalizado ni la aceptan como tal, ya que comprendieron que estas trabas no son un perjuicio real para ellas porque en

sus planificaciones está la posibilidad de que estas cuestiones pueden pasar, pero el interés está en visibilizar que quien verdaderamente se perjudica es la persona privada de la libertad, ya que corta su proceso de aprendizaje o no puede utilizar su tiempo en lo que desea participar.

Consideramos que es super valorable que algunas de las trabajadoras sociales hayan podido hacer esta lectura sobre las lógicas del SPB, debido a que seguramente pensarlo de esta manera les permite disminuir las frustraciones y la visión constantemente negativa de que nada dentro de la institución sirve y podemos ver a continuación que las situaciones para que se den son muchas.

En cuanto a los obstáculos con los que se han encontrado las profesionales son varios y, uno de ellos se vinculó con el desgaste que les produce la burocracia de la institución a lo cual no le encuentran demasiado sentido:

“tiene tan poco sentido común porque ni siquiera pasa por una sola persona, sino que pasa por la institución en sí... hace un año que estoy y el otro día una me dijo ¿tu dni? y yo... pero si trabajo acá hace un año porque me pides de nuevo el dni?” (Sofia);

“Vamos ya desde hace 3, 4 meses... no más de 5 meses y todos los miércoles tenemos que explicar quienes somos, que vamos a hacer, eso al principio parece que no pero lentamente te va produciendo un desgaste viste...” (Antonella);

“Para el ingreso siempre tenemos un guardia asignado al proyecto con Liberté, entonces siempre tiene que estar ese guardia para abrirme la puerta, si él no está tiene que haber alguien designado, no puedo ir si no está esa persona. Entonces a veces esa persona está de vacaciones, y no hicieron el trámite administrativo para dejar a alguien, y eso entorpece como la continuidad de la intervención o del proceso” (Malena).

De esta manera, nos refirieron diferentes profesionales que es un trabajo diario el no caer en la frustración y el desgaste con estas situaciones constantes, y que se van sumando, por ejemplo, cambios repentinos del lugar donde se realizan las actividades o de horarios, el ingreso de materiales para la realización de las actividades, comentarios por parte del personal en cuanto al para qué de esas intervenciones:

“no importa lo que vayas a hacer ahí, no vas a tener ningún tipo de autoridad”
(Antonella);

“los guardias a la salida me decían "yo te vi llegar y digo que va a hacer esta con esas cosas... como que no daba ni un peso, no te iban a dar bola. Y después me dicen, cómo los manejaste, y les hablabas y todo.. y digo ah bueno, como que había salido bien y no hubo problemas (Malena).

Por ende, son muchas las situaciones de vulneración de derechos que sufren las personas privadas de la libertad al transitar la cárcel y da cuenta de ello no sólo el relato de las trabajadoras sociales sino que también los Informes utilizados en el Capítulo 5 y nuestras propias experiencias relatadas en el Capítulo 2.

Sin embargo, como expusimos en el Capítulo 4 *“Ojos que no ven: el marco normativo”*, nuestro país a partir de la reforma constitucional del año 1994 incorporó nuevos valores, principios y un sistema de derechos que se rigen por diversos instrumentos que defienden los Derechos Humanos. Y los derechos que allí se defienden son relevantes no porque figuren en la Constitución, sino porque se establece que son inherentes a la persona humana y por lo tanto deberían ser atributos inviolables, objetos de respeto, protección y garantía del Estado (Nikken, 1994), pero vemos como los mismos son quebrantados una y otra vez por el Sistema.

De la misma manera, damos cuenta de cómo lo relatado está en tensión constante con lo estipulado en la Ley de Ejecución Penal Bonaerense 12.256, ya que desde la misma se enuncia que el régimen de Asistencia y/o Tratamiento se aboca a la garantización de los derechos de la personas privadas de la libertad, buscando reducir las diferencias que pueden llegar a existir entre la vida dentro de las cárceles bonaerenses y la vida por fuera de ellas.

Frente a ello, en realidad vemos como determinados derechos establecidos en dicha ley no se encuentran garantizados plenamente, tales como: “la atención y tratamiento integral para la salud”; la “alimentación cuantitativa y cualitativamente suficiente”, la “convivencia en un medio que satisfaga condiciones de salubridad e higiene”. A su vez, la normativa indica otros derechos que si bien las personas privadas de la libertad tienen una mayor accesibilidad, encuentran igualmente algunos obstáculos para su concreción, como es la “comunicación con el exterior a través de visitas de familiares” y la “educación, trabajo, descanso y goce de tiempo libre”.

8.4. Consideraciones de las trabajadoras sociales

En este apartado referiremos a las diversas demandas identificadas por las profesionales a medida que avanzaron en sus intervenciones en esta UP.

El planteo de las mismas surgió frente a la pregunta realizada de *¿cuáles son las demandas más recurrentes que crees que se dan?*, y si bien muchas de ellas ya las hemos explicitado en este capítulo (como fueron el tener que mejorar las condiciones de salud, alimentación, buzones, entre otras), hay otras de las cuales no se ha dado cuenta todavía como son: el uso de celulares, el acceso al Documento Nacional de Identidad (DNI), a jubilaciones, pensiones o Certificado Único de Discapacidad (CUD), la salud mental y el consumo problemático.

En referencia al uso de celulares, las profesionales Ana y Sofía nos permitieron dar cuenta del buen uso que se les ha dado a los mismos dentro de la institución. Se planteó que con ellos no solo *“disminuyó muchísimo la violencia”* (Sofía) siendo que es muy favorable para su estado anímico y social en la medida en que les permite tener una comunicación más fluida con sus familiares e hijos, sino que también a les profesionales les cambió mucho el trabajo ya que pueden establecer una comunicación con ellos más ágil.

A modo de ejemplo, Sofía nos relató:

“De hecho ayer tuve una entrevista con un chico que me contaba que hacía dormir a su hija toda la noche con el teléfono... que tiene contacto con la directora del colegio, cosas que antes eran impensadas y que dan cuenta del buen uso del celular”.

En cuanto al acceso al DNI configura una demanda importante según las trabajadoras sociales María, Malena y Sofía, ya que el no contar con éste no les permite poder acceder a los títulos de escolaridad, como también a las certificaciones de los cursos o talleres de los que logran participar las personas privadas de la libertad.

Como bien refirió Malena

“ellos suman puntos para reducción de condena con las capacitaciones... pero tienen que estar formalizadas y certificadas” y en verdad muchas veces no lo pueden hacer por no disponer del DNI físico. Continuó relatando:

“la verdad es que resulta muy incómodo en el cierre de las actividades entregar los certificados y que algunos de ellos no les podemos entregar el certificado porque no tienen DNI”.

Frente a ello, coincidimos con la trabajadora social en cuanto a la importancia que tiene la obtención del DNI como forma de mejorar el bienestar de la persona. Coincidentemente, los aportes en varios capítulos del Informe Anual 2022 de la CPM refieren que es una problemática que atraviesa a gran parte de la población carcelaria, lo cual trae como consecuencia directa que no se de un pleno “acceso a derechos humanos elementales como identidad, educación, salud y vivienda” (CPM, 2022, p.712).

Ahora bien, la demanda que ha surgido en cuanto a la tramitación de jubilaciones, pensiones y el CUD fue planteada por Sofía, debido a que la gestión de los mismos pasó a ser parte de sus intervenciones. La misma pudo visualizar que no hay quien se encargue de estas gestiones, y sabiendo que principalmente el beneficio que les da a las personas privadas de la libertad es el económico, consideró necesario poder realizarlo, con el fin de que con dicho recurso pueda mejorar las condiciones de vida dentro de la UP. Igualmente, nos comentó que estas gestiones las hace mediante contactos personales que tiene en la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y no *“porque desde la Unidad te digan llámame a tal”*.

Continuamos refiriendo al consumo problemático y la salud mental, como demandas que requieren atención según las trabajadoras sociales Maria, Camila y Antonella particularmente, aunque algunas otras profesionales las mencionan pero sin explayarse demasiado.

Estas profesionales plantean que muchas veces estas demandas son parte de las reglas de conducta que establecen los jueces: tratamiento por consumo problemático o tratamiento psicológico, y que llevarlo a cabo resulta dificultado por la gran cantidad de turnos solicitados y la escasez de profesionales.

Asimismo, Antonella refirió que en cuanto a consumos problemáticos depende de la perspectiva de cada profesional cómo se trabaja, entendiendo que para ella es problemático cuando te impide realizar tu vida de manera cotidiana y muchas veces sucede que lo ponen como conducta porque le encontraron marihuana o estaba alcoholizado en el momento del hecho.

En relación a ello, si bien las profesionales refirieron a la problemática sin profundizar demasiado consideramos relevante enriquecer la problematización tomando los aportes del Informe Anual 2022. En dicho Informe se indica que “según la ley, el abordaje del padecimiento mental debe ser realizado por un equipo interdisciplinario: psicología, psiquiatría, trabajo social, enfermería, terapia ocupacional y otras disciplinas o campos pertinentes” (CPM, 2022, p.572).

Sin embargo, se da cuenta que la situación actual de estos abordajes en los hospitales monovalentes, cárceles y comunidades terapéuticas¹⁷⁴ está caracterizado por la falta de personal de planta disponible, la diversidad de disciplinas y saberes. De igual modo “la sobremedicación y la sujeción mecánica se combinan regularmente con el aislamiento, un tipo de tortura que se registra sistemáticamente en todas las cárceles bonaerenses” (CPM, 2022, p.587).

Para concluir este capítulo, ante lo mencionado consideramos que sobre las personas privadas de la libertad “se ejerce un gobierno que gestiona la exclusión, regula, controla y modela subjetividades haciéndolos, asimismo, depositarios y productores de violencias” (Guemureman, 2015, p.37). Por lo tanto, es necesario continuar re-pensando nuestro rol profesional en contexto de encierro, y ¿cómo se lleva a cabo nuestra autonomía profesional? donde la lógica que prima es la restricción de derechos.

¹⁷⁴Además el Informe Anual refiere que “los casos de las comunidades terapéuticas dan cuenta que son instituciones pensadas como espacios de privación de libertad, donde las personas usuarias son sometidas a regímenes de vida estrictos y a prácticas de tortura que nada tienen que ver con el abordaje de consumos problemáticos y adicciones” (CPM, 2022, p.614).

Capítulo 9

Sobre el abordaje de la autonomía profesional

*"Abordar las hibridaciones,
las intersecciones,
los grises;
entiendo que por allí puede abrirse una vía de análisis aún no desandada
para comprender la relación entre
identidad y alienación." ¹⁷⁵*



¹⁷⁵ Fragmento recuperado de “Identidad y alienación en trabajo social, en un contexto de reformas sociales, desprofesionalización y proletarización” de Claudia Krmpotic (2009).

El tercer objetivo específico refiere a “*Indagar acerca del abordaje de la autonomía profesional planteada por la Ley Federal de Trabajo Social N°27.072 y el Código de Ética que rige la profesión en relación a las lógicas de la Unidad Penal N° 15*”.

De este modo, como hemos explicitado anteriormente, en Argentina la autonomía profesional del Trabajo Social está respaldada por la Ley Federal de Trabajo Social N° 27.072 que regula la profesión, reconociendo y garantizando la autonomía de los trabajadores sociales en el ejercicio profesional y estableciendo los principios e incumbencias profesionales.

A su vez, el Código de Ética Profesional de la Provincia de Buenos Aires es el instrumento que nos permite establecer las condiciones necesarias para que se garantice el pleno ejercicio de la profesión. Por lo tanto, dicho pleno ejercicio ocurre toda vez que se logra inscribir nuestro mayor margen de autonomía profesional al terreno de concreción de los derechos humanos (Código de Ética, 2017).

De esta manera, hemos indagado sobre la *autonomía profesional* en cada una de las entrevistas realizadas, lo cual nos permitió dar cuenta de cómo se da en las diferentes intervenciones profesionales que construyen cada una de las entrevistadas.

Inicialmente, las trabajadoras sociales que se desempeñan dentro del Área de la Subdirección de Asistencia y Tratamiento expresaron que sus intervenciones son acotadas a lo que el Servicio Penitenciario les solicita. Así, María mencionó que al entrar a la Unidad Penal con estado penitenciario “*perdes tu profesión*” ya que se permite entrever que dejas de tener en cuenta tu profesión de base y pasas a ser nombrada desde el rango que tengas en los escalafones del Servicio Penitenciario Bonaerense.

Frente a ello, Sofía explicó que a pesar de tener jerarquía de subalcaide penitenciario, ella es trabajadora social y ejerce como tal, sin que le afecte personalmente como se la menciona desde el rango. De este modo, en la entrevista con gran ímpetu nos expresó que no le interesa ser penitenciaria, sino ejercer la profesión de Trabajo Social, de manera que expresa que está formada en Derechos Humanos y que

“por más que yo haga una capacitación en Servicio Penitenciario no voy a pensar diferente”.

Pero, en continuidad con lo mencionado, una de las trabajadoras sociales entrevistadas expresó que al ingresar a trabajar en el Penal se deja de mucho de lado lo aprendido en la formación académica ya que no hay posibilidad de no cumplir los pedidos del SPB:

“te dicen vos tenes que hacer ambientales, vos tenes que hacer esto, bla bla bla y se terminó el mundo. Ahí se te termina el mundo y ahí es donde te empezas a frustrar como profesional y no tenes en claro dónde estás” (María).

Además, no resulta menor la referencia de la entrevistada de que

“lo genial es trabajar de la reja para adentro, cuando vos trabajas de la reja para afuera con la parte administrativa te encontras con una realidad que no es esa...” (Maria).

Lo que comprendemos de ello, es que las intervenciones que realizaba anteriormente como psicóloga social con los grupos de conducta violenta eran en lo que llama *la reja para adentro* y considera que allí las formas de trabajar y el trato con sus compañeros eran distintas a las que se encontró cuando comenzó a trabajar en el Área de Asistencia y Tratamiento. En concordancia, Ana refirió que anteriormente a ingresar a trabajar allí imaginó que su ejercicio profesional sería diferente

“pero cuando uno empieza su práctica en una Unidad Penal se da cuenta que el trabajo es un poco más administrativo y burocrático”.

En cuanto a las intervenciones de Ana y Maria podemos comprender que su autonomía profesional se encuentra sujeta a la realización de informes sociales y socioambientales tal como se los establece el SPB. Sin embargo, si bien esto se condice con parte de las incumbencias profesionales establecidas en la Ley Federal de Trabajo Social 27.072 así como también en la Ley de Ejecución Penal Bonaerense 12.256, las mismas quedan acotadas a ello cuando en verdad son muchas más las intervenciones que se podrían realizar dentro del ejercicio profesional en la UP.

Asimismo, se nos dió cuenta que esto se da debido a que

“a fin de año te ponen una nota conceptual, que esa nota va de como te vestis, como hablas, como te manejas” (María).

Por lo que la impronta de las trabajadoras sociales queda supeditada a que si no se realiza lo que te piden, y/o desde la manera en que lo esperan

“te puede valer por un sumario, y un sumario implica no poder ascender”. (Maria).

Esto nos parece una situación llamativa que creemos que requiere de ser problematizada ya que afecta de manera directa el ejercicio profesional.

Por otro lado, Sofia nos relató que considera que su autonomía profesional es plena, pero como mencionamos anteriormente, porque su área de intervención en el Modular de Salud Penitenciaria no tiene todavía un encuadre profesional definido. Igualmente, refirió que está en consulta permanente con la Jefatura de La Plata, como forma de ir definiendo los alcances y límites. A modo de ejemplo, da cuenta que frente a determinadas demandas de las personas privadas de la libertad -como acceso a jubilación y/o pensiones- ha consultado a su jefe (que es el jefe del Complejo) sobre si realizar estas intervenciones o no, y él mismo le ha sugerido que no por el hecho de que si se lo resolvía a una persona los demás también se lo pedirán.

Así, Sofia explica que esto se da

“por este desconocimiento de qué es lo que hace un trabajador social, se pensó que yo iba a hacer solamente sacar turnos o que el trabajador social solo sacaba turnos, ¿que me pasó también en base a eso que hice? ahora tengo 100 viejitos que necesitan hacer su jubilación pero lo cierto es que si no lo hago yo no lo hace nadie”.

Igualmente esta indefinición de sus funciones por parte de la Dirección de Salud Penitenciaria y el no contar con un supervisor o jefe referente de su área hace que sienta que no hay nada que la ampare ya que *“no existimos en el organigrama”*, por lo tanto muchas veces no se siente segura de en qué intervenir y en que no.

De este modo, comprendemos que esta *“indefinición”* en sus funciones se configura como un estímulo para la profesional ya que abona a su creatividad y le permite generar estrategias y acciones que sorteen las dificultades constantes del SPB. Asimismo, consideramos que sus intervenciones responden a las incumbencias profesionales y los principios éticos que rigen a la profesión, e intenta de a poco ir haciendo frente a las lógicas impuestas por el SPB.

En relación a ello, coincidentemente esta inespecificidad propia de nuestra profesión se transforma en potencia a la hora de intervenir, lo cual no debe ser lamentado, sino que permite comprender que las problemáticas desbordan las fronteras disciplinares/profesionales y a partir allí se pueden construir estrategias acordes a las instituciones donde nos desempeñamos (Susana Cazzaniga, 2015).

Ahora bien, tanto Antonella como Camila coincidieron en que desde el Patronato de Liberados *“cada uno puede pararse desde el paradigma que quiere”*, y esta última trabajadora social dió cuenta que se tiene

“la suficiente autonomía como para poder generar intervenciones sociales muy variadas, muy distintas y muy dependiendo del vínculo que se forme con la persona con la que estoy trabajando”.

Sin embargo, Antonella aclaró que *“está buenísimo pero que a la vez es un desafío”* ya que se puede intervenir tanto desde un Trabajo Social puramente de control y que *“nadie va a decir nada”*, o bien se puede generar otro tipo de intervención basada en la escucha activa, la recomposición del lazo social, la restitución de derechos humanos y el acompañamiento de los procesos y deseos de cada una de las personas con las que intervienen, como también refirió Camila.

De esta manera, la profesional Antonella nos explicó que estas libertades pueden generar dificultades con las personas con las que se interviene, ya que se toman decisiones muy importantes sobre el devenir de la persona que transita la institución. Entonces, por un lado, agradece dicha libertad de intervención pero a su vez deja muy en claro que eso provoca *“choques con visiones tremendas”*.

Además, en el relato de Camila vimos que se concuerda con lo mencionado respecto a la autonomía profesional, agregando que al responder a lógicas de control y supervisión desde las cuales constantemente se debe informar al Juzgado las situaciones y decisiones por parte del Patronato y sus dispositivos en la UP, se generan intervenciones desde dichas lógicas, y comentó que

“lamentablemente muchas veces es así, porque la situación lo exige y tampoco está mal, eso es algo que aprendimos también...no renegar tanto de eso, porque estas

situaciones pasan, son situaciones muy complejas, muy complicadas, personas que vienen a veces de muchos años transitados en el Servicio Penitenciario”.

Por lo tanto comprendemos que ambas profesionales, tal como plantea la Ley Federal, construyen sus intervenciones con compromiso - no solo con la profesión sino que también con las personas privadas de la libertad - y también con competencia y actualización profesional, rigiéndose por los Derechos Humanos como principio rector.

Además, podemos ver que frente a dichas libertades en la intervención como de los paradigmas desde los que se puede intervenir, vimos en ellas un respeto constante de la posición personal y profesional de sus colegas realizando críticas objetivas y constructivas hacia las mismas, como establecen los deberes y obligaciones con los colegas el Código de Ética.

Por último, es interesante el relato de Malena, ya que la misma menciona dos cuestiones en relación a la autonomía profesional. En primer lugar, menciona que si bien desde el INTA sus intervenciones están enmarcadas en un Proyecto con ciertos parámetros formales y legales, *“hay mucha libertad de intervención”*, pero que igualmente sabe que hay otras colegas que intervienen en otras instituciones y que sí están limitadas por la institucionalidad o la dependencia institucional. En segundo lugar, nos explica que trabaja con personas que están atravesadas por problemáticas complejas, entonces

“si tienen una situación problemática que yo conozco por la cercanía o vínculo que tengamos, genero el nexo tal vez con otra institución, programa, proyecto, colega que pueda como ayudarnos a resolver esa situación. No es como bueno no, esto no me compete, no bueno esto excede como los ámbitos...” (Malena).

Igualmente, la profesional continuó refiriendo que dichos nexos los establece con contacto o referencias personales que ella tiene por fuera de la UP, y menciona que específicamente con el Servicio Social de la UP no tiene ni tuvo contacto alguno.

De esta manera, comprendemos que Malena por un lado cuenta con autonomía para desarrollar sus intervenciones asignadas dentro del Proyecto desde el INTA en la Unidad. Sin embargo, consideramos que su ejercicio profesional de trabajo social queda acotado por el encuadre de las funciones del INTA y por la desconexión con otras áreas de la UP.

9.1. Reflexiones de las profesionales

A medida que acontecían las entrevistas, nos fuimos dando cuenta que diferentes preguntas y repreguntas que realizamos les permitió a las profesionales reflexionar sobre algunas cuestiones que nos parecieron relevantes dar cuenta para enriquecer y finalizar este análisis.

En primer lugar, casi todas las profesionales pudieron reflexionar sobre las cuestiones de género que se dan al transitar esta institución, partiendo de que nos relataron:

“ves cómo le cuesta a un hombre que está uniformado aceptar la palabra de una mujer” (Maria);

“es un poco complicado moverse en ese ámbito siendo mujer [...] complicado poder empatizar desde la guardia hacia nosotras, se dieron algunas situaciones incómodas que tienen que ver con el género, la edad, un montón de cuestiones” (Camila);

“trabajas en la semana varios días y de estar constantemente con la persona y que ya te digan ¿ay te los estas... estas con ese? y vos decis, no, osea ¿que tiene que ver?. Y tiene que ver con esto, con ser mujer, con ser joven, con si... porque si hubiera sido un trabajador social todas estas cosas, porque de mi han dicho un millón de cosas, si hubiera sido yo un varón hubiera pasado desapercibido con un montón de cosas, pero no, era yo mujer, joven, eh... y cuesta todo el doble, tal cual” (Sofía).

Por ende, entra en intersección no solo el ser mujer, sino también el ser joven y eso pasa a ser un desafío diario a sortear por las profesionales, particularmente Antonella se explayó contandonos:

“lo de ser jóvenes es algo que nos recontra influye, no porque te falten el respeto pero implica un laburo doble de imponerse [...]. Al principio hay que ganarse el espacio, más siendo mujer que va desde el Patronato, con todo el... no el mito, porque en realidad hay cosas que no funcionan, y el descreimiento de las instituciones y dicen “que vienen a hacer estas a jugar con nosotros un rato” entonces tenes que ganarte el espacio. Ellos mismos en la reflexión final del Taller, nos dijeron que al principio les costó y después todo bien”.

Ahora bien, otra de las reflexiones importantes que se han hecho en las entrevistas son vinculadas a sus posturas sobre la cárcel, sus funciones y/o objetivos, y aquellas cuestiones que consideran necesarias para abonar a mejorar las condiciones que caracterizan al SPB.

La trabajadora social Sofia planteó que

“la cárcel no se va a terminar, es una institución muy vieja, ya está instituida, pero sí deberíamos reformular las formas y los objetivos”.

Considera que el camino está dado por apostar a seguir mejorando aquellas cuestiones que se sabe que colaboran con el bienestar de las personas privadas de la libertad, como es el poder ir a la escuela, a trabajar, en sí que estén ocupados. Y que si bien este tipo de institución es necesaria, debemos

“terminar con el encierro, terminar con el castigo, terminar con buzones [...] y me parece que acá está a la vista que otra cárcel, otras dinámicas, otras reglas institucionales funcionan” (Sofia).

En coincidencia, Maria refirió que

“si yo tuviera que decir ¿que hacer con las cárceles?, ¿qué hacer con esa gente?, es un proyecto de trabajo donde tengan la cabeza en actividad, porque cuando vos tenes la cabeza en actividad tu vida cambia”.

Frente a ello, también Malena planteó que

“sería bueno pensar programas de acompañamiento para fortalecer las capacidades de las personas que tal vez tengan un egreso o no, o incluso si no lo van a tener... cómo van a mejorar las condiciones de vida”.

Otro aspecto importante que se planteó como indispensable es la necesidad de decisión política y de políticas públicas consistentes que permitan transformaciones reales y de raíz. Coincidimos con Camila en que

“está muy desconectado el Sistema Penal de lo que son las otras Políticas Públicas, muchas veces las políticas públicas que conocemos no se puede acceder si tenes antecedentes penales o si tenes una causa abierta, como por ejemplo una pensión, la AUH”.

Por otro lado, los antecedentes penales tienen influencia directa con lo laboral en la persona que obtuvo la libertad nuevamente, y Antonella dió cuenta sobre las dificultades que se encuentran sobre todo de conseguir un *trabajo en blanco* el cual si accediera

“es un laburo que le cambia la vida porque está en blanco, tiene obra social, porque está en condiciones, y le pagan mejor o mejor que las changas, pero siempre es requisito presentarlos para aplicar a los mismos”.

Igualmente, la profesional refirió que

“desde el Patronato las ayudas son paliativas, no tenemos una bolsa de trabajo, y eso es lo que ellos quieren. Entonces no te queda otra que laburar lo que es el oficio”.

En continuidad, Malena expresó que ella ha visto cómo las personas privadas de la libertad han ido y venido porque

“les cuesta insertarse laboralmente, les cuesta tener un acompañamiento más cercano, más allá de saber si están cumplimentado con el arresto domiciliario o libertad asistida o tratamiento por consumo problemático, les cuesta tener como apoyo para generar estrategias económicas por ejemplo”.

Y Antonella coincidió con ello, considerando que

“es una pena que una persona esté 15 años en un penal y salga no tenga nada para hacer y vuelva a hacer lo mismo o no, pero que el Estado no le dé una respuesta...”.

Entonces coincidimos en es muy complejo poder trabajar en una restitución de derechos en una persona que no solo la sociedad sino que también las políticas les dan la espalda ya que

“no hay políticas públicas dirigidas hacia la población” (Camila).

Por ello, hace falta un cambio aún mayor pero que creemos que todavía no se está predispuesto a hacer, ya que como refiere Antonella es

“una transformación que tiene que ver con también la transformación de la sociedad”, ya que “les exigimos que no vuelvan a rescindir cuando no podemos dar ningún tipo de respuesta”.

Coincidimos con el planteo de Camila en cuanto a que la experiencia de la persona privada de la libertad en el Penal con las condiciones que se dan es muy difícil que resulte transformadora en los términos que quiere la sociedad

“por un lado que se lo castigue, que se le despojen todos sus derechos, y por otro lado cuando obtiene la libertad que sea persona sea transformada” (Camila).

Igualmente, consideró que muchas veces sucede que se den experiencias de cambio en las personas privadas de la libertad, pero son las menos, ya que muchas veces el Sistema los llena de bronca y de resignación.

Para ir finalizando, dejamos determinados interrogantes que nos planteó Antonella, y que creemos son fundamentales de (re)pensarlos:

“¿Qué dispositivos tiene o cuenta el Penal para cuidar a esos profesionales no? En una tarea que muchas veces implica un desgaste muy grande emocional, físico, que implica estar en un lugar sumamente hostil. ¿Cómo se hace para que el Sistema no te carcoma y vos termines siendo la trabajadora social que llena la planilla y fin?. Te vas a tu casa porque es tu trabajo, pero es difícil que no sigas pensando o teniendo esa chispa de que se puede hacer algo, para al menos transformar un poquito un espacio, no te digo transformar la sociedad, un espacio” (Antonella).

Valoramos de cada una de las profesionales su motivación constante por buscar alternativas/soluciones a las distintas adversidades y obstáculos que se presentan constantemente en sus intervenciones diarias. Entendemos lo difícil y necesario que es el mantener el compromiso y la responsabilidad por seguir pensando formas otras de ser y habitar en la cárcel.

Capítulo 10

A modo de cierre: seguir pensando la cárcel

*“La cárcel es estructuralmente violenta,
del mismo modo que lo son los modos coloniales de la justicia,
creada para apuntalar los cimientos del estado-nación,
una justicia blanca,
una justicia viril y punitiva.
El poder punitivo se materializa en tecnologías de castigo,
ordenadoras de los cuerpos y de las vitalidades,
que al mismo tiempo que te hace vivir, te hace morir.
Es por eso que seguimos preguntándonos
¿Qué otros modos de justicias podemos crear?”¹⁷⁶*



¹⁷⁶Fragmento de “Hacer Vivir. Hacer Morir”. Pliegues de un encierro que se extiende. Relatos urgentes desde las cárceles argentinas recopilados entre mayo y junio de 2020” (2020) publicado por el Colectivo YoNoFui.

Como hemos desarrollado al principio de este escrito, la presente investigación surge ante la incomodidad e indignación al conocer la realidad carcelaria de las personas privadas de la libertad a partir de las diversas experiencias vivenciadas en las Unidades Penales del Complejo Penitenciario de Batán. De este modo, nuestro punto de partida es la problematización acerca de cómo se construye la intervención social del Trabajo Social - en tanto agentes del Estado y garantes de los Derechos Humanos - en las instituciones carcelarias. En este sentido, comprendemos que allí se da una tensión constante en la medida en que dichas intervenciones pueden ser construidas (o no) desde un enfoque de derechos humanos.

A su vez, como hemos dado cuenta resultó fundamental no sólo el posicionamiento ético-político desde un enfoque de derechos humanos, sino también la perspectiva descolonial, ya que nos permitió comprender que la población privada de la libertad en el Sistema Penitenciario no escapa a la construcción histórica de ser vistos desde lo ausente, lo invisible, lo silenciado.

De este modo, nos propusimos como objetivo general: “Problematizar acerca de las presencias y las ausencias de la perspectiva de Derechos Humanos en las intervenciones profesionales de los trabajadores sociales en la Unidad Penal N° 15 desde el Sur”. Y a partir de allí, nos planteamos como objetivos específicos:

- Conocer sobre las prácticas y las estrategias de intervención de los Trabajadores Sociales en la Unidad Penal N° 15.
- Caracterizar el Servicio Penitenciario Bonaerense en el cual se inscribe el ejercicio profesional de los Trabajadores Sociales.
- Indagar acerca del abordaje de la autonomía profesional planteada por la Ley Federal de Trabajo Social N° 27.072 y el Código de Ética que rige la profesión en relación a las lógicas de la Unidad Penal N° 15.

Frente a ello, para responder a tales objetivos en principio construimos el diseño de investigación dando cuenta de la construcción del problema, nuestros interrogantes y las estrategias metodológicas a utilizar para llevar a cabo la investigación. Luego de ello, nos abocamos a describir y analizar nuestras propias experiencias y sentires dentro del Sistema Penitenciario Bonaerense a lo largo de nuestro trayecto de formación.

Posteriormente, pusimos en diálogo a diferentes autores en relación a la intervención social en trabajo social, el enfoque de derechos humanos, la perspectiva descolonial, el trabajo social desde el campo de la justicia y la concepción de la cárcel. Dichos aportes teóricos nos permitieron construir la perspectiva desde la cual analizamos la realidad que investigamos.

En continuación a ello, para responder a los objetivos planteados resultó necesario construir un marco normativo a partir de las diversas normativas, legislaciones y artículos que rigen no sólo a las intervenciones profesionales de los trabajadores sociales, sino también los marcos e instrumentos internacionales que regulan los Derechos Humanos y al Sistema Penitenciario Bonaerense. La decisión de elaborar este apartado surgió debido a que considerábamos que las mismas eran una parte fundamental desde la cual no sólo poder complementar nuestra problematización, sino que también tensionar la realidad jurídica que propone la normativa con la realidad de la UP N° 15.

Sumado a lo realizado, a partir del análisis de documentos de diversos Informes publicados por la Comisión Por la Memoria (CPM) y el Registro Nacional de Tortura y/o Malos Tratos (RNCT) elaboramos una caracterización del SPB y de la UP N°15. En dicho apartado, dimos cuenta de los diversos hechos de tortura y/o malos tratos a los que son sometidos las personas privadas de la libertad, así como también de la gobernabilidad desde la que se rige el “*sistema de la crueldad*”, lo cual nos permitió profundizar sobre las lógicas que caracterizan a la institución.

En continuidad, dimos cuenta particularmente de cada uno de los objetivos específicos que nos propusimos, poniendo en diálogo el relato de las trabajadoras sociales entrevistadas intervinientes en la UP N° 15, los cuales consideramos que han sido claros, comprometidos y enriquecedores.

Asimismo, dimos cuenta de sus intervenciones dentro de la institución, de las estrategias y obstáculos que se les presentan y de las tensiones existentes dentro del ejercicio profesional. Luego, pudimos construir una caracterización del SPB desde sus propias perspectivas e intervenciones, y en continuación nos referimos a cómo se inscribe la autonomía profesional del ejercicio del Trabajo Social dentro de las lógicas del SPB. Por último, recopilamos diversos aportes que las trabajadoras sociales consideraron como necesarios para continuar pensando esta institución desde la profesión.

Ahora bien, luego de este recorrido podemos concluir primeramente que las intervenciones profesionales del Trabajo Social se construyen a partir de dicha tensión que nos movilizó al comenzar esta Tesis de Grado. Pudimos constatar que, desde nuestra profesión se tiene presente constantemente la necesidad de la defensa y la reivindicación de los derechos humanos, pero en cuanto a las lógicas institucionales y el personal del SPB denotamos que muchas veces se da una ausencia en la garantía de los mismos aunque se encuentren explicitadas en las normativas vigentes.

Por ende, las intervenciones profesionales se construyen en tensión con las diversas vulneraciones de los derechos humanos, por lo que consideramos que, frente a ello, se requiere de estrategias y herramientas de intervención creativas e innovadoras desde las cuales sortear las dificultades que se crean para su concreción por parte del Sistema. Destacamos la importancia de que las profesionales hagan uso de sus herramientas de intervención - como es el Informe Social - para poder denunciar y dar cuenta de los diferentes hechos que lesionan la dignidad humana y los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

A su vez, entendemos que dicha tensión se inscribe dentro del marco de la perspectiva descolonial, en el sentido que la cárcel es una institución moderna, productora y reproductora de distintos mecanismos de invisibilización, donde quien la habita es construido como lo ausente, lo inferior, lo insignificante, lo atrasado. Así, los cuerpos que transitan las Unidades Penales del SPB se encuentran oprimidos, discriminados y vulnerados, anulando formas otras de ser y de habitar el mundo.

Como bien hemos podido dar cuenta en la presente investigación, son diversas las situaciones que refieren a ello, tal como es el despojo de su subjetividad, de derechos básicos que hace que terminen “sobreviviendo” allí, pero una que nos resulta muy llamativa es la naturalización existente en cuanto a la falta del DNI de las personas privadas de la libertad. Esta última, creemos que perpetúa la configuración de las personas como ausentes, ya que no tienen posibilidad de ser nombrados, que sea reconocida su identidad autopercebida, la fecha y lugar de nacimiento, siendo que desde allí se construye la identidad y el quienes somos. Así, comprendemos que la cárcel en tanto institución colonial, moderna y patriarcal prefiere “NN” silenciadas, números sin rostros ni nombres.

Por lo tanto, entendemos que desde nuestra profesión es necesario generar

intervenciones descolonizadoras, desde las cuales comenzar a cuestionar, pensar y producir desde una crítica epistémica (Hermida, 2015), donde el otro que ha sido construido como ausente sea reconocido como parte activa y necesaria de este proceso de desnaturalizar las prácticas instituidas, pudiendo interpelar el relato hegemónico que produjo su ausencia desde el cual se legitiman procesos y prácticas de exclusión, de explotación y de tortura.

De la mano de ello, también es relevante dar cuenta de la existente invisibilización de la profesión dentro del SPB, la cual en un primer momento a través de nuestras experiencias nos inquietó y generó diversos interrogantes. Luego, pudimos constatar a través de la lectura, análisis de documentos y en el relato de las trabajadoras sociales la veracidad de esta afirmación. Dicha invisibilización de la profesión entendemos que no resulta azarosa, sino que tiene vinculación con los inicios de la profesionalización de nuestra disciplina, la cual ha sido históricamente feminizada y donde particularmente en el campo de la justicia - patriarcal y punitiva - nuestras intervenciones han sido orientadas a los pedidos del juez competente.

Asimismo, ha sido alarmante como en los diversos escritos de la CPM y del RNCT se ha explicitado detalladamente la vulneración de derechos humanos, así como también se han realizado menciones en torno al ejercicio profesional de médicas y psicólogas, sin hacer alusión a las intervenciones propias del Trabajo Social, en tanto profesión garante de los derechos humanos. Este hallazgo, sumado a lo relatado por las entrevistadas, nos posiciona en un lugar de resistencia y de necesidad de intervenir desde los márgenes, siendo que creemos que desde nuestra profesión se hace y se tiene mucho por aportar todavía a este contexto carcelario.

Por otro lado, teniendo en cuenta las diversas intervenciones y estrategias que realizan las trabajadoras sociales intervinientes en la UP N° 15, entendemos que si bien las mismas están construidas en pos de garantizar los derechos de las personas privadas de la libertad, muchas veces éstas se ven limitadas por el área en las que se desempeñan. De esta manera, las intervenciones que se inscriben dentro del área de Asistencia y Tratamiento consideramos que se encuentran más circunscritas a las exigencias propias del SPB, mientras que las intervenciones de las profesionales de las demás áreas, se encuentran con más margen para llevar a cabo intervenciones estratégicas.

A su vez, denotamos que muchas veces la construcción de las intervenciones y las estrategias además de tener que lidiar con el Sistema, quedan supeditadas a la voluntad, a las

habilidades y a la formación de cada una de las profesionales. Por lo que comprendemos que mantenerse active y reflexive en estas instituciones si bien resulta fundamental, lleva un desafío constante y diario para no reproducir las lógicas propias de la Unidad Penal.

Otro aspecto a considerar es que, observamos que la circulación de información dentro la UP resulta poco fluida, no sólo de les profesionales hacia las personas privadas de la libertad, sino que tampoco entre les profesionales que allí intervienen o las demás áreas, programas, proyectos o talleres que se realizan en la UP N° 15. Esto consideramos que produce una imposibilidad de trabajo en equipo o de la creación de intervenciones que sean complementarias entre sí, las cuales mejorarían las condiciones y las posibilidades de quienes habitan la cárcel. De igual modo, también apostamos a comenzar a pensar la conformación de intervenciones intradisciplinarias, interdisciplinarias y transdisciplinarias, ya que a partir de ellas inferimos que serían más integrales, reflexivas y holísticas.

También cabe retomar que durante el proceso de las entrevistas, las profesionales han realizado un proceso reflexivo a lo largo de las mismas. Pudimos observar que algunas de ellas construyeron una crítica en función a la invisibilización de la profesión, la cual refirieron que viene acompañada del destrato por otros profesionales y/o trabajadores, y una de las causas de ello, es por ser mujeres y jóvenes. Así, es que el género y la edad intersectan entre sí y se conforman como obstáculos en las dinámicas del ejercicio profesional, el cual se inscribe en una institución colonial y patriarcal, caracterizada por el machismo y el verticalismo. Aquí lo interesante, es que varias de las entrevistadas anteriormente al encuentro con nosotras, no habían podido problematizar este aspecto de su cotidianeidad, pudiendo allí poner palabras sus propios sentires.

A partir de lo relatado hasta aquí, entendemos que es sumamente importante para lograr intervenciones sociales desde un enfoque de derechos humanos y desde la perspectiva descolonial contar con espacios de supervisión profesional. De este modo, consideramos que estos espacios pueden brindar a las profesionales una escucha que permita rever y evaluar las intervenciones llevadas a cabo, como así también un acompañamiento ante la complejidad de la realidad con la que se interviene. Asimismo, creemos necesario que se incorporen herramientas para el cuidado integral de les profesionales, ya que hemos dado cuenta que el contexto penitenciario muchas veces resulta hostil para las mismas.

Ahora bien, en cuanto a los diferentes aportes realizados en relación a la

caracterización del SPB y de la UP N° 15, partimos de que hemos dado cuenta detalladamente - no sólo desde el análisis de documentos sino también desde el relato de las profesionales y nuestras experiencias -, que la cárcel no es una institución que logre la “reinserción social” ni que brinde herramientas de adaptación, de asistencia, educativas, laborales, ni de salud mental en el tránsito por la institución, por lo que se da claramente una vulneración de los derechos establecidos en la legislación vigente.

Asimismo, el tránsito de las personas por la cárcel tiene consecuencias directas y concretas, no sólo sobre la psiquis y el cuerpo, sino también sobre las posibilidades de transformación de las mismas. Se espera de ellas que vuelvan a la vida en “sociedad” y no “reincidan” una vez cumplida la condena, aunque no se les haya brindado herramientas para hacerlo. Pero como bien sabemos, la configuración de lo social está signado por lógicas colonizadoras, patriarcales y capitalistas desde las cuales la conformación de desigualdades sociales, económicas, políticas y culturales es una parte intrínseca a su funcionamiento, por lo que es mayor aún el desafío al que se deben enfrentar.

Por ende, nos parece fundamental por un lado que se puedan lograr transformaciones en el Sistema que permitan garantizar el acceso a actividades vinculadas a la educación, el trabajo, el ocio, el entretenimiento, entre otras, en la medida que le permite a las personas hacer de su tiempo en prisión un tiempo fructífero desde el cual puedan construir herramientas para la vida en libertad. Pero de la mano de ello, nos preguntamos *¿qué políticas/recursos post-penitenciarias le permiten un cambio significativo a estas personas como para no “reincidir”?*.

Sabemos que son grandes los obstáculos con los que se encuentran las personas que estuvieron privadas de la libertad y sus familias al ser liberadas, ya que el conseguir un empleo, en donde vivir, entre otras cuestiones - como nos dieron a conocer algunas de las trabajadoras sociales -, se encuentra condicionado no sólo porque deben comenzar a reconstruir sus lazos sociales, sino que también llevan consigo el antecedente de haber estado en la cárcel.

Por lo tanto, frente en este aspecto creemos necesario repensar las políticas, programas y/o proyectos existentes, cómo así también poder crear otras, a partir de las cuales sea factible el acceso al trabajo, a la vivienda, entre otros derechos, permitiendo así que la persona pueda desenvolverse con autonomía luego de haber cumplido su condena.

Igualmente, comprendemos que estas transformaciones no recaen únicamente en las profesiones o en las instituciones que intervienen con esta población, sino que se requiere de un esfuerzo de transformación que incorpore no sólo al Estado, sino que también a la sociedad en su conjunto, a partir de lo cual crear oportunidades reales de cambio social y emancipación. Cabe mencionar que entendemos la responsabilidad particular que tiene el Estado, siendo el actor principal que debiera garantizar los derechos de todos los ciudadanos por igual.

Asimismo, a partir de lo analizado en esta investigación podemos dar cuenta que las lógicas de la UP N° 15 no escapan a las que se dan en el SPB, creemos que esta institución se rige por el castigo y el control, por prácticas degradantes sobre el cuerpo de las personas, sus subjetividades, su autoestima, su identidad. Entonces, resulta urgente comenzar a (re)pensar las formas en las que el SPB organiza la vida de las personas privadas de la libertad, así como también desnaturalizar la lógica punitivista característica de este sistema.

Por último, creemos importante continuar visibilizando y desnaturalizando que no se garanticen las condiciones materiales de detención, el acceso a la salud, a la alimentación, sabiendo que conforman una degradación de derechos así como también un estado de vulnerabilidad de las personas que muchas veces hasta termina generando la muerte - evitable - dentro de esta institución.

10.1. Una última propuesta...

Finalmente, a lo largo de la construcción de esta investigación, nos ha surgido un debate interno en relación a la cuestión de las denominaciones usualmente utilizadas como son "Internos", "Presos", "Reclusos", "Persona privada de la libertad". En principio, decidimos en esta Tesis de Grado hablar de "personas privadas de la libertad" entendiendo que dentro de ellas es la denominación menos estigmatizante que hemos encontrado.

Sin embargo, nos preguntamos *¿son personas privadas de su libertad?*. Primeramente, consideramos que perder la libertad es tan sólo una mínima pérdida que sufren las personas que habitan estas instituciones, como hemos dado cuenta conviven con la violencia, el maltrato y la vulneración de sus derechos. Por lo tanto, anhelamos que esas personas sean libres allí dentro, libres para estudiar, para decidir, para pensar un afuera...

libres para ser partícipes de proyectos emancipatorios, libres para abrazar a un compañero de celda, para reír. Por lo tanto, ser libre no puede reducirse a caminar "la calle", el tener libertad es mucho más que cruzar los barrotes de hierro del Penal y llegar a la Ruta N° 88.

Entonces, continuamos el debate y *¿podrían ser personas privadas de la libertad ambulatoria?*, pero tampoco porque *¿están privados de deambular?* no... se mueven, van de acá para allá, recorren los espacios, habitan la cárcel. La caminan, la conocen. Los hemos visto. Entonces, tenemos que pensar una nueva manera.

Aquí es donde proponemos el desafío de pensar la concepción de "*Personas en situación carcelaria*", comprendemos que una "situación" es posible de modificarse, transformarse, no es algo inamovible ni para toda la vida. Creemos fervientemente que la cárcel no puede ser el fin, no lo es.

Entendemos que esta institución tiene lógicas, maneras de ser, métodos, reglamentos. Es un mundo que solo lo conoce quien lo habita, por lo que la situación de cárcel solo la viven quienes están condenades/procesades, no el guardia, ni el director del Penal, por más que todos los días ingresen por la puerta grande del Complejo de Batán. Hay algunos cuerpos que se encuentran en la situación de vulneración de derechos, de malos tratos, de violencia, de injusticia, es decir, en situación carcelaria. Por ello proponemos esta denominación, pero también proponemos que quien lea este documento la pueda problematizar. En fin, estamos hablando de personas, no que están "fuera de la sociedad" ni que tenemos que "re-insertar". Solo de personas con derechos.

Finalmente, consideramos que nos queda en el tintero poder incorporar en estos análisis los relatos, sentires y experiencias de las propias personas privadas de la libertad que transitan este Sistema, siendo que no fue posible por los alcances y tiempos de la presente Tesis de Grado. Por lo tanto, dejamos abierta la posibilidad, no nos quedamos conformes.

Les invitamos a continuar reflexionando y desnaturalizando con nosotras.

Por un Trabajo Social crítico, descolonial, emancipador y antipunitivista.

Referencias bibliográficas

Acevedo, P. (2006). Cap 2: “Investigación e intervención en Trabajo Social”. En: Aquín, Nora (coord). Reconstruyendo lo Social. Buenos Aires: Espacio. Págs. 21 a 36.

Andréu Abela, J. (2002). Las técnicas de Análisis de Contenido: Una revisión actualizada. Ed. Fundación Centro de Estudios Andaluces. Sevilla.

Antony, C. (2017). Hacia una criminología feminista: violencia, androcentrismo, justicia y derechos humanos. Buenos Aires, Argentina: Undav Ediciones 1a ed.

Aquín, N. (2006). Cap. 1: “La investigación en el campo del Trabajo Social”. En: Reconstruyendo lo Social. Buenos Aires: Espacio. pp. 9 a 19.

Azcacibar, M., Chillemi, A., Novillo, M. y Utrera, M. (s/f) . ¿Qué hacemos los trabajadores sociales en la justicia?: Reflexiones desde la docencia universitaria y intervención profesional. Revista Intercambios. (16).

Cazzaniga, S. del V. (2015). Trabajo social: entre diferencias y potencialidades. Tendencias & Retos, 20(1), 93-104.

Carballeda, A. (2020). Apuntes sobre la intervención del Trabajo Social en tiempos de Pandemia de Covid-19. Portal Margen. Recuperado de: <https://www.margen.org/pandemia/carballeda2020.html>

Carballeda, A. (2012). La intervención en lo social: exclusión e integración en los nuevos escenarios sociales. Buenos Aires: Paidós.

Carballeda, A., (2008). La intervención en lo Social y las Problemáticas Sociales Complejas: los escenarios actuales del Trabajo Social en Revista Margen n° 48. Recuperado de: <http://www.margen.org/suscri/numero48.html>.

Carballeda, A. (2014). Intervención, Escenarios Sociales y Acontecimientos. Buenos Aires, Argentina: UNM Editora.

Carballeda, A., (2017). La irrupción de un sujeto inesperado en las instituciones, publicado en URL de origen:

<http://www.vocesenelfenix.com/content/la-irrupci%C3%B3n-de-un-sujeto-inesperado-en-las-instituciones>

Corbetta, P. (2007). “Metodología y técnicas de investigación social”. Ed. The McGraw-Hill. Madrid, España.

De Paula Faleiros, V. (2010). Desafíos del trabajo social frente a las desigualdades. Revista Emancipação. Volumen (11), 117-128.

Gándara Carballido, M. (2020). Los derechos humanos del siglo XXI: una mirada desde el pensamiento crítico. 1a ed. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. CLACSO.

González Saibene, A. (2011). “Conocimiento, intervención, transformación”. En: Cazzaniga, Susana (comp) (2017) Entramados conceptuales en Trabajo Social: categorías y problemáticas de la intervención profesional. 1ra reimpresión. Paraná: Fundación La Hendija.

Gómez Hernandez, E. (2015). Trabajo Social Decolonial. En: Conferencia en el marco del XXI Seminario Latinoamericano de Escuelas de Trabajo Social, La formación profesional en Trabajo Social: Avances y tensiones en el contexto de América latina y el Caribe. “A 50 años del Movimiento de reconceptualización”. Mazatlán, México.

Grassi, E. (2011). La producción en investigación social y la actitud investigativa en el trabajo social. Revista “Debate Público, Reflexión de Trabajo Social”.

Guber, R. (2004). “El enfoque antropológico: señas particulares”. En El salvaje metropolitano. Reconstrucción del conocimiento social en el trabajo de campo, Paidós, Buenos Aires.

Guemureman, S. (2015). Adentro y afuera: juventudes, sistema penal y políticas de seguridad. Buenos Aires, Argentina: 1a ed. Grupo Editor Universitario.

Hermida, M. (2015). Colonialismo y producción de ausencias. Una crítica desde el Trabajo Social para visibilizar los presentes subalternos. Revista “Debate Público. Reflexión de Trabajo Social - Artículos centrales”. Año 5 - Nro 10. Pp.67-85.

Hermida, M. (2017). El Estado, el poder y la política en los estudios poscoloniales y el enfoque descolonial. Aportes para el Trabajo Social. En Trabajo Social y Descolonialidad. EUEM.

Hermida, M. (2018). Derechos, neoliberalismo y Trabajo Social. Por una reconceptualización descolonial del enfoque de derechos en la intervención profesional. En Panel Eje 1: Las prácticas profesionales en contextos de vulneración de derechos en la coyuntura actual: desafíos y propuestas XXIX Congreso Nacional de Trabajo Social: La dimensión ético-política en el ejercicio profesional: la revisión de las prácticas en la actual coyuntura.

Hermida, M. (2018). La intervención profesional en el capitalismo neoliberal: revisar el enfoque de derechos desde las teorías críticas del Sur. Conferencia: “Deconstruyendo Miradas: Trabajo Social hoy”. UNLaR. La Rioja. 6 y 7 de diciembre.

Hermida, M. y Meschini, P. (2016). Notas sobre la nueva institucionalidad del ciclo del gobierno kirchnerista: demandas populares, conquistas legales, resistencias institucionales. Revista Cátedra Paralela. (13)

Hermida y Meschini (2017). Trabajo Social y Descolonialidad. Epistemologías insurgentes para la intervención en lo social. EUDEM.

Jelin, E. (2011). Los derechos como resultado de luchas históricas. Buenos Aires: Editorial Nueva Trilce.

Martínez, S. (2020). Trabajo Social y derechos humanos: una lectura en clave emancipatoria. Revista a-intervenir. Universidad Nacional de Catamarca. Secretaría de Ciencia y Tecnología. Ed. Científica Universitaria. ISSN: 2591-3662.

Martínez, S y Agüero, J. (2015). La Intervención social desde la perspectiva del Trabajo Social Emancipador. Presentado en la Universidad Alberto Hurtado.

Martínez S, Agüero J. (2017). Capítulo 5: la FAAPSS en el contexto internacional. En Memorias, lógicas de poder y disputas de sentido en las organizaciones profesionales de Trabajo Social. El caso de la Federación Argentina de Asociaciones Profesionales de Servicio Social 1645-2016. Posadas, Misiones.

Medvescig (2020). Intervención Social con sujetos que atraviesan un Proceso Penal. Seminario de Intervención Social con Enfoque de Derechos. Universidad Nacional de Mar

del Plata. Recuperado de:
https://www.youtube.com/watch?v=oE8x77uTWEO&ab_channel=CentroEstudios

Meschini, P. y Hermida, M. (comp.). (2017). Trabajo Social y descolonialidad. Epistemologías insurgentes para la intervención en lo social. Mar del Plata, Argentina: EUDEM Editorial de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Mignolo, W. (2002). Historias locales/diseños globales. Colonialidad, conocimientos subalternos y pensamiento fronterizo. Madrid: Akal.

Mignolo, W. (2009). La idea de América Latina (la derecha, la izquierda y la opción decolonial). *Crítica y Emancipación*, (2), 251-276, primer semestre.

Mignolo, W. [et.al.]. (2014). Género y descolonialidad. 2a ed. Buenos Aires, Argentina: Del Signo.

Míguez, D. (2010). Los pibes chorros: estigma y marginación. la ed.. Buenos Aires. Capital Intelectual. Claves del siglo XXI N° 7.

Muñoz Arce, G. (2018). Epistemologías críticas e intervención social. En: Castro Serra, Borja (2018). Imaginarios de transformación: el Trabajo Social revisitado. Santiago de Chile: RIL editores - Universidad Andrés Bello.

Nikken, P. (1994). El Concepto de Derechos Humanos. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José: Estudios Básicos de Derechos Humanos, IIDH.

Rivera Beiras. (2003). Historia y legitimación del castigo. En Bergalli R., Sistema penal y Problemas Sociales. Valencia, España: Ed. Tirant lo blanch.

Rodríguez, E. (Ed.). (2015). Capítulo VII: Ser tumbero y ser humano. Las identidades en las cárceles bonaerenses a partir de las experiencias en educación y trabajo. En Germán, B. (2015). Circuitos carcelarios: estudios sobre la cárcel Argentina. La Plata, Argentina: Editorial EPC. Recuperado de:
http://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/fpyes-unlp/20171102035350/pdf_1415.pdf

Sautu, Ruth et al (2005) Manual de metodología: construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología. Buenos Aires: CLACSO.

Sousa Santos, B. (2006). *Renovar la teoría crítica y reinventar la emancipación social*. Buenos Aires, Argentina: CLACSO.

Sousa Santos, B. (2011). Epistemologías del Sur. *Revista Internacional de Filosofía Iberoamericana y Teoría Social. Utopía y Praxis Latinoamericana*. Año 16 N° 54. Pp. 17-39. Universidad de Zulia. Maracaibo - Venezuela.

Torres, M. y Pérez, C. (2013). La intervención del Trabajador Social desde el ámbito del Poder Judicial. *Revista Margen* (71).

Vargas Soler, J. (2009). La perspectiva decolonial y sus posibles contribuciones a la construcción de Otra economía. *Revista Otra Economía* (3) Primer semestre.

Referencias normativas

Código de Ética Profesional Trabajo Social de la Provincia de Buenos Aires. Ley 27.072 de 2014. Reimpresión 2017. (Argentina).

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Por la cual se establecen los derechos esenciales del hombre. 1948.

Decreto 2889 de 2004 [Departamento de Justicia]. Aprueba la reglamentación de los artículos 27, 28 y 29 de la Ley 12.256 de Ejecución Penal Bonaerense. 26 de noviembre de 2004.

Ley 12.256. Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires. 25 de Enero de 1999. Argentina, La Plata.

Ley 23.054 de 1984. Por la cual se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos. 1 de marzo de 1984.

Ley 23.338 de 1987. Por la cual se aprueba la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes, adoptada por las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1984. 26 de febrero de 1987.

Ley Federal 27.072 de 2014. Por la cual se establece el marco general para el ejercicio profesional de Trabajo Social en todo el territorio nacional. 10 de diciembre de 2014.

Referencias documentales

Comisión Provincial por la Memoria. (2021). Informe Especial: El aislamiento en las cárceles bonaerenses. La Plata. Recuperado de: <https://www.comisionporlamemoria.org/informes-especiales/>

Comisión Provincial por la Memoria. (2021). Informe Especial: Los traslados como práctica de tortura en las Cárceles Bonaerenses. La Plata. Recuperado de; <https://www.comisionporlamemoria.org/informes-especiales/>

Comisión Provincial por la Memoria, Procuración Penitenciaria Nacional y Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos. (2021). Informe Anual 2020: 11 años de su creación. 10 Informes anuales. Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos. Buenos Aires. Recuperado de: <https://www.comisionporlamemoria.org/project/informe-rnct/>

Comisión Provincial por la Memoria. (2022). Informe Anual 2022: el sistema de la crueldad XVI: sobre lugares de encierro, políticas de seguridad, salud mental y niñez en la Provincia de Buenos Aires. 1a Ed. La Plata. Recuperado de: <https://www.comisionporlamemoria.org/project/informes-anales/>

Páginas de consulta

Comisión Provincial por la Memoria. Datos Abiertos Violencia Estatal en la Provincia. Buenos Aires. Recuperado de: <https://www.comisionporlamemoria.org/datosabiertos/>

Servicio Penitenciario Bonaerense. Misiones y Funciones de la Dirección y Subdirección de Asistencia y Tratamiento. Recuperado de: <http://www.spb.gba.gov.ar/site/index.php/misiones-y-funciones/69-assitrat>

Anexo

1. Documentos

Los diversos documentos que expondremos aquí fueron facilitados por las profesionales María, Antonella y Camila, siendo los mismos fundamentales para la realización de sus intervenciones.

1.1. Informe socioambiental del Área de Asistencia y Tratamiento de la UP N° 15

El siguiente documento es un modelo de “Informe socioambiental” que ha sido presentado por una trabajadora social del Área de Asistencia y Tratamiento de la Unidad Penal N° 15. La profesional decidió borrar los nombres de las personas involucradas con distintos colores, con el fin de resguardar la identidad de la persona privada de la libertad, como también de su grupo familiar.

No siendo para más se da por finalizado el presente informe previa e íntegra lectura que el personal interviniente da para sí, manifestándose conforme con lo actuado y firmando al pie del mismo junto al suscripto quien certifica lo actuado.-

Rodrigo Gauna
Suboficialde (EG)
Insp. de Asist y Tto Área I

Javier Di Marco
Sargento 1º (EG)
Numerario G.I.E.

Julio Maitana
Adjutor(EG)
Enc. de Pab. N° 2



**SOLICITUD DE INFORME SOCIOAMBIENTAL
(REALIZACION POR MEDIO DE VIDEOLLAMADA)**

INTERNO: BRUNO CESAR DANIEL [REDACTED]
CAUSA: INC: 7 [REDACTED]
JUZGADO: juzgado de ejecución N°2, Mar del Plata
MOTIVO: SALIDAS TRANSITORIAS.
PERSONA ENTREVISTADA: [REDACTED] (HERMANA)
DOMICILIO: FALGOUTO [REDACTED]
TELEFONO: 22 [REDACTED]
FECHA: 18/5/2021
A.S. INTERVINIENTE: Prefecto Mayor (EP) [REDACTED]

En el día de la fecha, profesional actuante, toma contacto con la familia del encausado, a través de video llamada, medio autorizado para la realización del presente informe en la situación atravesada a nivel mundial respecto de la pandemia de COVID-19.

La entrevista se lleva a cabo con la Sra. [REDACTED] del interno [REDACTED] quien acredita su identidad con el [REDACTED] de 55 años de edad. El motivo de la misma es evaluar la situación actual del potencial grupo receptor, con el objetivo de determinar la medida de salidas transitorias, recientemente solicitado.

Luego de explicarle el motivo de la entrevista. La nombrada confirma que ella está dispuesta a recibir y ser tutora del interno, [REDACTED] le explica cuál es el rol de tutor.

Se procede a interrogar si conoce a la familia de la víctima o si esta vive cerca de su casa, lo cual responde que, la familia vive en la ciudad de Vidal.

Al ser consultada la relación con El encartado comenta que lo visita cada 15 días en la Unidad, y que se comunica telefónicamente.

El interno tiene más hermanos, pero mantiene trato solo con la Sra. [REDACTED] ROSALINA

La [REDACTED] trabaja cuidando adultos mayores y cobra \$3000 de una ayuda que recibe ya que tiene la guarda de su nieta de 9 años que vive con ella.

Al ser consultada sobre si ella tiene conocimiento de alguna adicción del interno [REDACTED] contesta que no consume nada.

[REDACTED] no tiene antecedentes, .

La HERMANA, relata que en caso de tener el beneficio el encartado, no tiene un proyecto de trabajo, pero si le ayudaría a su Ella a terminar la casa.

ASPECTO AMBIENTAL

Informa la Sra. [REDACTED] que la vivienda que habita es de su propiedad

Dicho inmueble responde a las características de una casa, de 4 ambientes, donde se observa 2 habitaciones, cocina comedor y un baño. Posee todos los servicios básicos de infraestructura como lo son agua, gas y luz. Construida de material.

La vivienda se encuentra en un terreno compartido. Adelante vive su hija y atrás la Sra. LUNA.

GRUPO CONVIVIENTE

En la vivienda reside la entrevistada:

- **NIETA:** [REDACTED] de nacionalidad Argentina. 9 años de edad. Estudia.

CONCLUSIÓN:

De la entrevista realizada se puede inferir que la hermana del encausado se muestra dispuesta a recibirlo en su domicilio, manifestando asimismo, estar dispuesta a ser su tutor durante el tiempo que sea necesario, como así satisfacer las necesidades básicas del detenido.

1.1.2. Ejemplo 2

SOLICITUD DE INFORME SOCIOAMBIENTAL (REALIZACION POR MEDIO DE VIDEOLLAMADA)

CAUSA: INC: 60
JUZGADO: juzgado de ejecución N°2, Mar del Plata
MOTIVO: SALIDAS TRANSITORIAS.
PERSONA ENTREVISTADA:
DOMICILIO:
TELEFONO:
FECHA: 12/5/2021
A.S. INTERVINIENTE: Prefecto Mayor (EP)

En el día de la fecha, profesional actuante, toma contacto con la familia del encausado, a través de video llamada, medio autorizado para la realización del presente informe en la situación atravesada a nivel mundial respecto de la pandemia de COVID-19.

La entrevista se lleva a cabo con la Sra. Eugenia, Alejandra, concubina del interno, quien acredita su identidad con el DNI 31 de 35 años de edad. El motivo de la misma es evaluar la situación actual del potencial grupo receptor, con el objetivo de determinar la medida de salidas transitorias, recientemente solicitado.

Luego de explicarle el motivo de la entrevista, La nombrada confirma que ella está dispuesta a ser tutor del interno, se le explica cuál es el rol de tutor.

Al ser consultada de su relación con el encartado, ella comenta que mantiene una relación de 4 años, que siempre lo visito en la unidad de Cierra Chica y en la unidad de Dolores, que ahora por temas de trabajo y la pandemia no puede ir a verlo, pero que si mantiene un vínculo constante por medio de video llamadas y mensajes a diario.

, comenta que no tienen hijos en común.

Esta trabaja en un geriátrico de 8 a 16 hs, por lo cual el día que tenga que retirar al interno de la Unidad, ya acordó en su lugar de trabajo, que ese día no asistirá a trabajar.

Al ser consultada sobre si ella tiene conocimiento de alguna adicción del detenido, explica que desde que está en pareja con ella, nunca consumió.

La concubina relata que en caso de tener el beneficio el encartado, tiene posibilidades de conseguir trabajo en el puerto como ayudante de soldadores de barco.

ASPECTO AMBIENTAL

Informa la Sra. EUGENIA [REDACTED], que la vivienda que habita es de su propiedad

Dicho inmueble responde a las características de una casa, de 4 ambientes, donde se observa 2 habitaciones, cocina comedor y un baño. Posee todos los servicios básicos de infraestructura como lo son agua, gas y luz. Construida de material.

GRUPO CONVIVIENTE

En la vivienda reside la entrevistada:

- **HJA:** K [REDACTED] de nacionalidad Argentina. 14 años de edad.
- **HJO:** D [REDACTED] de nacionalidad Argentino 5 años de edad.

CONCLUSIÓN:

De la entrevista realizada se puede inferir que la concubina del encausado se muestra dispuesta a recibirlo en su domicilio, manifestando asimismo, estar dispuesta a ser su tutor durante el tiempo que sea necesario, como así satisfacer las necesidades básicas del detenido.

1.2. Informe de pre egreso del Equipo de Pre-Libertad

El siguiente documento es un modelo de "Informe Pre-Egreso" que ha sido presentado por las trabajadoras sociales del área de Pre Libertad. Las mismas decidieron borrar los nombres de las personas involucradas con distintos colores, con el fin de resguardar la identidad de la persona privada de la libertad, como también de su grupo familiar.

digitalizada

BUENOS AIRES JUSTICIA
PATRONATO DE LIBERADOS

BA
BUENOS AIRES PROVINCIA

PRE-EGRESO

Fecha Entrevista: **UP:**

Requerida por juzgado / Lista de RI / Solicitada por el interesado / otros

AGP:

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO:

Apellidos y nombres: [REDACTED]

Edad: 39 . Lugar y Fecha Nacimiento: [REDACTED]

Apellido y Nombre de la madre: [REDACTED]

Apellido y Nombre del padre: [REDACTED]

Estado Civil: [REDACTED]

Tipo y N° Documento: [REDACTED]

DOCUMENTACION (determinar si se encuentra documentado o facilitar esta condición)

¿Posee DNI? (marcar lo que corresponde):

SI ¿Dónde se encuentra el documento?.....

NO ¿Inició el trámite para obtenerlo? ¿Dónde?.....

DOMICILIO QUE DECLARA AL EGRESO:

Calle: [REDACTED] Entre calles y

Barrio: [REDACTED] Localidad: [REDACTED] Partido: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

Delegación PLB que corresponde: [REDACTED]

Observaciones (relativas y útiles al socio-ambiental a realizar):.....

.....

.....

DATOS JUDICIALES:

Ficha Criminológica:..... Fecha Detención: [REDACTED]

Fecha Lib. Asistida Probable:..... Deli: [REDACTED]

Fecha Lib. Condicional Probable: [REDACTED] Pena: [REDACTED]

Fecha Lib. Definitiva:.....

Juzgado interviniente: [REDACTED] Causa N°:.....

INSTITUCIONALIZACIÓN:

¿Estuvo alguna vez alojado en instituto de menores? Si No

Observaciones (período de tiempo desde que edad etc):.....

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO:

Nombre y Apellido	Vínculo	Convive si/no	Edad	Ocupación	Ingresos
[Redacted]	[Redacted]	Si	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	Si	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	Si	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Grupo Familiar (características, integración, vinculación, historia):

.....

.....

.....

.....

.....

¿Recibe visitas en la Unidad? ¿Con que frecuencia? ¿Quienes lo visitan?

(Si)

.....

.....

.....

Observaciones:

.....

.....

.....

.....

EDUCACIÓN

Estudios cursados (marcar con x)

Primarios	Secundarios	Terciarios	Universitarios	Completos	Incompletos
-----------	-------------	------------	----------------	-----------	-------------

t

λ

TRABAJO

Oficio o profesión:.....

Antecedentes laborales (anteriores a su ingreso al SPB):.....

¿Cuál fue su último trabajo? (describir tarea desarrollada y periodo de tiempo)

¿Ha trabajado durante su permanencia en el SPB? SI NO

(describir tarea desarrollada y periodo de tiempo)

¿La tarea le aportó conocimientos que puede utilizar en el afuera?.....

En caso negativo, especificar los motivos:.....

Peculios a cobrar SI NO

Inserción laboral a partir de su libertad:.....

Observaciones (áreas educación y trabajo):.....

SALUD

¿Padece alguna enfermedad? SI NO

ESPECIFICAR:.....

Infeciosa (HIV, TBC, otra), Prevalente/Crónica (diabetes, asma, epilepsia, hipertensión, cardíaca, renal, otra), Neoplásica

¿Recibió/Recibe tratamiento médico? SI NO

ESPECIFICAR (fecha inicio/ interrupción tratamiento, frecuencia, donde lo realizó, si lo recibe actualmente):.....

Antecedentes quirúrgicos: SI NO

ESPECIFICAR:.....

Discapacidad: SI NO

[Redacted]

Tratamiento Psiquiátrico o Psicológico:

SI NO

Motivo de derivación: [Redacted]
ESPECIFICAR (especificar fecha inicio e interrupción tratamiento, frecuencia, donde lo realizó, si lo recibe actualmente):

Embarazo: SI NO Tiempo de gestación:

Observaciones:

CONCLUSIONES

Análisis de AGP interviniente:

[Dotted lines for notes]

Estrategias de intervención sugeridas:

[Dotted lines for notes]

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO:

Nombre y Apellido	Vínculo	Convive si/no	Edad	Ocupación	Ingresos
[Redacted]	[Redacted]	Si	[Redacted]	[Redacted]	
[Redacted]	[Redacted]	Si	[Redacted]	[Redacted]	
[Redacted]	[Redacted]	Si	[Redacted]	[Redacted]	

Grupo Familiar (características, integración, vinculación, historia):

.....

.....

.....

.....

¿Recibe visitas en la Unidad? ¿Con que frecuencia? ¿Quienes lo visitan?

(Si)

.....

.....

Observaciones:

.....

.....

.....

.....

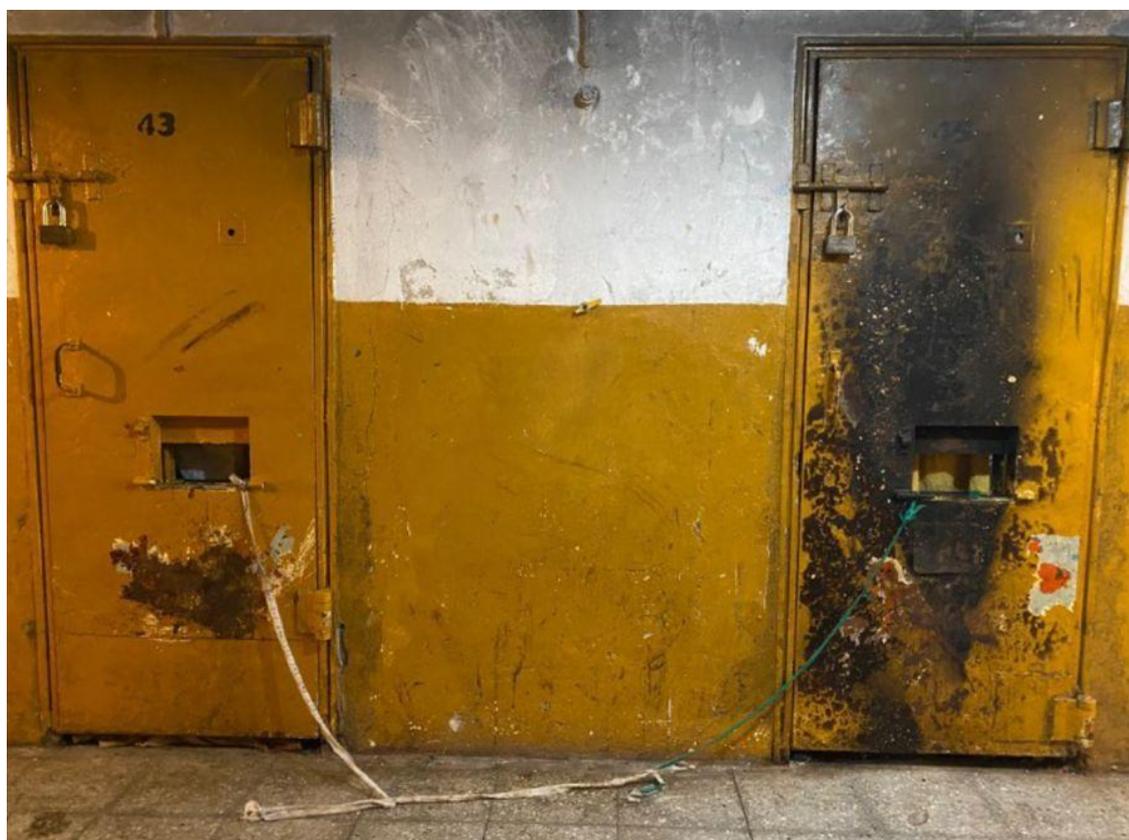
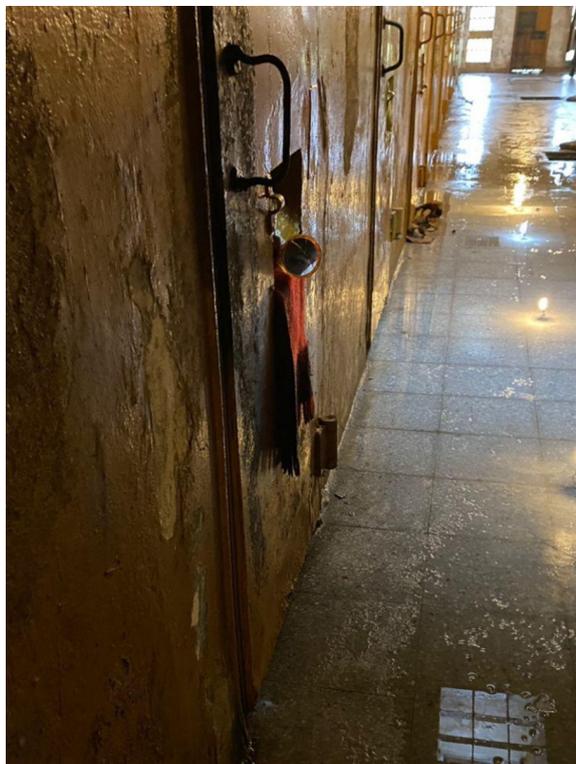
EDUCACIÓN

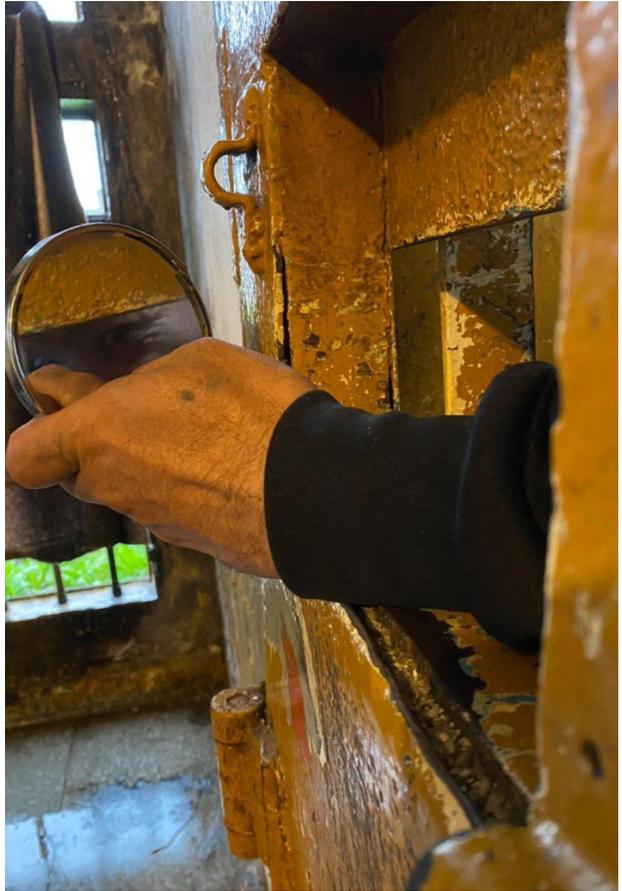
Estudios cursados (marcar con x)

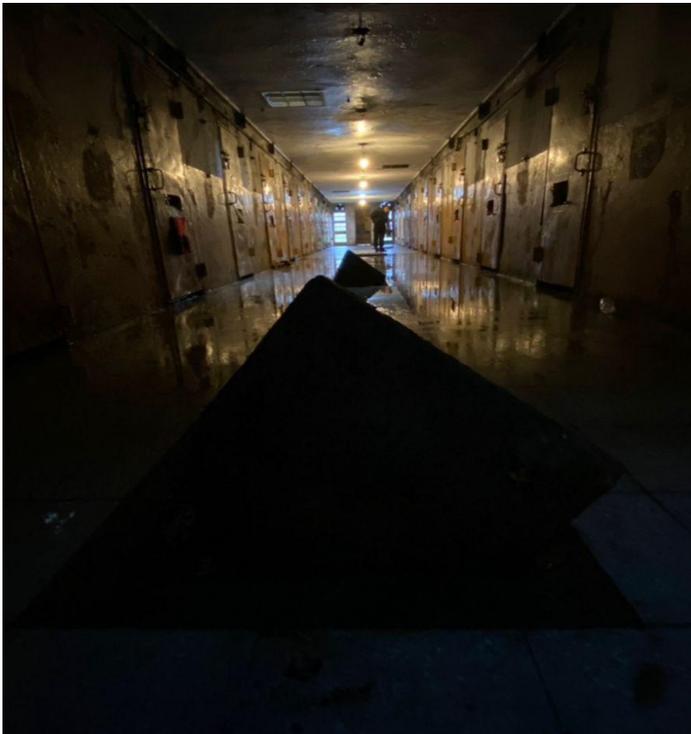
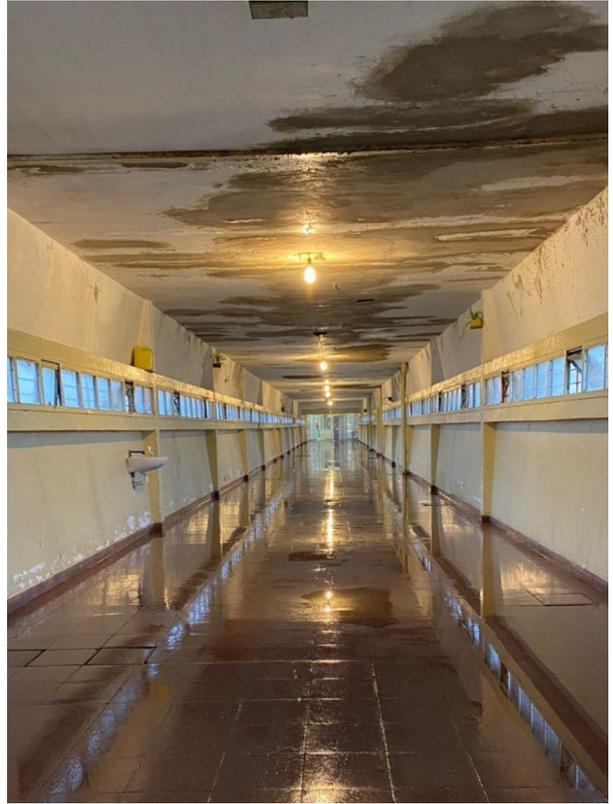
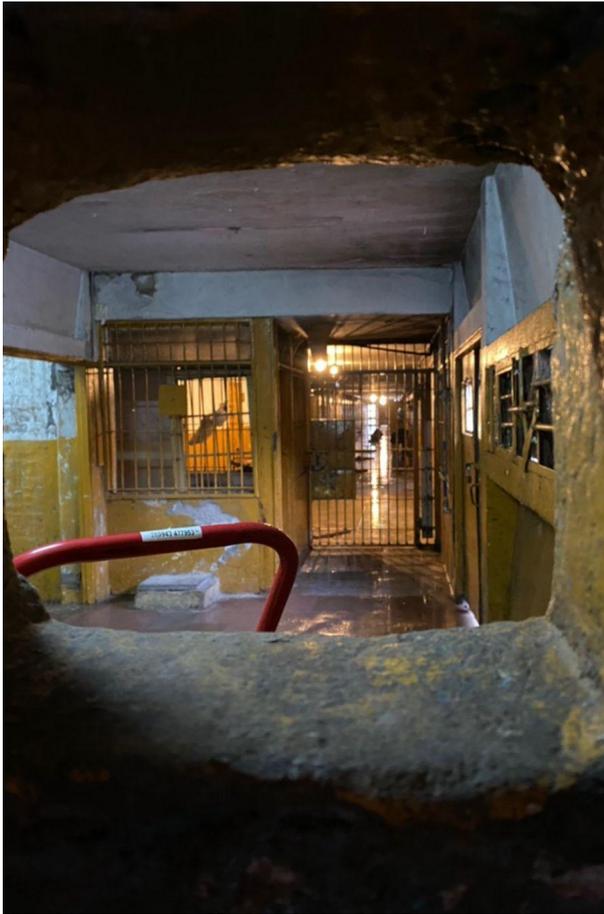
Primarios	Secundarios	Terciarios	Universitarios	Completos	Incompletos
				x	

2. Imágenes

Las siguientes imágenes fueron publicadas en las redes sociales del Dr. Juan Tapia, Juez de Garantías de Mar del Plata, a quien le solicitamos y nos brindó su autorización para sumarlas a nuestro trabajo. Las mismas corresponden a la Unidad Penal N°15 de Batán.







Ahora, continuaremos con imágenes de la Unidad Penal N°15 capturadas por nosotras en el transcurso de nuestra experiencia en la institución.





3. Modelo de consentimiento informado

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

● Tesis de Grado: **“La intervención profesional del Trabajo Social en la Unidad Penal Nº 15 de Batán. Una mirada desde el Sur y el paradigma de Derechos Humanos”.**

● **Nombre y apellido del o la participante.**

● Estudiante: (nombre, apellido y DNI), **en mi carácter de participante en la investigación, declaro que:**

- ❖ He leído y comprendido con libertad la hoja de información que se me ha entregado.
- ❖ He podido hacer preguntas sobre el estudio.
- ❖ Soy competente y autónoma.
- ❖ He recibido información suficiente, clara, precisa y adecuada (art.59 Cód. Civil y Comercial vigente).
- ❖ He hablado y he sido informada por las investigadoras responsables Iara Almada DNI 41.079.107 y Paula Pereira Diez DNI 40.021.433.
- ❖ Comprendo que mi participación es voluntaria
- ❖ Comprendo que puedo retirarme del estudio cuando quiera sin tener que ofrecer explicaciones y sin que esto comporte perjuicio alguno para mí.
- ❖ He recibido una copia firmada de este Consentimiento Informado.

Expresión de libre conformidad

"Presto libremente mi conformidad y consentimiento específico para participar en la investigación"

Nombre y Apellido del o la Participante:.....

Firma:.....

DNI:.....

Fecha:.....

Nombre y Apellido de la Investigadora: Iara Almada

DNI: 41.079.107

Firma:.....

Fecha:.....

Nombre y Apellido de la Investigadora: Paula Pereira Diez

DNI: 40.021.433

Firma:.....

Fecha:.....

De acuerdo con la disposición N° 06/2008 emitida por la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales (DNPDP) es posible que se pongan en contacto con usted para que otorgue información relativa al proceso de Consentimiento Informado.